EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL **DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO CELIA ALONSO RODRÍGUEZ.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 32 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. ANTES DE INICIAR LA SESIÓN DE ESTE DÍA QUIERO FELICITAR AL EQUIPO DE FUTBOL MONTERREY, A LAS RAYADITAS EN ESPECIAL POR HABER QUEDADO CAMPEONAS Y DARLE UNA SATISFACCIÓN IMPORTANTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FELICIDADES A LA DIRECTIVA, FELICIDADES A LAS RAYADITAS DE FEMENIL QUE QUEDARON COMO CAMPEONAS Y FELICIDADES POR HABER PASADO A LA FINAL DEL FUTBOL MEXICANO LOS HOMBRES Y BUEN VIAJE, QUE TRAIGAN EL TITULO DEL MUNDIAL DEL CLUB A PARTICIPAR EN QATAR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS"

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, TODOS NOS SUSCRIBIMOS AL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO. ESTA PRESIDENCIA RECONOCE EL ESFUERZO Y LA TÉCNICA FUTBOLERA DE LAS RAYADAS Y LOS RAYADOS. Y LE ECHAMOS PORRAS A LOS TIGRES A VER SI SE COMPONEN EN LA PRÓXIMA TEMPORADA".

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. RECONOCER A LA MAGISTRADA MARGARITA RÍOS FAJART, REGIOMONTANA QUE FUE PROPUESTA POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL, PARA QUE SE INCORPORARA AL PODER JUDICIAL, MANDARLE UNA FELICITACIÓN POR PARTE DE TODO EL CONGRESO Y QUE ESTAMOS MUY ORGULLOS DE TENER UNA REGIOMONTANA EN ESTE NUEVO PUESTO".

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, SI DEFINITIVAMENTE ES UN HONOR PARA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, PARA TODAS LAS DAMAS NUEVOLEONESAS Y SOBRE TODO PARA TODAS LAS DAMAS MEXICANAS, Y PARA LA CASA DE ESTUDIOS LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES".

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR*.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2019.
6. ASUNTOS EN CARTERA.
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL**.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE ENTONAR EL HIMNO NACIONAL.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2019**, YA FUE CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE

MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA".

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS **LOS DÍAS 2**, **3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2019**, C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 143 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 2 DEL MES DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE TRES DIPUTADOS Y HABIENDO CUATRO DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO; DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25, 26 y 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, *APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS ACTAS, SE PUSIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA
SE RECIBIERON **20** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 5, EL C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, SOLICITÓ RESERVARLO PARA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES. EL C. PRESIDENTE, AGENDÓ EL MISMO PARA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES,** SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR EL DÍA DE HOY PARA QUE SE DIERAN LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

LA C**. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS **EXPEDIENTES 12621/12850/LXXV,** RELATIVOS A INICIATIVAS A LA LEY DE EDUCACIÓN Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN ESPECIAL. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LAS CC. DIPS. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ALEJANDRA LARA MAIZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. APROBÁNDOSE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C**. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PRESENTÓ EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA SELECCIÓN DEL CANDIDATO PARA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA" 2019. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN PARA QUE SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO DE CANDIDATOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTÍA ALGUNA PROPUESTA DE LA LISTA DE CANDIDATOS ELEGIBLES PARA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA" 2019 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO PARA HACER UNA PROPUESTA, EL C. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, PROPONIENDO A TRES CANDIDATOS: CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ, YOLANDA SANTOS DE HOYOS Y ALEJANDRA FERNÁNDEZ GARZA Y QUE LA ENTREGA SEA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EL C. PRESIDENTE AGREGÓ, QUE DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE VOTACIÓN POR CÉDULAS PARA CONTINUAR EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ EL APOYO DEL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN, LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, **FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C**. DIP. MYRNA GRIMALDO IRACHETA,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12293/LXXV,** RELATIVO A ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, REMITE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SERÁ ATENDIDO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C**. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12336/LXXV,** RELATIVO A ESCRITO DEL LIC. JAVIER GARZA Y GARZA, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. REMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SERÁ ATENDIDO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C**. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 13013/LXXV ANEXOS 1 Y 2,** RELATIVO A LA PROPUESTA PARA QUE EL C. GERARDO GUAJARDO CANTÚ OCUPE EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE TENGA POR RECIBIDO, ELEGIBLE Y SE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO. INTERVINIERON EN CONTRA LOS CC. DIPS. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO EN CONTRA LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTERVINO PARA SOLICITAR SE LE DIERA LECTURA AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. EL C. PRESIDENTE. SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE VOTACIÓN POR CÉDULAS. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ EL APOYO DEL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN. **FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA, POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. El C. PRESIDENTE, AGREGÓ QUE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** ESTA PRESIDENCIA, HACE LA DECLARATORIA DE LA APROBACIÓN PARA QUE EL C. GERARDO GUAJARDO CANTÚ, OCUPE EL CARGO DE TITULAR DE CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL **GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.** ASÍ MISMO EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA GIRE LOS COMUNICADOS NECESARIOS PARA QUE EL EJECUTIVO CITE AL CONTRALOR DESIGNADO A TOMAR PROTESTA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA DE MAÑANA 3 DE DICIEMBRE.

LA C**. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12905/LXXV, RELATIVO** A COMENTARIOS RECHAZANDO EL PROCEDER DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, DURANTE EL TRAYECTO Y AL CONCLUIR LA MARCHA DE MUJERES EN EL MARCO DEL DÍA DE ACCIÓN GLOBAL POR EL ACCESO AL ABORTO LEGAL Y SEGURO. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE QUEDE SIN MATERIA INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, FUE **APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS**

INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C**. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12722/LXXV,** RELATIVO A SOLICITUD DEL PODER EJECUTIVO, DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, QUE SE IDENTIFICA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 02-103-025 CON UN SUPERFICIE DE 3,003.83 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE ALEJANDRO DE HUMBOLDT NÚM. 800 DE LA COLONIA MIRADOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SER DONADO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C**. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 13014/LXXIV,** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA DE LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 237 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

EL C**. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE VOTE EN CONTRA DEL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRASPORTE URBANO DE PASAJEROS. ASÍ MISMO, PARA QUE SEA ABIERTA LA VOTACIÓN EN DONDE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES EL AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR**

UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE NO PERMITAN LA INSTALACIÓN DE FERIAS DEL COHETE Y/O VENTA DE PIROTECNIA EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. ASÍ MISMO, EXHORTÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, PARA QUE EMITA UNA NORMA AMBIENTAL ESTATAL A EFECTOS DE LIMITAR EL USO DE LA PIROTECNIA CUANDO EXISTAN ALERTAS AMBIENTALES POR ALTAS CONCENTRACIONES DE PARTÍCULAS.SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LAS CC. **DIPS. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA E IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** PRESENTARON UN POSICIONAMIENTO PARA EXHORTAR A LAS ALCALDESAS Y LOS ALCALDES DE LOS 5I MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE NIEGUEN CUALQUIER PERMISO QUE PERMITA LA INSTALACIÓN DE FERIAS DE COHETES, EN SU RESPECTIVO TERRITORIO Y NO UTILICEN PIROTECNIA EN LOS EVENTOS OFICIALES QUE REALICEN CON MOTIVOS DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS. ASÍ MISMO SE HAGAN OPERATIVOS EN LOS MERCADOS AMBULANTES Y PEQUEÑOS COMERCIOS, A FIN DE EVITAR LA VENTA ILEGAL DE COHETES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA.

EL C**. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA FELICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, POR SU PRIMER AÑO DE GOBIERNO.

LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN, PRESENTÓ UN EXHORTO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PARA PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN CONTRA LOS JUECES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A FIN DE EVITAR QUE SE PRESENTEN OMISIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA DE LAS MUJERES Y SU DERECHO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. ADEMÁS, EXHORTÓ A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER A FIN DE QUE PROPORCIONE MENSUALMENTE LOS DATOS RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRAN LOS CASOS DE FEMINICIDIOS.SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE

APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA,** PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RESPECTO A LAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEGISLACIÓN REFERENTES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN PRESENTÓ UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUE EN ATENCIÓN A LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLEZCA UN PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ESCULTÓRICAS ESTATALES DENOMINADAS "LUNA", "DESAFÍO", "EVANESCENCIA", "DESTINO", "NUBE", "MIRADA" Y "TORSIÓN 4", LAS CUALES SE ENCUENTRAN SOBRE LOS MÁRGENES DEL RÍO SANTA CATARINA, A UN COSTADO DE LAS AVENIDAS CONSTITUCIÓN Y MORONES PRIETO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y FORMAN PARTE DE LA "RUTA ESCULTÓRICA DEL ACERO Y EL CEMENTO". SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C**. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2020 SE ETIQUETE UNA PARTIDA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. INTERVINO PARA SOLICITAR SE LE DIERA LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. LA C. DIPUTADA EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO. INTERVINO EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, HACIENDO UNA PROPUESTA, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE**

28 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON ONCE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 144 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 3 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 7 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTE CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **7** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 6, LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ DAR LECTURA INTEGRA DEL MISMO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ENSEGUIDA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL AL C. CONTADOR GERARDO GUAJARDO CANTÚ, PARA

RENDIR PROTESTA COMO CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECLARÁNDOSE UN RECESO. EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, Y AL ESTAR PRESENTE EL CONTADOR PÚBLICO, GERARDO GUAJARDO CANTÚ, SE PROCEDIÓ A LA PROTESTA DE LEY COMO CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE DESIGNO UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑAR AL CONTADOR PÚBLICO, GERARDO GUAJARDO CANTÚ, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL DECLARANDO UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL Y REANUDAR ESTA SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE SOLICITÓ ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL PASE DE LISTA. HABIENDO UNA ASISTENCIA CON 31 DIPUTADOS PRESENTES EN ESE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

INFORME DE COMISIONES

LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ,** SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR EL DÍA DE HOY PARA QUE SE DIERAN LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

LA C**. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12590/LXXV,** RELATIVO A LA SOLICITUD DEL PODER EJECUTIVO, LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 05-031-014, CON UNA SUPERFICIE DE 137.14 METROS CUADRADOS, PARA SER DONADO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C**. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12816/LXXV,** RELATIVO A ESCRITO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE LA TALAVERNA DE DICHO MUNICIPIO. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C**. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12935/LXXV,** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 31 Y 43 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO QUE SE DEBE DE EJERCER PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS CC. DIPS. ROSA ISELA CASTRO FLORES. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIPS. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA COMPARECENCIA DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE INFORME AL PLENO SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A SU ENCARGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA, PARA TRASLADAR HASTA EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO AL C. LIC. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON Y A LOS INVITADOS QUE LO ACOMPAÑAN. DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO

UNA VEZ QUE LOS INVITADOS DE HONOR ESTÁN EN SUS SITIALES RESPECTIVOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, REANUDÓ LA SESIÓN

SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIO LA BIENVENIDA AL C. PABLO DE HOYOS KOLOFFON Y A LOS INVITADOS QUE LO ACOMPAÑAN, A ESTA COMPARECENCIA LA QUE FUE APROBADA POR ESTA SOBERANÍA MEDIANTE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 658 TOMADO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OTORGÁNDOLE EL USO DE LA PALABRA Y RECORDÁNDOLE MUY RESPETUOSAMENTE QUE TIENE HASTA 5 MINUTOS PARA REALIZAR SU EXPOSICIÓN. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **PABLO DE HOYOS KOLOFFON, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN.**

ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON LOS CC. **DIPS. ROSA ISELA CASTRO FLORES Y FÉLIX ROCHA ESQUIVEL,** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINIERON LOS CC. **DIPS. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO,** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, FORMULANDO SUS PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINIERON LOS CC. **DIPS. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA,** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FORMULANDO SUS PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, INTERVINO EL C. **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ,** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO DEL TRABAJO, DIRIGIENDO SUS PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS

ACTO SEGUIDO, INTERVINO LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ,** COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULANDO SUS PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO EL C. DIP. **JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ,** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

CUMPLIDO CON LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ A LOS DIPUTADOS HABER CONCLUIDO, CON LA COMPARECENCIA DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE INFORME AL PLENO SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A SU ENCARGO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO AL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN Y A LOS INVITADOS QUE LO ACOMPAÑAN, DECLARANDO UN RECESO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA SE SIRVA A VERIFICAR DE MANERA ECONÓMICA EL QUÓRUM LEGAL Y REANUDAR ESTA SESIÓN ORDINARIA, HABIENDO QUÓRUM LEGAL, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS GENERALES

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA RECORDAR QUE SE REANUDA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN 15 MINUTOS, LA CUAL ESTA EN PERMANENTE. EL C. PRESIDENTE, CONVOCÓ A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS A REINICIAR LA SESIÓN.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 145 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 4 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 32 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 9 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTE CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **4** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 4, LOS CC. DIPS. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SOLICITARON COPIA DEL MISMO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA LES HAGA LLEGAR COPIA DEL MISMO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

EL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ,** SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL MISMO, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

EL C**. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE 4 VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. INTERVINO PARA HACER UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, INTERVINO A FAVOR Y PARA HACER UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, LA CUAL NO FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. **FUE RECHAZADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CON 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 25 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** INTERVINO PARA HACER UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTERVINO EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. INTERVINO A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN, LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. **FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CON 28 VOTOS A FAVOR, O VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN CON LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, LOS CC. DIPS. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. DURANTE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN, INTERVINO EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PARA SOLICITAR HACER UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN. INTERVINIERON EN RELACIÓN AL TEMA LOS CC. DIPS. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTERVINO PARA SOLICITAR SE SOMETIERA A VOTACIÓN DEL PLENO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE DISCUSIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1° DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR EL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN ECONÓMICA SI SE APRUEBA CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN YA CON UNA MODIFICACIÓN APROBADA. LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. INTERVINO CON UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN. EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. INTERVINIERON A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LOS CC. DIPS. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y

MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. **FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, **POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. INCORPORÁNDOSE LAS DOS MODIFICACIONES DE LAS PROPUESTAS HECHAS POR LOS CC. DIPS. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, **A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE CAPACITE A LOS MAESTROS Y AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, **A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, PRESENTÓ UN EXHORTO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y EL ARTÍCULO 4 DE LA CARTA MAGNA, LOS CUALES CONSAGRAN EL DERECHO A UN MEDIO SANO , ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES VERTIDAS EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LAS CUALES OBLIGAN A LA DEPENDENCIA A PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: UN LISTADO COMPLETO EN EL QUE INDIQUE ¿EN QUÉ PLANTELES ESCOLARES SE PLANTARON ÁRBOLES?; ¿EN QUÉ MUNICIPIO SE UBICAN Y CUÁNTOS SE COLOCARON EN CADA ESCUELA?, UN DESGLOSE DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA ESE PROGRAMA Y DETALLES DE ÉL O LOS PROVEEDORES DONDE SE ADQUIRIERON LOS ÁRBOLES, O QUE INDIQUE ¿CÓMO SE OBTUVIERON LOS MISMOS? .SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. **DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** PRESENTÓ UN EXHORTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA LA ACCESIBILIDAD EN

TODAS LAS SALAS DE CINE DE NUESTRO PAÍS, PARA QUE MAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, AUDITIVA Y SENSORIAL PUEDAN HACER USO REGULAR, NORMALIZADO Y SIN DISCRIMINACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES, EN ESPECIAL EL SUBTITULADO Y LA AUDIO DESCRIPCIÓN DE LAS PELÍCULAS, ASÍ MISMO, QUE EXISTA UNA DIFUSIÓN PERMANENTE EN PÁGINA O SITIO DE INTERNET DONDE SE INFORMEN DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD TANTO DE LAS SALAS COMO DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE EXHIBAN, DE MODO QUE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD PUEDAN CONOCER ESA INFORMACIÓN CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE Y PUEDAN ASISTIR, Y POR ÚLTIMO, SE PROMUEVAN QUE LAS SALAS DE CINE DISPONGAN DE ESPACIOS RESERVADOS PARA PERSONAS QUE UTILICEN SILLA DE RUEDAS O QUE TENGAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA, NO SÓLO EN LA PRIMERA FILA DE LA SALA, SINO TAMBIÉN HABILITAR OTROS LUGARES DISPONIBLES PARA PERSONAS CON CAPACIDAD MOTRIZ. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIPS. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, **A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, SOLICITÓ APOYO PARA HACER USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN**.** PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES SE FOMENTE LA CULTURA DE LA DENUNCIA. ASÍ COMO LOS MEDIOS DE ATENCIÓN A DONDE LOS CIUDADANOS PUEDAN ACUDIR PARA SU DEBIDA ATENCIÓN Y RESPUESTA. ADEMÁS, EXHORTÓ AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES FOMENTEN LA CULTURA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS PUEDAN ACUDIR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y RESPUESTA. TAMBIÉN EXHORTÓ A LOS 51 MUNICIPIOS QUE COMPRENDE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES GIRE INSTRUCCIONES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FOMENTEN LA CULTURA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE ATENCIÓN A DONDE LOS CIUDADANOS PUEDAN ACUDIR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y RESPUESTA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. INTERVINO EN CONTRA LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. INTERVINO EN CONTRA Y POR ALUSIONES PERSONALES, LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR Y PARA HACER ADICIONES AL PUNTO DE ACUERDO, LOS CC. DIPS. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA., MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, LAS ADICIONES FUERON ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL,** PRESENTÓ UN EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE A LA BREVEDAD INFORME A ESTA SOBERANÍA UNA RELACIÓN DE LOS CASOS DE INFLUENZA AH1N1, AH3N2, TIPO "A" Y TIPO "B", ADEMÁS DE LOS DECESOS DURANTE EL 2019 A CAUSA DE DIFERENTES TIPO DE INFLUENZA. ASÍ MISMO, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SALUD, INTENSIFIQUEN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** PRESENTÓ POSICIONAMIENTO PARA HACER DE NUEVO UN LLAMADO A LOS MUNICIPIOS QUE AÚN NO HAN TOMADO MEDIDAS A FIN DE NO PERMITIR LA INSTALACIÓN DE FERIAS DEL COHETE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ E, IVONNE BUSTOS PAREDES.

EL C. **DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL,** PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DE FUERZA CIVIL, A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A FIN DE QUE EN ATENCIÓN A SUS FACULTADES, TENGAN A BIEN IMPLEMENTAR UN OPERATIVO QUE GARANTICE: LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIGRANTES Y DE TODA PERSONA QUE DEBIDO A LA TEMPORADA VACACIONAL, TRANSITARÁN POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES Y LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN CAMINOS Y CARRETERAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE**

29 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ESTA PRESIDENCIA DA LA BIENVENIDA A LOS CIUDADANOS DE HIDALGO, NUEVO LEÓN QUE FORMAN PARTE DEL EJIDO HIDALGO, NUEVO LEÓN Y QUE DESDE EL DÍA DE AYER ESTÁN EN LOS BAJOS DE AQUÍ DEL CONGRESO EN HUELGA DE HAMBRE Y EN PROTESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO ESTATAL. SEAN TODOS BIENVENIDOS".

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. COSIJOPI MONTERO SÁNCHEZ Y DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA CUIDAR LA CALIDAD DEL AIRE Y EL MEDIO AMBIENTE, SEAN ASIGNADOS A AUTORIDADES AUTÓNOMAS PARA QUE SEAN EFECTIVAMENTE APLICADOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES VIII Y XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y PRESUPUESTO.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO**

24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2020.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. EDUARDO GERARDO PÉREZ TIJERINA, COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ASTROFÍSICA Y CIENCIAS DEL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA, EL APOYO PARA DESIGNAR UNA PARTIDA DE $40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA SER ASIGNADOS AL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ASTROFÍSICA Y CIENCIAS DEL ESPACIO.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

5. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. LIC. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, CONSEJERO NACIONAL DEL PRD NUEVO LEÓN Y LIC. FRANCISCO LÓPEZ SALINAS, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE DÉ FIN A LA PROBLEMÁTICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12832/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ARQUITECTO CARLOS ANTONIO ORTIZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NUEVO LEÓN, A.C., VALENTÍN MARTÍNEZ CUELLAR, INTEGRANTE DE SOCIEDAD DE URBANISMO REGIÓN MONTERREY, A.C. Y SILVERIO SIERRA VELASCO, INTEGRANTE DE ACADEMIA NACIONAL DE ARQUITECTURA CAPÍTULO MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

7. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. DALIA CATALINA PÉREZ BULNES, DIRECTORA GENERAL DE VIDA Y FAMILIA MONTERREY, A.B.P., MEDIANTE

EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA UN DONATIVO ECONÓMICO INSTITUCIONAL, PARA CONTINUAR CON LA LABOR DE APOYAR A MUJERES EN SITUACIONES VULNERABLES.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ROSAURA GUERRA DELGADO, PRESIDENTA DE VENUMIA, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

9. ESCRITO SIGNADO POR LA C. ROSA ELIA MORALES TIJERINA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

10. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. ERNESTO PICÓN RUBIO, DIRECTOR DE OPERACIONES STC METRORREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE VUELVA OPERAR EL VAGÓN ROSA EN LAS LÍNEAS DEL SERVICIO METRORREY.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 653 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

11. OFICIO SIGNADO POR LA C. MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REALIZA DIVERSOS COMENTARIOS A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA.-

SOBRE ESTE ASUNTO, LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ LA LECTURA INTEGRA DEL MISMO.

EL C. PRESIDENTE PIDIÓ A LA C. SECRETARIA ATENDER LA PETICIÓN.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: "*DISTINGUIDO DIPUTADO RUIZ GARCÍA, ME REFIERO AL OFICIO NÚMERO MDPPOSACSP 2359-2019 SIGNADO POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICÓ A ESTA COMISIÓN NACIONAL QUE EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE APROBÓ POR PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: "…SEGUNDO SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL EN LA MATERIA DE NUEVO LEÓN A REMITIR OBSERVACIONES AL CONGRESO DE NUEVO LEÓN SOBRE LA POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO APROBADO DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA". SOBRE EL PARTICULAR ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL UNA VEZ REALIZADO EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE OBSERVA QUE LA CITADA PROPUESTA DE REFORMA PRETENDE ADICIONAR A LA LEY ESTATAL DE SALUD DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 48 LO SIGUIENTE: "…CUARTO.- EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE FORME PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD PODRÁ EJERCER LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLECE LA LEY. CUANDO SE PONGA EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE O SE TRATE DE URGENCIA MÉDICA NO PODRÁ INVOCARSE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA, EN CASO CONTRARIO SE INCURRIRÁ EN LA CAUSAL DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL". ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN RELACIÓN CON EL TEMA ESTA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HA PRESENTADO LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2018 Y 107/2019, MEDIANTE LAS CUALES SE ARGUMENTABA Y FUNDAMENTABA LA POSTURA INSTITUCIONALIDAD EN DICHO ASUNTO. PRECISANDO QUE, ESTE ORGANISMO NACIONAL DE NINGUNA FORMA SE OPONE A LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA. SIN EMBARGO, ESTIMA QUE DICHA REGULACIÓN DEBE REALIZARSE DENTRO DEL ESTRICTO RESPETO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL*

EXISTENTE, DE MODO QUE NO SE ALTERE EL TRAZO DEL DISEÑO DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. EN ESTE SENTIDO EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECISA TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD EN CONSECUENCIA EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA ESCALA LEY. LO ANTERIOR IMPLICA QUE LOS ORDENE JURÍDICOS TANTO FEDERAL COMO LOCAL DEBEN PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS LOS CUALES POR SU NATURALEZA SON INDEPENDIENTES, ES DECIR ESTÁN VINCULADOS ENTRE ELLOS Y SON INDIVISIBLES. NO PUEDEN SEPARARSE O FRAGMENTARSE UNOS DE OTROS, LO QUE IMPLICA QUE EL GOCE Y EL EJERCICIO DE UN DERECHO ESTÁ VINCULADO A QUE SE GARANTICE EL RESTO DE DERECHOS, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO PONE TAMBIÉN EN RIESGO LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS. ES ASÍ, QUE LAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL PLANTEAR ALGUNA NORMA QUE PROTEJA UN DERECHO FUNDAMENTAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN ANÁLISIS INTEGRAL PARA QUE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO TENGA CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN OTROS DERECHOS HUMANOS CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD AL OTORGAR IGUAL IMPORTANCIA A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS SEAN CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES O CULTURALES. EN EL CASO PARTICULAR SE DEBE GARANTIZAR QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA NO REPRESENTE UN OBSTÁCULO PARA LA PROTECCIÓN, GARANTÍA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CPEUM EN TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE COMO LO ES EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD. NO OBSTANTE, ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE LA ESENCIA MISMA DE LOS DERECHOS

HUMANOS REQUIERE CONCILIAR TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES SIN ABOLIR O RESTRINGIR NINGUNO DE ELLOS Y SIN ALTERAR EL ESTADO DE DERECHO QUE DEBE PROTEGER LAS LIBERTADES Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES MANTENIENDO EL EQUILIBRIO EN EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. ES DECIR, POR MANDATO CONSTITUCIONAL EL EJERCICIO DE UN DERECHO Y DE SUS GARANTÍAS SOLO PUEDE RESTRINGIRSE EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA PROPIA NORMA FUNDAMENTAL ESTABLECE. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CORRIGE QUE EXCLUSIVAMENTE LA PROPIA CPEUM ES LA NORMA EN LA CUAL SE PUEDE ESTABLECER EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD, PUES SOLO EL PODER REFORMADO DE LA NORMA SUPREMA PUEDA INCLUIR EN ÉSTA LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54-2018 RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ESTABLECE UNA RESTRICCIÓN A LA GARANTÍA EFECTIVA DEL DERECHO DE PROTECCIÓN A LA SALUD NO PREVISTA EN LA CPEUM AL PREVER QUE EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA PUEDE EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD NO ESTÁN HABILITADOS CONSTITUCIONALMENTE PARA ESTABLECER RESTRICCIONES AL DERECHO A LA SALUD; TODA VEZ QUE EL ÚNICO FACULTADO PARA ELLO ES EL PODER REVISOR DE LA CONSTITUCIÓN. FINALMENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE OBSERVA QUE LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN QUE MODIFICA AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD EN NUEVO LEÓN ES SIMILAR AL EMPLEADA EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RESPECTO DEL CUAL SE PRESENTÓ LA CITADA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54-2018 PENDIENTE DE EMITIR SENTENCIA POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RAZÓN POR LO CUAL EN EL SUPUESTO EN EL QUE EL DICTAMEN APROBADO SE PROMULGUE

Y PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, YA SEA EN SUS TÉRMINOS O CON OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO LOCAL DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HARÁ UN ANÁLISIS MINUCIOSO AL DECRETO DE REFORMA Y DE ENCONTRAR ASPECTOS DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVERÁ LA ACCIÓN RESPECTIVA. SIN OTRO PARTICULAR APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN SALUDO CORDIAL ATENTAMENTE MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS". ES CUANTO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13012/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

12. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LETICIA GUADALUPE VARGAS LÓPEZ**,** MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANALICE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ENVÍESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE CORRESPONDA.**

13. OFICIO SIGNADO POR LA C. LETICIA GUERRA TORRES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA, SE LE INFORME SOBRE EL ESTATUS QUE GUARDA EL EXPEDIENTE 12844/LXXV QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 12844/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

SOBRE ESTE ASUNTO EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, SOLICITÓ SE DIERA A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS PROMOVENTES, SOLAMENTE.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: **"**LETICIA GUERRA TORRES Y FRANCISCO ACOSTA ZAVALA".

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

14. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, EN RELACIÓN A QUE EN LA PROPUESTA DE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE CONTEMPLEN ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CREACIÓN DE PARQUES DE BOLSILLO URBANO.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 646 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

15. OFICIOS SIGNADOS POR LA C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAYONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 593 Y 600, APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

16. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. PEDRO ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AL ALCANCE DEL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13161/ LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

17. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES; MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

18. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DIVERSOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL "ANTEPROYECTO DE LEY DE MOVILIDAD" PUBLICADO EN EL PORTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚMERO 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y EN LA DE DESARROLLO METROPOLITANO**

19. OFICIO SIGNADO POR EL C. PROFR. RAÚL KARR VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AL ALCANCE DEL ESCRITO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13185/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES,** SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EL DÍA DE HOY SUBO A ESTA TRIBUNA CON LA INTENCIÓN DE DAR LECTURA A UN DICTAMEN QUE CONSISTE EN ATENDER LA OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A UNA INICIATIVA QUE FUE SANCIONADA POR EL

PODER EJECUTIVO, LA REGRESARON AQUÍ AL CONGRESO Y VOLVIÓ A SER ESTUDIADA EN COMISIÓN. ¿QUÉ INICIATIVA ES ESTA?, ES UNA INICIATIVA PRESENTADA POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN AQUÍ EN NUEVO LEÓN POR LA CAINTRA, UNA REFORMA QUE PRETENDER MODIFICAR VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA".

ACTO SEGUIDO, EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12945/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 12946/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; 11992 13171/LXXV, 12610 12661/LXXV; 12553 12881/LXXV; Y 12906/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y 12894/LXXV, 12674/LXXV, 12931/LXXV Y 12571/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12945/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL CUAL REMITE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 164, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON EN OCHO CONSIDERANDOS QUE MOTIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A OBSERVAR EL DECRETO NO. 164. **PRIMERO:** EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 164, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LO DEVUELVE A ESTA LEGISLATURA INVOCANDO PRIMERO UNA TESIS AISLADA LOCALIZADA CON EL REGISTRO 167267, DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL TOMO XXIX, MAYO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL TIENE EL DERECHO A OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE REALIZARLO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTE ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL

EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETOS ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTADO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.

SEGUNDO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL DECRETO NÚMERO 164 CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA."

DEL ARTÍCULO TRANSCRITO, Y ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO

EL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO. EN EL CASO DEL DECRETO 164, DICHA CIRCUNSTANCIA NO ACONTECIÓ, CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EL CONGRESO LOCAL NO LE REQUIRIÓ LA EMISIÓN DE LA REFERIDA ESTIMACIÓN. ARGUMENTA EL EJECUTIVO QUE ESTE HECHO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE EL CITADO ARTÍCULO 16, CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE DETERMINAR EL MONTO TOTAL A EROGAR PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA LEY EN COMENTO. Y ESE ES PRECISAMENTE EL ESPÍRITU DE LA LEY CITADA, QUE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS TENGA CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPONDRÁN OBLIGACIONES DE GASTO PÚBLICO, PARA QUE PUEDA DICTAMINAR SU FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD.

TERCERO: EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, DE LA LECTURA DEL DECRETO NÚMERO 164, SOSTIENE EL EJECUTIVO,

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

*"**ARTÍCULO 8.-** TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO."*

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"ARTICULO 23.- *A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL."*

CUARTO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE MEDIANTE LA REFORMA EN ESTUDIO, SE PRETENDE FACILITAR A LAS MIPYMES EL ACCESO PARA ABASTECER DE BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA APLICABLE Y MEDIANTE UNA PREFERENCIA HACIA LAS MIPYMES Y EL ESTABLECIMIENTO DE PORCENTAJES DE COMPRA A ESTE SECTOR EN LAS LICITACIONES Y CAPACITACIÓN PARA APLICAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA; AL RESPECTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALIZAN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INDEFECTIBLEMENTE DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS RECTORES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS, COMO LO SON: EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, TAL COMO LO CONSAGRA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE:

ARTÍCULO 134. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS**.

……

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, **SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES** EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, **A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN**

CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SUJETARÁ A LAS BASES DE ESTE ARTÍCULO Y A LAS LEYES REGLAMENTARIAS. LA EVALUACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SE REALIZARÁ POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, **LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD**, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

……

ARGUMENTAN QUE POR TAL CONTEXTO, ES OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. DE TAL MODO QUE RESULTA AJENO AL MARCO CONSTITUCIONAL SOSTENER UNA PREFERENCIA ABSOLUTA O ESTABLECER PORCENTAJES DE COMPRA PARA LAS MIPYMES EN LAS LICITACIONES, PUES NO SE TENDRÍA LA CERTEZA DE QUE, EN TODOS LOS CASOS, GARANTIZAREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, MÁXIME QUE ACORDE A LA NORMA CONSTITUCIONAL, SE TRATA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREFERENTE, PUES PROCURA LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD, APERTURA, Y SOBRE TODO, LA CONCURRENCIA DE POSIBLES PROVEEDORES, TODO LO CUAL ABONA A LA COMPETENCIA EN LAS OFERTAS Y POR ENDE, A LA BÚSQUEDA DE LAS

MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, MISMAS QUE PUDIERAN SER GARANTIZADAS POR CUALQUIER TIPO DE PERSONA FÍSICA O MORAL, Y DENTRO DE ESTAS ÚLTIMAS, EMPRESAS DE CUALQUIER ESTRATIFICACIÓN. POR OTRO LADO OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PREVÉN YA EL APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PUES DENTRO DE SU TEXTO ESTABLECEN UNA PREFERENCIA EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE ÉSTAS, CUANDO EXISTA IGUALDAD DE CONDICIONES EN LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN, ES DECIR, SIEMPRE Y CUANDO SE PARTA DE LA BASE QUE SUPONEN LAS MEJORES CONDICIONES Y CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ESTADO.

QUINTO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 27 BIS 1 DEL DECRETO 164, QUE ESTABLECE:

ARTÍCULO 27 BIS 1. LA SECRETARÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR ESQUEMAS DE CRÉDITO DIRECTO A EMPRESAS O INDIRECTO MEDIANTE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER ALIANZAS CON EMPRESAS E INVERSIONISTAS DEL ESTADO PARA PROMOVER ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO NO BANCARIO EXCLUSIVO PARA MIPYMES Y EMPRENDEDORES.

ARGUMENTA EL EJECUTIVO QUE DICHA FACULTAD OTORGADA A LA SECRETARÍA NO SON DE LAS CONFERIDAS A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL NO ES UNA ATRIBUCIÓN INHERENTE AL ESTADO, ADEMÁS DE QUE CONTRAVENDRÍA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

SEXTO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE MEDIANTE LA PRETENDIDA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES DEBE ATENDER A LOS CRITERIOS DE: "*GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EN UN MARCO DE COORDINACIÓN".* DEBE ADVERTIRSE QUE AL INCLUIR A LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES COMO ACTORES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES, SU PARTICIPACIÓN DEBE REGULARSE EN LA PROPIA LEY QUE SE REFORMA, A FIN DE SUJETARSE AL MISMO RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN VIRTUD DE QUE ESTARÁN TOMANDO DECISIONES RESPECTO AL SECTOR PÚBLICO, LAS CUALES PUDIERAN TRAER COMO CONSECUENCIA POSIBLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SÉPTIMO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE SE PRETENDE MODIFICAR DEL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, EL TÉRMINO DE "CADENAS PRODUCTIVAS" Y AÑADIR EN SU LUGAR "CADENAS GLOBALES DE VALOR" ESTO SIN HACER LOS CAMBIOS NECESARIOS EN EL CUERPO NORMATIVO, ADECUÁNDOLO A ESTE TÉRMINO, YA QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ADVIERTE QUE LA UTILIZACIÓN DEL TÉRMINO "CADENAS PRODUCTIVAS" ES REITERADO Y ESA H. LEGISLATURA FUE OMISA EN ADECUARLO, LO QUE CAUSARÍA UNA PROBLEMÁTICA TANTO TÉCNICA PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO COMO DE COMPRENSIÓN DE LA LEY PARA LOS CIUDADANOS.

ADEMÁS, ARGUMENTAN QUE LA REDACCIÓN DE LA DEFINICIÓN RESULTA AMBIGUA EN CUANTO AL TÉRMINO *"ENVÍO AL CONSUMIDOR",* ESTO EN RAZÓN DE LA INDETERMINACIÓN DEL MOMENTO EN EL QUE SE ENTIENDE POR ENVIADO EL BIEN, YA QUE EN LA ACCIÓN DEL ENVÍO PUEDEN INTERVENIR EMPRESAS DIFERENTES EN EL PROCESO; Y EN CUANTO A *"LA DISPOSICIÓN FINAL DEL USO"* PUEDE APLICARSE A ACCIONES DIFERENTES A LAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS OBJETO DE ESTA LEY.

OCTAVO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL REFERIDO DECRETO, EN EL CUAL SE PRETENDE OTORGAR AL CONSEJO LA ATRIBUCIÓN DE *"OPINAR, ANALIZAR Y APROBAR LA PROPUESTA DE POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LA MIPYMES QUE ELABORE LA SECRETARÍA, PARA SER EJECUTADAS POR EL EJECUTIVO",* DARÍA COMO RESULTADO UNA DUPLICIDAD DE FUNCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y EL CONSEJO, PUES CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA PROPIA LEY, LA SECRETARÍA LE CORRESPONDE ELABORAR LA POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A MIPYMES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES QUE EMITA EL CONSEJO Y LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 21, PRETENDE QUE SEA EL CONSEJO QUIEN APRUEBE LA POLÍTICA QUE ELABORE LA SECRETARÍA, LO CUAL RESULTARÍA ABSOLUTAMENTE INCONGRUENTE CON LA NATURALEZA JURÍDICA DEL REFERIDO CONSEJO.

ADEMÁS, ARGUMENTAN QUE EN LA FRACCIÓN XIII DEL MISMO ARTÍCULO 21 PREVÉ COMO ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO *"LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y OTROS INTERESADOS PARA EL SEGUIMIENTO A ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO",* ESTO TRAE CONSIGO UN PROBLEMA OPERATIVO Y DE BUEN FUNCIONAMIENTO AL PRESENTARSE UNA DUPLICIDAD DE ATRIBUCIONES EN RELACIÓN CON EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, CUYAS ATRIBUCIONES, ESPECÍFICAMENTE LA REFERIDA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22 REFIERE:

ARTÍCULO 22. *EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:*

VI. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS ACUERDOS QUE EMANEN DEL CONSEJO.

POR ULTIMO OBSERVAN QUE HAY DUPLICIDAD EN LA PROPUESTA FRACCIÓN XII Y LA ACTUAL FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY EN ESTUDIO.

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

I.- EN RELACIÓN A LA **PRIMERA OBSERVACIÓN**, SE TIENE AL PROMOVENTE, PRESENTANDO EN FECHA 15 DE OCTUBRE 2019 OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 164, ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE MEDIO DE CONTROL NO ES ABSOLUTO, SIN EMBARGO, PERMITE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES.

II.- CONFORME A LA **SEGUNDA OBSERVACIÓN**, SE ACEPTA EN SU DEFINICIÓN PERO SE ASUME POR ESTA LEGISLATURA QUE SE DA POR ATENDIDA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO EL CUAL RECALCA QUE EL MONTO QUE SE DESTINE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE DICHA REFORMA, ESPECÍFICAMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL NUEVO CAPÍTULO TERCERO BIS, TITULADO *"DEL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES"* SE ASIGNE DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, EL CUAL HABRÁ DE TOMARSE EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE DICHA REFORMA, ESTAS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS CAPACIDADES FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

III.- RESPECTO A LA **TERCERA OBSERVACIÓN**, NO SE ACEPTAN, PUES EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE AL ACTUAL, SE CONSIDERAN ATENDIDAS DICHAS OBSERVACIONES CON LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO QUE SEÑALA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE DICHA REFORMA, ESTAS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS CAPACIDADES FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

IV.- EN RELACIÓN A LA **CUARTA OBSERVACIÓN,** SE ACEPTA PARCIALMENTE RESPECTO AL ARGUMENTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PORCENTAJES DE COMPRA A LAS MIPYMES EN LAS LICITACIONES PARA PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO, ASEGURANDO, QUE AL SOSTENER UNA PREFERENCIA ABSOLUTA O ESTABLECER PORCENTAJES DE COMPRA NO HABRÍA CERTEZA DE QUE SE GARANTIZAREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, POR LO CUAL, PARA DARLA POR ATENDIDA DICHA OBSERVACIÓN, SE PROPONE UNA MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY EN ESTUDIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4. ES OBJETO DE LA PRESENTE LEY:

VIII. FACILITAR A LAS MIPYMES EL ACCESO PARA ABASTECER DE BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA APLICABLE, MEDIANTE PREFERENCIA HACIA ESTE SEGMENTO EN LAS LICITACIONES Y EN CAPACITACIÓN PARA APLICAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA;

PARA CON ELLO, SUBSANARLO AL RETIRAR DEL TEXTO ORIGINAL DE LA INICIATIVA DE REFORMA EL ESTABLECIMIENTO DE PORCENTAJES DE COMPRA A MIPYMES EN LAS LICITACIONES, QUE A LA LETRA MENCIONABA:

*"FACILITAR A LAS MIPYMES EL ACCESO PARA ABASTECER DE BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA APLICABLE, MEDIANTE PREFERENCIA HACIA ESTE SEGMENTO**, EL ESTABLECIMIENTO DE PORCENTAJES DE COMPRA A MIPYMES EN LAS LICITACIONES** Y A CAPACITACIÓN PARA APLICAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA*;"

POR OTRA PARTE, SE PROPONE MODIFICAR EL TÉRMINO "GARANTIZAR" POR "FOMENTAR" BAJO LA MISMA IDEA DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ATENDIENDO LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO. PROPUESTA QUE QUEDARÍA COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6. *LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES DEBE ATENDER, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:*

VI. FOMENTAR *QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LA PLANEACIÓN DE SUS ADQUISICIONES DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSIDEREN A LAS MIPYMES, HASTA ALCANZAR UN MÍNIMO DEL 30%, CONFORME A LA PRESENTE LEY Y A LA*

*LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; Y***

V.- EN RELACIÓN A LA **QUINTA OBSERVACIÓN,** SE ACEPTA PARCIALMENTE, RESPECTO AL ARGUMENTO DE QUE LA FACULTAD QUE SE PRETENDE OTORGAR EN EL PROPUESTO ARTÍCULO 27 BIS 1 NO SON DE LAS CONFERIDAS A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO, QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA ORIGINAL DEL PROMOVENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27 BIS 1. LA SECRETARÍA PODRÁ FOMENTAR ESQUEMAS DE CRÉDITO DIRECTO A EMPRESAS O INDIRECTO MEDIANTE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER ALIANZAS CON EMPRESAS E INVERSIONISTAS DEL ESTADO PARA PROMOVER ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO NO BANCARIO EXCLUSIVO PARA MIPYMES Y EMPRENDEDORES.

LO ANTERIOR, BAJO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE ARGUMENTA EL EJECUTIVO RESPECTO A SUS FACULTADES CONFERIDAS, ESTAS NO SON LIMITANTES PARA SER UN ACTOR EN LA PROMOCIÓN DE ESQUEMAS DE CRÉDITOS MEDIANTE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

VI.- EN RELACIÓN A LA **SEXTA OBSERVACIÓN,** SE ACEPTA PARCIALMENTE, RESPECTO A QUE AL INCLUIR A LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES COMO ACTORES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES, SU PARTICIPACIÓN DEBA REGULARSE EN LA LEY EN ESTUDIO, POR LO CUAL, PARA DARLA POR ATENDIDA LA PERTINENTE OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO, SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL TEXTO ORIGINAL PROPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, POR EL PROMOVENTE:

ARTÍCULO 6. *LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES DEBE ATENDER, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:*

*I. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, PREVIA OPINIÓN DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES**, EN UN MARCO DE COORDINACIÓN;*

LO ANTERIOR, BAJO LA IDEA PRINCIPAL DE QUE SE CONSIDERA FUNDAMENTAL, TENER EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN, DERIVADO DE SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS, QUE PUEDAN DAR LAS CÁMARAS EMPRESARIALES EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS.

VII.- EN RELACIÓN A LA **SÉPTIMA OBSERVACIÓN,** SE ACEPTA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBSERVACIONES EN ESTE APARTADO DESCRITAS Y QUE A CONTINUACIÓN DESGLOSO:

SE ACEPTA LA ACERTADA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO DE QUE ES NECESARIO HACER LOS CAMBIOS NECESARIOS EN EL CUERPO NORMATIVO, ADECUANDO EL TÉRMINO "CADENAS GLOBALES DE VALOR" Y ELIMINANDO EL TÉRMINO "CADENAS PRODUCTIVAS" EN TODOS LOS APARTADOS DE LA LEY DONDE SE HAGA REFERENCIA AL CONCEPTO ANTES DESCRITO, ADEMÁS DEL YA PROPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3, ESTO CON EL FIN DE NO CAUSARLE CONFUSIÓN AL CIUDADANO ASÍ COMO ALGÚN PROBLEMA TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, POR LO CUAL, CON EL OBJETIVO DE HOMOLOGAR EL TÉRMINO, SE PROPONE REFORMAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 4. *ES OBJETO DE LA PRESENTE LEY:*

*III. APOYAR A LAS MIPYMES PARA SUMARSE A LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR** A TRAVÉS DE LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS E IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y TECNOLOGÍAS;*

*IX. PROMOVER Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MIPYMES EN LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR**, MEDIANTE POLÍTICAS DE APOYO Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA ECOLÓGICA, Y QUE ESTAS CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRADO DE LARGO PLAZO.*

ARTÍCULO 7. *PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES RUBROS:*

*III. PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y APOYO A LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR**, ORGANISMOS EMPRESARIALES Y VOCACIONES PRODUCTIVAS LOCALES;*

IV AL V……...

*VI. APOYAR LA INTEGRACIÓN DE **CADENAS GLOBALES DE VALOR** Y AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES (CLUSTERS) EN BASE A LAS VENTAJAS COMPETITIVAS LOCALES;*

***ARTÍCULO 12.** LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE EN CUANTO A:*

*IV. LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR** Y AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES (CLUSTERS);*

***ARTÍCULO 21.** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:*

*VI. ESTIMULAR LA INTEGRACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR** Y AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES (CLUSTERS) DE MIPYMES;*

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN RESPECTO AL FONDO DE LA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO "CADENAS GLOBALES DE VALOR", NO SE ACEPTA, PUES LA DEFINICIÓN DEL TÉRMINO NO LA CONSIDERAMOS AMBIGUA, SI NO TODO LO CONTRARIO, PUES PARA COMPRENDER LOS FLUJOS DE INVERSIÓN ENTRE PAÍSES ES NECESARIO CONSIDERAR LOS FACTORES QUE MOLDEAN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, Y DENTRO DE ESOS FACTORES SE ENCUENTRAN LAS CADENAS GLOBALES DE VALOR, ADEMÁS DE QUE ESTA REDEFINICIÓN ENGLOBA UN CONCEPTO MAYOR QUE EL DE "CADENAS PRODUCTIVAS", Y ESTÁ EN COORDINACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE).

VIII.- EN RELACIÓN A LA **OCTAVA OBSERVACIÓN,** SE ACEPTA PARCIALMENTE, EN LO RESPECTIVO A QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 21 PROPUESTA COMO EL PROMOVENTE LA ESTABLECIÓ DARÍA COMO RESULTADO UNA DUPLICIDAD DE FUNCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y

TRABAJO Y EL CONSEJO, POR LO CUAL SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY EN ESTUDIO:

ARTÍCULO 21. ***EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:***

XII. EMITIR OPINIÓN VINCULANTE RESPECTO A LA PROPUESTA DE POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LAS MIPYMES QUE ELABORE LA SECRETARÍA, PARA SER EJECUTADAS POR EL EJECUTIVO;

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DUPLICIDAD DE ATRIBUCIONES ENTRE LA SECRETARÍA Y EL CONSEJO, SE PROPONE QUE EL CONSEJO TENGA LA FACULTAD DE EMITIR OPINIONES VINCULANTES HACIA LA SECRETARÍA, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE FORTALECER AÚN MÁS LA CAPACIDAD DEL CONSEJO Y LA COORDINACIÓN NECESARIA PARA EL ÉXITO DE LAS POLÍTICAS. POR OTRA PARTE, SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN QUE ASEVERA QUE LA PROPUESTA DE OTORGARLE LA ATRIBUCIÓN AL CONSEJO DE LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y OTROS INTERESADOS PARA EL SEGUIMIENTO A ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO, TRAE CONSIGO PROBLEMAS OPERATIVOS POR DUPLICIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO, SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL TEXTO PROPUESTO, PARA EVITAR DICHA DUPLICIDAD Y PROMOVER UNA COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO Y EL CONSEJO MISMO. EL CUAL QUEDARÍA COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21. EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

XIV. FORMAR GRUPOS DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO TÉCNICO, CON EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y OTROS INTERESADOS PARA EL SEGUIMIENTO A ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

CONCLUSIÓN.- LA COMISIÓN PONENTE CONCLUYE QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO 164 SON PARCIALMENTE ATENDIDAS, COMO YA SE ESTABLECIÓ EN ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES. ADEMÁS, SE PROPONE QUE POR TÉCNICA LEGISLATIVA, Y EN BASE A LA REFORMA APROBADA EL 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL INCORPORA A LA

LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR, ASENTADO EN EL ACTUAL CAPÍTULO TERCERO BIS, EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 27 BIS 1, 27 BIS 2, 27 BIS 3, 27 BIS 4 Y 25 BIS 5, SE MODIFIQUE LA NUMERACIÓN DEL PROPUESTO "CAPÍTULO TERCERO BIS", PARA PASAR A SER EL "CAPÍTULO TERCERO BIS I" EL CUAL CONTENDRÁ LOS ARTÍCULOS 27 BIS 6, 27 BIS 7, 27 BIS 8 Y 27 BIS 9 PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE DECRETO Y POR ENDE NO DEROGUE LA REFORMA ANTES MENCIONADA.

POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO SE PROPONE APROBAR CON MODIFICACIONES EL DECRETO 164 DE LA PRESENTE LEGISLATURA LXXV, EN LA FORMA EN LA QUE SE INDICA EL REFERIDO DECRETO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO
NÚM…164

ARTÍCULO PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 164, POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS, DETERMINA ATENDER PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 164, PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO.- EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES III, IV, VIII, IX, XI Y XII DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES I, V, Y VI DEL ARTÍCULO

6, LAS FRACCIONES III Y VI DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES VI, X Y XI DEL ARTÍCULO 21, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6, LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 21 Y UN CAPÍTULO TERCERO BIS I DENOMINADO "DEL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES" QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 27 BIS 6, 27 BIS 7, 27 BIS 8 Y 27 BIS 9 DE LA **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I AL III (……..…)

IV. CADENAS GLOBALES DE VALOR: CONSISTE EN EL RANGO COMPLETO DE ACTIVIDADES QUE SON REQUERIDAS PARA LLEVAR UN PRODUCTO O SERVICIO DESDE SU CONCEPCIÓN, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES FASES DE PRODUCCIÓN, EL ENVÍO AL CONSUMIDOR Y LA DISPOSICIÓN FINALES DESPUÉS DE SU USO;

V AL XXI (……)

ARTÍCULO 4. ES OBJETO DE LA PRESENTE LEY:

I AL II (……)

III. APOYAR A LAS MIPYMES PARA SUMARSE A LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR** A TRAVÉS DE LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS E IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y TECNOLOGÍAS;

IV. CREAR LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES LA SECRETARÍA ELABORE LAS POLÍTICAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES, **CONSIDERANDO LA OPINIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES;**

V AL VII (……..…)

VIII. FACILITAR A LAS MIPYMES EL ACCESO PARA ABASTECER DE BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA APLICABLE**, MEDIANTE PREFERENCIA HACIA ESTE**

SEGMENTO EN LAS LICITACIONES Y EN CAPACITACIÓN PARA APLICAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA;

IX. PROMOVER Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MIPYMES EN LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR**, MEDIANTE POLÍTICAS DE APOYO Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA ECOLÓGICA, Y QUE ESTAS CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRADO DE LARGO PLAZO;

X (……)

XI. PROMOVER ESQUEMAS PARA LA MODERNIZACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVACIÓN, USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, ACCESO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS MIPYMES;

XII. FORTALECER LA ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDEDOR A NIVEL ESTATAL**; Y**

XIII. CREAR UN ESQUEMA INTEGRAL Y DE FÁCIL ACCESO A LAS MIPYMES, DONDE SE PRESENTE EL CONJUNTO DE APOYOS, ACTIVIDADES DE FOMENTO Y ESTÍMULOS DEDICADOS A ESTE SEGMENTO.

ARTÍCULO 6. LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES DEBE ATENDER, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA OPINIÓN DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, EN UN MARCO DE COORDINACIÓN;

II AL IV (……)

V. CONTAR CON MECANISMOS DE MEDICIÓN DE AVANCES PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS DE APOYO A LAS MIPYMES, QUE PERMITAN CORREGIRLAS O MEJORARLAS;

VI. **FOMENTAR** QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LA PLANEACIÓN DE SUS ADQUISICIONES DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSIDEREN A LAS MIPYMES, HASTA ALCANZAR UN MÍNIMO DEL 30%, CONFORME A LA PRESENTE LEY Y A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; Y**

VII. CONSIDERAR LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS ENTRE LAS EMPRESAS POR SU TAMAÑO, SU SECTOR DE ACTIVIDAD Y ETAPA DE MADURACIÓN.

ARTÍCULO 7. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES RUBROS:

I AL II (…….)

III. PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y APOYO A LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR**, ORGANISMOS EMPRESARIALES Y VOCACIONES PRODUCTIVAS LOCALES;

IV AL V (……...)

VI. APOYAR LA INTEGRACIÓN DE **CADENAS GLOBALES DE VALOR** Y AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES (CLUSTERS) EN BASE A LAS VENTAJAS COMPETITIVAS LOCALES;

VII AL XI (…….…)

(……..…)

ARTÍCULO 12. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE EN CUANTO A:

I AL III (…….)

IV. LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR** Y AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES (CLUSTERS);

V. AL VII (…….)

ARTÍCULO 21. EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I AL V (…….)

VI. ESTIMULAR LA INTEGRACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS **CADENAS GLOBALES DE VALOR** Y AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES (CLUSTERS) DE MIPYMES;

VII AL IX ……

X. DISCUTIR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS Y EL SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY**;**

XI. EMITIR LA CONVOCATORIA Y NOMBRAR AL JURADO PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR**;**

XII. EMITIR OPINIÓN VINCULANTE RESPECTO A LA PROPUESTA DE POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LAS MIPYMES QUE ELABORE LA SECRETARÍA, PARA SER EJECUTADAS POR EL EJECUTIVO;

XIII. DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE FOMENTO ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA Y LA POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LAS MIPYMES; Y

XIV. FORMAR GRUPOS DE TRABAJO, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO TÉCNICO, CON EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y OTROS INTERESADOS PARA EL SEGUIMIENTO A ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

CAPÍTULO TERCERO BIS I
DEL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES

ARTÍCULO 27 BIS 6. LA SECRETARÍA, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO, GENERARÁ UNA SERIE DE ESTÍMULOS Y PROGRAMAS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LAS MIPYMES QUE FACILITE EL FINANCIAMIENTO A ESTE SEGMENTO DE EMPRESAS.

ARTÍCULO 27 BIS 7. LA SECRETARÍA PODRÁ FOMENTAR ESQUEMAS DE CRÉDITO DIRECTO A EMPRESAS O INDIRECTO MEDIANTE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER ALIANZAS CON EMPRESAS E INVERSIONISTAS DEL ESTADO PARA PROMOVER ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO NO BANCARIO EXCLUSIVO PARA MIPYMES Y EMPRENDEDORES.

ARTÍCULO 27 BIS 8. DICHOS ESQUEMAS DE CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO MEDIANTE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y ALIANZAS CON EMPRESAS E INVERSIONISTAS DEL ESTADO, DEBERÁN DE SEGUIR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, PROPORCIONALIDAD, SUSTENTABILIDAD, REVOLVENCIA Y TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 27 BIS 9. LA POLÍTICA INTEGRAL Y APOYO A LAS MIPYMES CONTARÁ CON ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN SOBRE CULTURA FINANCIERA PARA LAS EMPRESAS.

EN COORDINACIÓN CON EL SECTOR BANCARIO, LA SECRETARÍA IMPLEMENTARÁ UNA PLATAFORMA QUE CONJUNTARÁ LA OFERTA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS, BAJO UN ESQUEMA DE BÚSQUEDA Y SELECCIÓN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE DICHA REFORMA, ESTAS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS CAPACIDADES FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ÁLVARO, HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 164, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO NÚMERO 164 LAS CUALES SE TOMARON EN CUENTA ALGUNAS OBSERVACIONES, POR LO CUAL SE HICIERON LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES PARA FORTALECER LAS REFORMAS A LA LEY ANTES MENCIONADA ESTO PARA AYUDAR A LAS MIPYMES PARA QUE SE SUMEN A LAS CADENAS GLOBALES DE VALOR PARA QUE A TRAVÉS DE LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS E IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y TECNOLÓGICAS. ESTO ES UN GRAN LOGRO HACÍA A LAS MIPYMES YA QUE TODO ESTO AYUDA A LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO FORJANDO GRANDES EMPRENDEDORES PARA EL ESTADO Y PARA NUESTRO PAÍS, CON ESTO SE LOGRA QUE HAYA UNA COMPETENCIA SANA. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS, LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR Y PUES NUESTRO RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN AL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN LUIS SUSARREY, POR IMPULSAR A TODOS LOS EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, ESTA PRESIDENCIA LES COMUNICA QUE EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DICTAMEN **REQUIERE PARA SU APROBACIÓN CUANDO MENOS DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DURANTE LA VOTACIÓN"**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12945/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12946/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12946/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL CUAL REMITE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 166, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON EN CUATRO CONSIDERANDOS QUE MOTIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A OBSERVAR EL DECRETO NO. 166. **PRIMERO:** EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 166, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LO DEVUELVE A ESTA LEGISLATURA INVOCANDO PRIMERO UNA TESIS AISLADA LOCALIZADA CON EL REGISTRO 167267, DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL TOMO XXIX, MAYO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL TIENE EL DERECHO A OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO,

CON LA ÚNICA LIMITANTE DE REALIZARLO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTE ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETOS ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTADO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.

SEGUNDO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL DECRETO NÚMERO 166 POR EL QUE SE REFORMA, ENTRE OTROS, EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADICIONAR INTEGRANTES AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL MISMO ORDENAMIENTO QUE A LA LETRA DISPONE:

*"**ARTÍCULO 7**. SE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA, CONSULTA, OPINIÓN Y DECISIÓN, EN MATERIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO."*

LO ANTERIOR, AL PRETENDER INTEGRAR AL CONSEJO A UN REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A REPRESENTANTES DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES EN EL ESTADO. EN VIRTUD DE QUE COMO REFIERE EL ARTÍCULO 7, EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO ES UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON FUNCIONES DE ASESORÍA, CONSULTA, OPINIÓN Y DECISIÓN, EN MATERIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO. COMO SE OBSERVA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO, SUS INTEGRANTES SON TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CUYAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, ESTÁN RELACIONADAS CON EL OBJETO DE DICHO CONSEJO. POR OTRO LADO ARGUMENTAN QUE LA ADICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO RESULTA INCONGRUENTE CON LAS FUNCIONES QUE TANTO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE ESTADO OTORGAN A LOS DIPUTADOS, EN RELACIÓN CON LAS COMISIONES Y SUS INTEGRANTES, PUES DE LA LECTURA DE DICHOS ORDENAMIENTOS NO SE DESPRENDE COMO FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES, EL REPRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO ANTE OTRAS AUTORIDADES, PUES, EN TODO CASO, QUIEN OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA, SEGÚN LO CONFIRMA EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. OBSERVAN QUE EL CONGRESO ESTATAL EXCEDE SUS ATRIBUCIONES AL PRETENDER INTEGRAR EN UN CUERPO COLEGIADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A UN DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE TENGA EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,

EMPRENDIMIENTO Y TURISMO. **TERCERO:** OBSERVAN QUE EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE CÁMARAS EMPRESARIALES AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRAERÍA CONSIGO UNA FALTA DE IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DEL CONSEJO, PUES EN SU PAPEL DE REPRESENTANTES DE SUS AGREMIADOS, LA ÉTICA Y SUS REGLAS INTERNAS LOS OBLIGARÍAN A BUSCAR EL BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS Y CUANDO COMO ÓRGANO INSTITUCIONAL DEBAN PROCURAR EL BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA LEY, DE MANERA OBJETIVA E IMPARCIAL, AUN CON PREJUICIO DE UNO U OTRO SECTOR, RESULTARÍA NATURAL E INSALVABLEMENTE INCOMPATIBLE, EVIDENCIANDO UN CONFLICTO DE INTERÉS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU HOMÓLOGA A NIVEL FEDERAL. ARGUMENTAN QUE, COMPRENDIENDO EL INTERÉS DEL LEGISLADOR DE CONSULTAR LA OPINIÓN DE LOS DIVERSOS ACTORES EN LA ENTIDAD EN UN TEMA DE VITAL IMPORTANCIA PARA NUEVO LEÓN, ES QUE LA LEY VIGENTE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE INVITAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CÁMARAS EMPRESARIALES Y/O DE COMERCIO, ASOCIACIONES CIVILES Y/O CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO. **CUARTO:** OBSERVAN QUE RESULTA CONTRARIO A DERECHO QUE LA REFORMA NO CONTEMPLE QUIÉN O BAJO QUÉ CRITERIO SE ELEGIRÁ A LOS CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES, NI SI SU PARTICIPACIÓN SERÁ PERMANENTE O TEMPORAL, LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE E INDEFENSIÓN JURÍDICA PARA LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y UNIVERSIDADES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONSEJO.

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

I.- EN RELACIÓN A LA **PRIMERA OBSERVACIÓN**, SE TIENE AL PROMOVENTE, PRESENTANDO EN FECHA 15 DE OCTUBRE 2019 OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 166, ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE MEDIO DE CONTROL NO ES ABSOLUTO, SIN EMBARGO, PERMITE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES.

II.- CONFORME A LA **SEGUNDA OBSERVACIÓN**, SE ACEPTAN PARCIALMENTE ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES QUE EN ESTE APARTADO SE DESCRIBEN, LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN RESPECTO A LA CUAL SE CITA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

ARTÍCULO 7*. SE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO UN* ***ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL*** *DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA, CONSULTA, OPINIÓN Y DECISIÓN, EN MATERIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO."*

LO ANTERIOR, ARGUMENTANDO QUE AL SER UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL Y SE PRETENDA ADICIONAR INTEGRANTES AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO AJENOS AL EJECUTIVO ESTATAL, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 ANTES CITADO. LO CUAL, SE CONSIDERA IMPROCEDENTE PUES CARECE DE JUSTIFICACIÓN JURÍDICA EL ARGUMENTAR QUE NO SE PERMITE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO A CIUDADANOS PUES EN NINGÚN ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE SE ESTABLECE QUE UN CONSEJO, AL SER UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL, POR ENDE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS CIUDADANOS DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN UN CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. RESPECTO AL ARGUMENTO DE QUE SI SE APRUEBA DICHA REFORMA EL CONGRESO QUEDARÍA SUBORDINADO AL PODER EJECUTIVO, QUE FUNGE COMO PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, NO SE ACEPTA, PUES SI ESTO TUVIERA SUSTENTO Y RELEVANCIA, NO SE TENDRÍA PARTICIPACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, ENTRE MUCHOS OTROS MÁS, DONDE SÍ SE CUENTA CON PARTICIPACIÓN ACTIVA CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE DIPUTADOS LOCALES, COMO REPRESENTANTES DEL LEGISLATIVO. POR ÚLTIMO, RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DONDE ARGUMENTA EL EJECUTIVO QUE RESULTA INCONGRUENTE LA ADICIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO AL CONSEJO Y QUE ESTE FUERA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, POR LO QUE MENCIONA A LA LETRA QUE: *"…EN TODO CASO, QUIEN OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA",* SEGÚN LO CONFIRMA EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. SE ACEPTA PARCIALMENTE, Y SE DA POR ATENDIDA CON LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY EN ESTUDIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
(……)

VII. POR UN REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;

III.- RESPECTO A LA **TERCERA OBSERVACIÓN**, NO SE ACEPTA, PUES SE ARGUMENTA QUE PARA SATISFACER EL INTERÉS DEL LEGISLADOR CON DICHA REFORMA, ACTUALMENTE YA SE LE INVITA A PARTICIPAR EN EL CONSEJO A LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES, CÁMARAS DE COMERCIO, ENTRE OTRAS, JUSTIFICANDO ASÍ, EL NO CONSIDERAR VIABLE INCORPORARLOS AL CONSEJO DE MANERA PERMANENTE, SIN EMBARGO, DICHOS REPRESENTANTES NO TIENEN DERECHO A VOTO, ÚNICAMENTE DERECHO A VOZ, ESTO ADEMÁS, DE QUE LA ACTUAL LEGISLACIÓN DEJA A CRITERIO DE QUIENES CONFORMAN EL CONSEJO LA POSIBILIDAD DE INVITARLOS O NO, DONDE TAMBIÉN PODRÍA CABER EL ARGUMENTO USADO DE QUE SE PODRÍA CAER EN ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS POR LA PREFERENCIA QUE SE LES PODRÍA DAR A UNO U OTRO, SI DE SUPUESTOS O ESPECULACIONES SE HABLA.

ESTO ADEMÁS DE QUE ALGUNAS VECES, NO HAN SIDO NI CONVOCADOS QUIENES POR SU ACTIVIDAD DIARIA SON CONSIDERADOS EXPERTOS EN LA

MATERIA DE INVERSIÓN Y EMPLEO Y DEBERÍAN ESTAR ACTIVA Y PERMANENTEMENTE EN EL CONSEJO; CÁMARAS EMPRESARIALES Y UNIVERSIDADES DE LA ENTIDAD, QUE POR CIERTO, HAN MOSTRADO EN VARIOS MOMENTOS DE LA HISTORIA RECIENTE DE NUESTRO ESTADO, SU ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SU ÁNIMO POR ABONAR A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO LEÓN MÁS PRÓSPERO. EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE MODIFICAR LA INTEGRACIÓN PROPUESTA DE CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y CUATRO REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA ENTIDAD, ESTO CON EL FIN DE QUE SE TENGA UN REPARTO EQUITATIVO ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MIEMBROS PERTENECIENTES A LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y UNIVERSIDADES, PARA ASÍ EVITAR QUE UNA MAYORÍA PUEDA CAER EN ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS. DE TAL FORMA, QUE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY EN ESTUDIO, QUEDÉ CON SIETE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONFORMADOS POR EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO, Y POR OTRO LADO SIETE MIEMBROS CIUDADANOS, DIVIDIDOS ENTRE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y LAS UNIVERSIDADES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE INCORPORAR A LA FRACCIÓN X DEL MISMO ARTÍCULO 8 LA FACULTAD DEL VOTO DE CALIDAD AL PRESIDENTE DEL CONSEJO; LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERMINA EN UN NÚMERO PAR DE MIEMBROS, Y CON ESTA NUEVA REDACCIÓN SE ESTABLECE QUE LAS DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, PERO QUE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE EXISTIERA UN EMPATE EN DETERMINADA DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

POR LO CUAL, AMBAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS QUEDARÍAN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 8. *EL CONSEJO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:*
(……..)

VIII. POR CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN UNA PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EL CONSEJO;

IX. POR TRES REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO, LAS CUALES TENDRÁN UNA PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EL CONSEJO; Y

X. *CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL CONSEJO, EL PRESIDENTE INVITARÁ A SUS SESIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES Y/O CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE* ***QUE PUEDAN REALIZAR APORTACIONES VALIOSAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO. LAS DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.***

POR OTRA PARTE, NO SE ESTÁ INTENTANDO INVENTAR NUEVAS PRÁCTICAS CON DICHA REFORMA, PUES ESTO ACTUALMENTE SE PRACTICA EN OTROS CONSEJOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO LOS CITADOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES. SOLAMENTE POR CITAR UNO DE VARIOS, EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD ACTUALMENTE ESTÁ CONFORMADO ADEMÁS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR:

- REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
- REPRESENTE DE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY;
- REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO;
- REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN;
- UN DIPUTADO LOCAL COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONGRESO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

ENTRE MUCHOS OTROS EMPRESARIOS, LÍDERES SINDICALES, CÁMARAS, PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, SUBURBANO, URBANO, ETC.

UN EJEMPLO ADICIONAL ES EL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY", EL CUAL SEGÚN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY" QUE A LA LETRA MENCIONA:

***ARTÍCULO 5**.- EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMPUESTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O QUIEN ÉSTE DESIGNE, QUE LO PRESIDIRÁ, Y SIETE MIEMBROS MÁS, QUE SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: UNO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; **UN DIPUTADO LOCAL, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**, UN REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE LO DESIGNARÁ EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; **UNO POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE; UNO POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY; UNO POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C. Y UNO POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN**. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEBERÁ DESIGNARSE UN SUPLENTE.*

LO ANTERIOR, BAJO LA IDEA FUNDAMENTAL QUE EL CONCEPTO MISMO DE GOBERNANZA NOS HABLA RESPECTO A LA INTERACCIÓN ENTRE ACTORES POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS, QUE ADEMÁS DE QUE DOTA DE LEGITIMIDAD LAS DECISIONES DEL EJECUTIVO, AUMENTA LA PROBABILIDAD DE QUE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR SE REALICEN CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y SOBRE TODO, CON TRANSPARENCIA.

IV.- EN RELACIÓN A LA **CUARTA OBSERVACIÓN,** RESPECTO A LO ARGUMENTADO QUE A LA LETRA MENCIONA EN SU PRIMER PÁRRAFO *"RESULTA CONTRARIO A DERECHO QUE LA REFORMA NO CONTEMPLE QUIÉN O BAJO **QUÉ CRITERIO SE ELEGIRÁ A LOS CUATRO REPRESENTANTES** DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES, NI SI **SU PARTICIPACIÓN SERÁ PERMANENTE O TEMPORAL**, LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE E INDEFENSIÓN JURÍDICA PARA LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y UNIVERSIDADES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONSEJO"* SE ACEPTAN PARCIALMENTE, Y SE PROPONE UNA MODIFICACIÓN A LA

REDACCIÓN DE LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY EN ESTUDIO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8. *EL CONSEJO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:*

(……)

VIII. POR CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN UNA PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EL CONSEJO;

IX. POR TRES REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO, LAS CUALES TENDRÁN UNA PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EL CONSEJO; Y

ADEMÁS, PARA SEGUIR ATENDIENDO DICHA OBSERVACIÓN SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO QUE DETERMINE QUE SERÁ EL ACTUAL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO QUIEN DETERMINÉ LOS CRITERIOS POR LOS CUALES SE ELEGIRÁN A LOS CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD Y A LOS CUATRO REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO, EL CUAL SE PROPONE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: (……)

ARTÍCULO SEGUNDO: EL ACTUAL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEBERÁ ESTABLECER LOS CRITERIOS A TOMAR EN CUENTA PARA ELEGIR QUÉ CÁMARAS EMPRESARIALES Y UNIVERSIDADES DE LA ENTIDAD PODRÁN PARTICIPAR ACTIVA Y PERMANENTEMENTE EN EL CONSEJO.

CONCLUSIÓN.- LA COMISIÓN PONENTE CONCLUYE QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO 166 SON PARCIALMENTE ATENDIDAS, COMO YA SE ESTABLECIÓ EN ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES.

POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO SE PROPONE APROBAR CON MODIFICACIONES EL DECRETO 166 DE LA PRESENTE LEGISLATURA LXXV, EN

LA FORMA EN LA QUE SE INDICA EL REFERIDO DECRETO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO

NÚM…166

ARTÍCULO PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 166, POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS, DETERMINA ATENDER PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 166, PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO.- EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE **REFORMA** LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN VII PARA SER LA NUEVA FRACCIÓN X LA CUAL TAMBIÉN SE REFORMA DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 31 DE LA **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I AL V (……)

VI. POR UN VOCAL INVITADO QUE TENDRÁ NIVEL DE SUBSECRETARIO PARA TEMAS RELACIONADOS CON LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY**;**

VII. POR UN REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;

VIII. POR CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN UNA PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EL CONSEJO;

IX. POR TRES REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO, LAS CUALES TENDRÁN UNA PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN EL CONSEJO; Y

X. CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL CONSEJO, EL PRESIDENTE INVITARÁ A SUS SESIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES Y/O CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE **QUE PUEDAN REALIZAR APORTACIONES VALIOSAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO. LAS DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.**

ARTÍCULO 31. PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CONFORME A LA PRESENTE LEY, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LA DERRAMA ECONÓMICA DE CADA PROYECTO, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

I. (……...)

II. LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTENDIÉNDOSE ESTA COMO LA CIFRA ABSOLUTA DE POBLACIÓN DEL ESTADO OCUPADA QUE DESEMPEÑA UNA ACTIVIDAD FORMAL Y REMUNERADA CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

III. LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA LA REGIÓN CENTRO, REGIÓN CITRÍCOLA, REGIÓN NORTE, REGIÓN PERIFÉRICA Y SUR;

IV. EL IMPACTO EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE LA GENERACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ESTADO, INSTALACIÓN DE CENTROS DE DISEÑO E INVESTIGACIÓN O SIMILARES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE;

V. EL IMPACTO AMBIENTAL, ENTENDIÉNDOSE POR EL USO DE TECNOLOGÍAS MÁS LIMPIAS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE; Y

VI. LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS FRACCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ACTUAL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEBERÁ ESTABLECER LOS CRITERIOS A TOMAR EN CUENTA PARA ELEGIR QUÉ CÁMARAS EMPRESARIALES Y UNIVERSIDADES DE LA ENTIDAD PODRÁN PARTICIPAR ACTIVA Y PERMANENTEMENTE EN EL CONSEJO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 166 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA,

SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO RELATIVO AL ESCRITO SIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 166, DERIVADO DE LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO NÚMERO 166, LAS CUALES SE TOMARON EN CUENTA OBSERVACIONES, MODIFICANDO Y ENRIQUECIENDO EL DICTAMEN REFORZANDO ADEMÁS EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA QUE ES INTEGRAR UN REPRESENTANTE DE ESTE H. CONGRESO CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD Y TRES REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DE NUESTRO ESTADO. CON LA PARTICIPACIÓN DE ESTOS NUEVOS INTEGRANTES EN ESTE CONSEJO DE DESARROLLO ESPERAMOS QUE SE REFUERCEN IDEAS Y PROPUESTAS QUE GENEREN LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO EN NUESTRO ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA DIVERSIDAD DE OPINIONES ES PARTE DE LA ESENCIA DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTITUCIONES, SIN EMBARGO, CON LA REFORMA TAL COMO SE PRESENTA EL DÍA DE HOY A ESTE DICTAMEN NO SE ATENDERÍA LA

OBSERVACIÓN SEGUNDA REALIZADA POR EL PODER EJECUTIVO, QUIEN ATINADAMENTE MENCIONA QUE TAL COMO LO ESTABLECE LA REDACCIÓN VIGENTE DEL ARTÍCULO 7 DE DICHA LEY EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO ESTÁ CONFORMADO POR UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE LA INTRODUCCIÓN DE PERSONAS AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A DICHO CONSEJO ROMPERÍA CON LA ESENCIA DE SER DEL MISMO ARTÍCULO. A LA LETRA DICE EL ARTÍCULO SIETE: *"SE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA, CONSULTA, OPINIÓN Y DECISIÓN EN MATERIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO"*. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO SEA RECONSIDERADO ESTE DICTAMEN A TRAVÉS DE SU VOTO EN CONTRA Y DE FORMA RESPETUOSA HAGO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS PROMOVENTES DEL EXPEDIENTE 12778/LXXV, EL CUAL DA ORIGEN AL VETO QUE ESTAMOS RESOLVIENDO EN ESTE MOMENTO A QUE PRESENTEN UNA NUEVA INICIATIVA QUE TAMBIÉN CONTEMPLE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY EN COMENTO PARA QUE PUEDA SER VOTADO EL DICTAMEN COMO VIENE EN ESTE MOMENTO REDACTADO Y CON ESTO EVITEMOS POSIBLES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL EJECUTIVO AL FALTAR A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, VOY A SER MUY BREVE, PORQUE ES UN TEMA QUE YA HEMOS DISCUTIDO DE MANERA MUY AMPLIA. PRECISAMENTE MUCHAS DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DIPUTADA IVONNE, FUERON ATENDIDAS, TAN ES ASÍ QUE LA COMISIÓN VOLVIÓ A SESIONAR PARA NO TOCAR EL ARTÍCULO 7. Y MENCIONAR SOBRE EL TÉRMINO INTERINSTITUCIONAL QUE MENCIONA LA DIPUTADA NO HAY LEGISLACIÓN EN EL ESTADO, NI LEGISLACIÓN A NIVEL NACIONAL, NI JURISPRUDENCIA QUE ESTABLEZCA QUE EN UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL NO PUEDAN PARTICIPAR CIUDADANOS. SI ASÍ FUERA,

PUES TODOS LOS ÓRGANOS QUE TENEMOS EN NUEVO LEÓN COMO EL CONSEJO DE SEGURIDAD, COMO EL CONSEJO DE AGUA Y DRENAJE, COMO LAS JUNTAS DE GOBIERNO TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, PUES NO TENDRÍAN PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS. MAS BIEN, CREO YO QUE PUES ES UN ARGUMENTO QUE SE HA UTILIZADO NO AQUÍ EN NUEVO LEÓN, SINO EN TODO EL PAÍS, SIEMPRE QUE SE BUSCA DAR VOZ A LA CIUDADANÍA EN LA TOMA DE DECISIONES PUES SIEMPRE HAY UN CONTRA ARGUMENTO, ALEGANDO QUE UNA POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD, BUENO, PUES SI ASÍ FUERA YA SERÍA INCONSTITUCIONALES MUCHÍSIMAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, NO HABRÍA ÓRGANOS DE GOBERNANZA CON LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS. MAS BIEN, PIENSO QUE SI NOSOTROS ESTAMOS VERDADERAMENTE INTERESADOS EN QUE NUESTRA DEMOCRACIA TRANSITE DE SER UNA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PUES NO TENEMOS QUE TENERLE MIEDO A LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO TENEMOS QUE TENERLE MIEDO A QUE LA GENTE PARTICIPE A QUE LA GENTE MANIFIESTE SUS OPINIONES POLÍTICAS, PERO TAMBIÉN SUS OPINIONES TÉCNICAS Y QUE DE ESTA MANERA PODAMOS PROFESIONALIZAR LA LABOR DEL SERVICIO PÚBLICO. NUEVAMENTE AGRADECERLE MUCHÍSIMO A LOS DIPUTADOS QUE HAN TENIDO CONFIANZA EN ESTE PROYECTO POR SU PUESTO QUE ESTAMOS AQUÍ EN EL CONGRESO PARA DIFERIR, PARA DEBATIR, PARA ENCONTRAR LAS MEJORES SOLUCIONES, PERO CRÉANME QUE DARLE VOZ A LOS CIUDADANOS TAN IMPORTANTES SI ES LA VÍA CORRECTA PARA QUE NUESTRO ESTADO SIGA SIENDO RECONOCIDO COMO UNA ENTIDAD DE VANGUARDIA A NIVEL NACIONAL. MUCHÍSIMAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS A TODOS".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MAS, EFECTIVAMENTE HICE COMENTARIOS A ESTE DICTAMEN LOS CUALES LE AGRADEZCO AL DIPUTADO SUSARREY Y A MIS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO QUE TAMBIÉN PUGNARON EN EL MISMO ORDEN. NADA MAS HACERLE PRECISIONES AL DIPUTADO SUSARREY. NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS POCOS GOBIERNOS

DONDE EXISTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES; LAS INSTITUCIONES HACIENDO REFERENCIA A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. DESDE LA GUBERNATURA DEL LICENCIADO NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS EL GOBIERNO DEL ESTADO CREÓ LA FIGURA CONSEJOS CIUDADANOS EN LOS CUALES SE LES DA VOZ Y VOTO A LOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE DIFERENTES ORGANIZACIONES Y REPRESENTANTES ACADÉMICOS, CON LO CUAL PUES NO ES NUEVO NI ESTARÍAMOS CON ESTE EN CON ESTE DICTAMEN ABRIENDO LA CAJA PANDORA EN ESE SENTIDO. POR OTRO LADO, ME GUSTARÍA COMENTARLE A MI COMPAÑERO DIPUTADO QUE INTERINSTITUCIONAL SIGNIFICA: ENTRE ÓRGANOS DE GOBIERNO; SI FUERA CIUDADANO SERÍA, CONSEJO CIUDADANO COMO YA EXISTE EN SEGURIDAD QUE ES EL EJEMPLO QUE ÉL PUSO AQUÍ. PERO, ADEMÁS DE ESO, NO ME ESTOY REFIRIENDO EN MI PARTICIPACIÓN EN CONTRA SI ESCUCHÓ BIEN EL DIPUTADO, NO ME ESTOY REFIRIENDO A LA CONSTITUCIÓN DE ESTE ÓRGANO DE ESTE CONSEJO, ME ESTOY REFIRIENDO A LA FALTA, A LA LEGISLACIÓN QUE ESTARÍAMOS COMETIENDO. EL PODER LEGISLATIVO NO SE PUEDE DAR EL LUJO DE LEGISLAR COSAS COMO LAS QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE MOMENTO. NO SE PUEDE DAR EL LUJO DE LEGISLAR EN CONTRA DE LA LEGISLACIÓN, TENEMOS QUE SER ESTRICTAMENTE SUJETOS A DERECHO Y CON ESTO ESTAMOS VIOLENTANDO AL ARTÍCULO 7 POR ESO LA SOLICITUD DE QUE SE HAGA UNA INICIATIVA PARA MODIFICARLO Y POSTERIORMENTE PODER ACTUAR EN CONSECUENCIA CON ESTE DICTAMEN. COMO DICE EL DICHO: "*NO HAY PEOR CIEGO QUE EL QUE NO QUIERE VER*". PERO, NO PODEMOS SER AJENOS DE ESTO, LAS ACCIONES QUE SE PROMUEVAN DE INCONSTITUCIONALIDAD POR LA APROBACIÓN POSIBLE DE ESTE DICTAMEN SON LAS QUE NOS PUEDEN TRAER COMENTARIOS QUE VAMOS DESPUÉS A QUEDAR MUY MAL COMO PODER LEGISLATIVO. ESA ES MI ÚNICA OBSERVACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "SI POR SU PUESTO PRESIDENTE, GRACIAS. NO VOY A HACER ALUSIÓN PERSONAL, NUEVAMENTE LO REPITO, AMPLIAMENTE DISCUTIDO,

HAY MUCHOS CONSEJOS A NIVEL ESTATAL Y A NIVEL NACIONAL QUE CUENTAN CON LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS, NADIE DEFINE COMO TAL EN LA LEGISLACIÓN O EN LA JURISPRUDENCIA QUE LOS ÓRGANOS INTERINSTITUCIONALES NO TENGAN PERMITIDA LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS. YO LE PEDIRÍA A TODOS LOS DIPUTADOS EL VOTO DE CONFIANZA EN PRO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN PRO DE LA TRANSPARENCIA, EN PRO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA QUE DEMOS ESTE PASO TAN IMPORTANTE PARA NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ESTA PRESIDENCIA LES COMUNICA QUE EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 166 QUE CONTIENE LA REFORMA EN COMENTO, **REQUIERE PARA SU APROBACIÓN CUANDO MENOS DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DURANTE SU VOTACIÓN"**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12946/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 166 QUE CONTIENE LA REFORMA A**

LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11992 13171/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.-**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:

EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, LE FUE TURNADO EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11992/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. GREGORIO MARTÍNEZ RIVERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 388 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE FRAUDE.** EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE LE TURNARON PARA SU ESTUDIOS Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 13171/LXXV SIGNADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE LA AUTORIDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE**

DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I. 11992/LXXV

SEÑALA, EL PROMOVENTE QUE LA LEGISLACIÓN PENAL ACTUAL, NO ESTÁ CONTEMPLANDO ALGUNAS FIGURAS O TIPOS PENALES QUE ENCUADRAN EN EL DELITO DE FRAUDE ESPECIFICO QUE EN OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA COMO NAYARIT Y SAN LUIS POTOSÍ, SI SE SANCIONAN, POR SER DE INTERÉS PÚBLICO, EL PROTEGER A LA SOCIEDAD, PARA NO PERMITIR QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES ABUSEN DE LAS CIUDADANOS OBTENIENDO UN LUCRO INDEBIDO, CON EL PRETEXTO DEL EJERCICIO DE ALGUNA ACTIVIDAD SUPUESTAMENTE LICITA, ASÍ COMO EN LAS RELACIONES LABORALES, APROVECHÁNDOSE DE SU DESFAVORABLE SITUACIÓN, SUS NECESIDADES, SUS PREOCUPACIONES, PROBLEMAS ECONÓMICOS, SENTIMENTALES, SUS ENFERMEDADES, SUPERSTICIONES, IGNORANCIA E INGENUIDAD. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, TAL ES EL CASO DE LA PROLIFERACIÓN DE LOS LLAMADOS CHARLATANES, MENTALISTAS, BRUJOS, CURANDEROS, FETICHEROS, SIMILARES Y CONEXOS QUE SE ANUNCIAN EN LA RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS E INTERNET, OFRECIENDO LA PROSPERIDAD ECONÓMICA, SANIDAD, AMOR, MILAGROS, ETC., POR MEDIO DE EVOCACIONES DE ESPÍRITUS, LIMPIAS, ADIVINACIONES CURACIONES U OTROS PROCEDIMIENTOS CARENTES DE VALIDEZ TÉCNICA O CIENTÍFICA, POR NO ESTAR AVALADO EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES POR UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA AUTORIZADA. **REFIERE DIFERENTES TEMAS, SIN EMBARGO, SOLAMENTE 2 MODIFICACIONES SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:**

"ARTÍCULO 388.- COMETE EL DELITO DE FRAUDE LABORAL, EL PATRÓN QUE NO PAGUE LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO Y EL PATRÓN, CONTADOR, GERENTE, DIRECTOR, ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL, QUE REGISTRE, DECLARE O INFORME QUE UN TRABAJADOR GANA UN SALARIO MENOR AL QUE REALMENTE TIENE, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL".

PROPUESTA DE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 387:

"X.- OBTENGA UN LUCRO ECONÓMICO, EXPLOTANDO LAS PREOCUPACIONES, SUPERSTICIONES O IGNORANCIA DE LAS PERSONAS, POR MEDIO DE SUPUESTAS EVOCACIONES DE ESPÍRITUS, PODERES MENTALES, ADIVINACIONES, LIMPIAS, CURACIONES U OTROS PROCEDIMIENTOS CARENTES DE VALIDEZ TÉCNICA O CIENTÍFICA, SEA COBRANDO O NO COBRANDO CONSULTA O VENDIENDO CUALQUIER OBJETO O IMAGEN, ATRIBUYÉNDOLE PODERES O ATRIBUTOS CURATIVOS O DE BUENA SUERTE, Y AL PROPIETARIO, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR O EMPLEADO DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO QUE REALICE ACTOS DE PUBLICIDAD DE TALES ACTIVIDADES."

II. 13171/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, DESDE EL AÑO DOS MIL, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTEMPLA, EN SU ARTÍCULO 4°, LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, RECONOCIENDO UNA SERIE DE PRERROGATIVAS, EN LAS CUALES TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ. AGREGA QUE, LA INTENCIÓN DE DICHA NORMATIVA ES BUSCAR GARANTIZAR A TODA PERSONA UN NIVEL DE VIDA DIGNO O ADECUADO, Y EN ESPECIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RAZÓN DE SU INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. AÑADE QUE, DICHA PORCIÓN NORMATIVA, SE BUSCA GARANTIZAR A TODA PERSONA UN NIVEL DE VIDA DIGNO O ADECUADO, Y EN ESPECIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RAZÓN DE SU INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EN EL MISMO SENTIDO, SEÑALA QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DE LA CUAL MÉXICO FORMA PARTE DE DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, PARTICULARMENTE EN SU ARTÍCULO TERCERO NUMERAL SEGUNDO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ASEGURAR AL NIÑO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE SEAN NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS PADRES, TUTORES U OTRAS PERSONAS

RESPONSABLES DE ÉL ANTE LA LEY Y, CON ESE FIN, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS. POR ELLO PROPONE, LA SIGUIENTE ADICIÓN:

"ARTÍCULO 180.- (……)
(……..…)
(……..)

CUANDO LA DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGITIMO DE AUTORIDAD JUDICIAL SE HAGA CON EL FIN DE NO INFORMAR ACERCA DE LOS INGRESOS DE QUIENES DEBAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 280 DE ESTE CÓDIGO, O BIEN, CUANDO DICHOS INGRESOS SE INFORMEN FUERA DEL TERMINO ORDENADO POR LA AUTORIDAD QUE LOS SOLICITA O SE OMITA REALIZAR DE INMEDIATO EL DESCUENTO ORDENADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA PENA QUE CORRESPONDA SE AUMENTARA DE 6 MESES A 4 AÑOS DE PRISIÓN".

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIDA FAMILIAR EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HA SUFRIDO TENDENCIAS NOTABLES QUE INCLUYEN UNA INCIDENCIA DE NIVELES DECRECIENTES DE MATRIMONIOS, TASAS ALTAS DE DIVORCIO, SEPARACIÓN, ESTAS TENDENCIAS SE HAN PERCIBIDO COMO INDICADORES DE DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, SIN EMBARGO ESTO NO DEBE SER UN PRETEXTO PARA QUE SUS MIEMBROS O

ALGUNO DE ELLOS SE DESENTIENDAN DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIRIÓ CUANDO DECIDIÓ UNIRSE A OTRA PERSONA Y TENER HIJOS, YA QUE ESTOS DEBERES NO SE EXTINGUEN AL TERMINAR LA RELACIÓN DE LA PAREJA. EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS ES UN DERECHO FUNDAMENTAL E IRRENUNCIABLE DEL SER HUMANO Y DE LOS NIÑOS, ASÍ LO HAN RECONOCIDO LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMO: **LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA CONVENCIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS,** ES EL DERECHOS QUE TIENEN LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS PARA OBTENER DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS, CONFORME A LA LEY, AQUELLO QUE ES INDISPENSABLE NO SÓLO PARA SOBREVIVIR, SINO PARA DESARROLLARSE Y VIVIR CON DIGNIDAD Y CALIDAD DE VIDA, INCLUYE LO NECESARIO PARA ESTAR BIEN ALIMENTADO, VESTIRSE, TENER UN TECHO, RECIBIR EDUCACIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA. LOS ALIMENTOS SON PARTE INTEGRAL EN EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO QUE SE GENERAN FUNDAMENTALMENTE DE UNA RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER BAJO DIFERENTES DENOMINACIONES QUE SE HAN CONOCIDO A LO LARGO DE LA HISTORIA COMO UNIÓN LIBRE, CONCUBINATO Y MATRIMONIO, ESTOS TRES ÚLTIMOS CONSTITUYEN LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y GENERA DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PERSONAS QUE SON PARTE DEL PARENTESCO POR AFINIDAD Y SUS DESCENDIENTES, SIN EMBARGO EL PROBLEMA COMIENZA CUANDO UNO DE LOS OBLIGADOS A OTORGARSE ALIMENTOS DEJA DE HACERLO. EL DERECHO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE REGULAR LAS RELACIONES EN LO QUE CONCIERNE A LA FAMILIA, Y COMO PARTE DE ELLA, SON SIN DUDA LOS ALIMENTOS UNO DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR YA QUE SE CONVIERTE EN LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE ES UNA OBLIGACIÓN Y UN DERECHO A LA VEZ PARA LOS INTEGRANTES DE UNA FAMILIA LOS CUALES SE CONCIBEN EN DOS SENTIDOS: DARLOS O RECIBIRLOS YA QUE QUIEN TIENE OBLIGACIÓN DE DARLOS TAMBIÉN TIENE EL DERECHO A RECIBIRLOS. EN ESTE

SENTIDO EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO[1] ESTABLECE LAS PERSONAS OBLIGADAS A OTORGARSE ALIMENTOS Y LAS FORMAS DE SATISFACERLOS, LAS CUALES PUEDE QUEDAR SATISFECHA CON EL PAGO DE UNA PENSIÓN LÍQUIDA Y EN DINERO, Y TAMBIÉN LAS DIFERENTES MANERAS BAJO EL CAPÍTULO II DENOMINADO DE LOS ALIMENTOS, SEÑALA LO SIGUIENTE:

"CAPITULO II
DE LOS ALIMENTOS

ART. 301.- LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ES RECÍPROCA. EL QUE LOS DÁ TIENE A SU VEZ EL DERECHO DE PEDIRLOS.

ART. 302.- LOS CÓNYUGES DEBEN DARSE ALIMENTOS MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL MATRIMONIO. LOS CONCUBINOS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS A DARSE ALIMENTOS CUANDO CAREZCAN DE INGRESOS O BIENES PROPIOS SUFICIENTES PARA SUBSISTIR Y ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA TRABAJAR.

ART. 303.- LOS PADRES ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A SUS HIJAS E HIJOS. A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LOS PADRES, LA OBLIGACIÓN RECAE EN LOS DEMÁS ASCENDIENTES POR AMBAS LÍNEAS QUE ESTUVIEREN MÁS PRÓXIMOS EN GRADO.

ART. 304.- LAS HIJAS E HIJOS ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A LOS PADRES. A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LAS HIJAS O HIJOS, LO ESTÁN LOS DESCENDIENTES MÁS PRÓXIMOS EN GRADO.

ART. 305.- A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LOS ASCENDIENTES, O DESCENDIENTES, LA OBLIGACIÓN RECAE EN LOS HERMANOS DE PADRE Y MADRE; EN DEFECTO DE ÉSTOS, EN LOS QUE FUEREN DE MADRE SOLAMENTE, Y EN DEFECTO DE ELLOS, EN LOS QUE FUEREN SÓLO DE PADRE.

FALTANDO LOS PARIENTES A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, TIENEN OBLIGACIÓN DE MINISTRAR ALIMENTOS LOS PARIENTES COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO.

ART. 306.- LOS HERMANOS Y DEMÁS PARIENTES COLATERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TIENEN OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS A LOS MENORES, MIENTRAS ÉSTOS LLEGAN A LA EDAD DE DIECIOCHO AÑOS. TAMBIÉN DEBEN ALIMENTAR A SUS PARIENTES DENTRO DEL GRADO MENCIONADO, QUE FUEREN INCAPACES.

---

1 http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

ART. 307.- TRATÁNDOSE DE ALIMENTOS EN LA ADOPCIÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 303, 304, 305, 306.

ART. 308.- LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN Y LA SALUD. RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN, ADEMÁS, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLE ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN HONESTOS Y ADECUADOS A SU EDAD Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, LO CUAL TAMBIÉN DEBERÁ CONSIDERARSE RESPECTO DE LOS MAYORES DE EDAD, CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE.

ART. 309.- EL OBLIGADO A DAR ALIMENTOS CUMPLE LA OBLIGACIÓN ASIGNANDO UNA PENSIÓN COMPETENTE AL ACREEDOR ALIMENTARIO, O INCORPORÁNDOLO A LA FAMILIA. SI EL ACREEDOR SE OPONE A SER INCORPORADO, COMPETE AL JUEZ, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS, FIJAR LA MANERA DE MINISTRAR LOS ALIMENTOS.

ART. 310.- EL DEUDOR ALIMENTISTA NO PODRÁ PEDIR QUE SE INCORPORE A SU FAMILIA EL QUE DEBE RECIBIR LOS ALIMENTOS, CUANDO SE TRATE DE UN CÓNYUGE DIVORCIADO QUE RECIBA ALIMENTOS DEL OTRO, Y CUANDO HAYA INCONVENIENTE LEGAL PARA HACER ESA INCORPORACIÓN.

ART. 311.- LOS ALIMENTOS HAN DE SER PROPORCIONADOS A LA POSIBILIDAD DEL QUE DEBE DARLOS Y A LA NECESIDAD DEL QUE DEBE RECIBIRLOS.

DETERMINADOS POR CONVENIO O POR EL JUEZ EN CANTIDAD FIJA, LOS ALIMENTOS TENDRÁN UN INCREMENTO AUTOMÁTICO MÍNIMO EQUIVALENTE AL AUMENTO PORCENTUAL DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL DEUDOR, SALVO QUE EL DEUDOR ALIMENTARIO DEMUESTRE QUE SUS INGRESOS NO CRECIERON EN IGUAL PROPORCIÓN, EN ESTE CASO, EL INCREMENTO EN LOS ALIMENTOS SE AJUSTARÁ AL QUE REALMENTE HUBIESE OBTENIDO EL DEUDOR.

CUANDO NO SEAN COMPROBABLES EL SALARIO O LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, EL JUEZ ESTIMARÁ LAS GANANCIAS DE ÉSTE CON BASE EN LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA QUE DEMUESTRE O EN LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y RESPECTO AL NIVEL DE VIDA QUE EL DEUDOR Y SUS ACREEDORES ALIMENTARIOS HAYAN LLEVADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

EL JUZGADOR SE ALLEGARÁ DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, PARA CONOCER LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR O DEUDORES, Y LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS, QUE LE PERMITAN FIJAR OBJETIVAMENTE LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

ART. 312.- SI FUEREN VARIOS LOS QUE DEBEN DAR LOS ALIMENTOS Y TODOS TUVIEREN POSIBILIDAD PARA HACERLO, EL JUEZ REPARTIRÁ EL IMPORTE ENTRE ELLOS, EN PROPORCIÓN A SUS HABERES.

ART. 313.- SI SÓLO ALGUNOS TUVIEREN POSIBILIDAD, ENTRE ELLOS SE REPARTIRÁ EL IMPORTE DE LOS ALIMENTOS; Y SI UNO SOLO LA TUVIERE, ÉL CUMPLIRÁ ÚNICAMENTE LA OBLIGACIÓN.

ART. 314.- LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS NO COMPRENDE LA DE PROVEER DE CAPITAL A LAS HIJAS O HIJOS PARA EJERCER EL OFICIO, ARTE O PROFESIÓN A QUE SE HUBIEREN DEDICADO.

ART. 315.- TIENEN ACCIÓN PARA PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS:

I.- EL ACREEDOR ALIMENTARIO;

II.- EL ASCENDIENTE QUE LE TENGA BAJO SU CUSTODIA EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD;

III.- EL TUTOR;

IV.- LOS HERMANOS Y DEMÁS PARIENTES COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO;

V.- EL MINISTERIO PÚBLICO.

VI.- LA PERSONA QUE TENGA BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O DEPÓSITO A UN MENOR DE EDAD.

VII.- LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

ART. 316.- SI LAS PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR NO PUEDEN REPRESENTAR AL ACREEDOR ALIMENTARIO EN EL JUICIO EN QUE SE PIDA EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, SE NOMBRARÁ POR EL JUEZ UN TUTOR INTERINO.

ART. 317.- EL ASEGURAMIENTO PODRÁ CONSISTIR EN HIPOTECA, PRENDA, FIANZA, FIDEICOMISO O DEPÓSITO DE CANTIDAD SUFICIENTE A CUBRIR LOS ALIMENTOS, O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE RESULTE SUFICIENTE A JUICIO DEL JUEZ.

ART. 318.- EL TUTOR INTERINO DARÁ GARANTÍA POR EL IMPORTE ANUAL DE LOS ALIMENTOS. SI ADMINISTRARE ALGÚN FONDO DESTINADO A ESE OBJETO, POR ÉL DARÁ LA GARANTÍA LEGAL.

ART. 319.- EN LOS CASOS EN QUE LOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD GOCEN DE LA MITAD DEL USUFRUCTO DE LOS BIENES DE LA HIJA O EL HIJO, EL IMPORTE DE LOS ALIMENTOS SE DEDUCIRÁ DE DICHA MITAD, Y SI ÉSTA NO ALCANZA A CUBRIRLOS, EL EXCESO SERÁ DE CUENTA DE LOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD

ART. 320.- SE SUSPENDERÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS:

I.- CUANDO EL QUE LA TIENE CARECE DE MEDIOS PARA CUMPLIRLA;

II.- CUANDO EL ALIMENTISTA DEJA DE NECESITAR LOS ALIMENTOS;

III.- DEROGADA. P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

IV.- CUANDO LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS DEPENDE DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APLICACIÓN AL TRABAJO DEL ALIMENTISTA, MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS;

V.- SI EL ALIMENTISTA, SIN CONSENTIMIENTO DEL QUE DEBE DAR LOS ALIMENTOS, ABANDONA LA CASA DE ÉSTE POR CAUSAS INJUSTIFICABLES;

VI.- DEROGADA. P.O. 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, DE CAMBIAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN, PODRÁ RECLAMARSE EN LA VÍA INCIDENTAL ATENDIENDO LA NECESIDAD DE QUIEN LOS RECLAMA Y LA POSIBILIDAD DE QUIEN DEBE OTORGARLOS.

ART. 320 BIS. - LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS CESARÁ:

I.- EN CASO DE INGRATITUD DEL ACREEDOR HACIA EL DEUDOR Y EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1213 FRACCIÓN VIII Y 1237 DE ESTE CÓDIGO;

II.- CUANDO EL ALIMENTISTA SEA CONDENADO POR VIOLENCIA FAMILIAR EN CONTRA DE QUIEN DEBÍA PROPORCIONARLOS;

III.- ENTRE CÓNYUGES, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN QUE DECRETA EL DIVORCIO;

IV.- CUANDO EL ACREEDOR CONTRAIGA NUPCIAS O SE UNA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO; Y

V.- POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

ACREDITADO EN FORMA PLENA, CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES A TRAVÉS DE ACCIÓN AUTÓNOMA, LA PENSIÓN ALIMENTICIA SE CANCELARÁ Y EL DERECHO SE PERDERÁ, EN DEFINITIVA; EXCEPTO EN CASO DE LA FRACCIÓN III, EN CUYO CASO, SERÁ EN LA PROPIA SENTENCIA DE DIVORCIO EN LA QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE ESTE CÓDIGO.

SI EXISTIERA UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES, PARA CANCELARLA BASTARÁ ACOMPAÑAR LA SENTENCIA DE DIVORCIO RESPECTIVA, SIN NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE JUICIO O INCIDENTE AL RESPECTO.

EL NACIMIENTO Y, EN SU CASO, EXTINCIÓN, DEL DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN COMPENSATORIA EN CASO DE DIVORCIO INCAUSADO, TAMBIÉN ESTARÁ SUJETA A LOS MISMOS SUPUESTOS AQUÍ PREVISTOS.

ART. 320 BIS 1.- LA SUSPENSIÓN O LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS SÓLO AFECTARÁ AL QUE HUBIERE DADO LUGAR A ELLO, CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS QUE EL DEUDOR ALIMENTISTA TUVIERE CON SUS DEMÁS ACREEDORES ALIMENTISTAS.
ARTÍCULO 320 BIS II.- LA PENSIÓN COMPENSATORIA SE EXTINGUIRÁ:

I.- POR LA MUERTE DEL ACREEDOR O DEL DEUDOR.

II.- CUANDO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ACREEDOR MEJORE Y DEJE DE JUSTIFICARSE LA PRESTACIÓN; O CUANDO EL DEUDOR CAREZCA DE MEDIOS PARA CUMPLIRLA.

III.- EN CASO DE INGRATITUD DEL ACREEDOR HACIA EL DEUDOR Y EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1213 DE ESTE CÓDIGO;

IV.- POR MATRIMONIO DEL ACREEDOR O POR CONVIVENCIA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO CON OTRA PERSONA;

V. CUANDO EL DEUDOR SE OPONGA O DIFICULTE LA CONVIVENCIA ENTRE EL DEUDOR Y SUS HIJOS;

VI.- CUANDO LA NECESIDAD DE LA PENSIÓN DEPENDA DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APLICACIÓN AL TRABAJO DEL DEUDOR, MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS; Y

VII.- POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ.

ART. 321.- EL DERECHO DE RECIBIR ALIMENTOS NO ES RENUNCIABLE, NI PUEDE SER OBJETO DE TRANSACCIÓN.

ART. 321 BIS. - LA MUJER EMBARAZADA QUE ACREDITE LEGALMENTE LA PATERNIDAD DE SU HIJA O HIJO, LOS MENORES, LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD, LOS ADULTOS MAYORES, LOS SUJETOS DE INTERDICCIÓN Y EL CÓNYUGE QUE SE DEDIQUE AL HOGAR, GOZAN DE LA PRESUNCIÓN DE NECESITAR ALIMENTOS.

ART. 321 BIS1.- EL ACREEDOR ALIMENTARIO, TENDRÁ DERECHO PREFERENTE SOBRE LOS INGRESOS Y BIENES DEL DEUDOR ALIMENTISTA Y PODRÁ DEMANDAR EL ASEGURAMIENTO DE ESOS BIENES, PARA HACERLO EFECTIVO, CONSIDERANDO PARA ESTO TAMBIÉN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 165.

ART. 321 BIS 2.- CUANDO CAMBIEN LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, ÉSTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL JUEZ DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

ART. 321 BIS 3.- TODA PERSONA A QUIEN POR SU CARGO, CORRESPONDA PROPORCIONAR INFORMES SOBRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS, ESTÁ OBLIGADA A SUMINISTRAR LOS DATOS EXACTOS QUE LE SOLICITE EL JUEZ.
QUIENES SE RESISTAN A ACATAR LAS ÓRDENES JUDICIALES DE DESCUENTO, O AUXILIEN AL OBLIGADO A OCULTAR O DISMINUIR SUS BIENES, O A ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON INDEPENDENCIA DEL DELITO QUE LE RESULTE, SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA DE HASTA CIENTO CINCUENTA CUOTAS, LA CUAL SE APLICARÁ A FAVOR DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS.

ART. 322.- CUANDO EL MARIDO NO ESTUVIERE PRESENTE, O ESTÁNDOLO REHUSARE ENTREGAR A LA MUJER LO NECESARIO PARA LOS ALIMENTOS DE ELLA Y DE LAS HIJAS E HIJOS, SERÁ RESPONSABLE DE LAS DEUDAS QUE LA ESPOSA CONTRAIGA PARA CUBRIR ESA EXIGENCIA; PERO SOLO EN LA CUANTÍA ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA ESE OBJETO, Y SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE GASTOS DE LUJO.

ART. 323.- LA ESPOSA QUE, SIN CULPA SUYA, SE VEA OBLIGADA A VIVIR SEPARADA DE SU MARIDO, PODRÁ PEDIR AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA, QUE OBLIGUE A SU ESPOSO A DARLE ALIMENTOS DURANTE LA SEPARACIÓN, Y A QUE LE MINISTRE TODOS LOS QUE HAYA DEJADO DE DARLE DESDE QUE LA ABANDONÓ.

EL JUEZ, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, FIJARÁ LA SUMA QUE EL MARIDO DEBE MINISTRAR MENSUALMENTE, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE DICHA CANTIDAD SEA DEBIDAMENTE ASEGURADA Y PARA QUE EL ESPOSO PAGUE LOS GASTOS QUE LA MUJER HAYA TENIDO QUE EROGAR CON TAL MOTIVO".

EL DESACATO A ESTAS DISPOSICIONES ESTÁN PENADOS POR NUESTRO CÓDIGO PENAL ESTATAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CAPITULO V
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

(REFORMADO, P.O. 08 DE ENERO DE 2018)
ARTÍCULO 280.- AL QUE SIN MOTIVO JUSTIFICADO INCUMPLA SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS RESPECTO DE SUS HIJAS E HIJOS O SU CÓNYUGE, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO OCHENTA A TRESCIENTAS SESENTA CUOTAS; PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, TUTELA, HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERE TENER SOBRE EL ACREEDOR ALIMENTARIO; Y PAGO, COMO REPARACIÓN DEL DAÑO, DE LAS CANTIDADES NO SUMINISTRADAS OPORTUNAMENTE POR EL IMPUTADO.

(REFORMADA, 14 DE JUNIO DE 2013)
ARTÍCULO 280 BIS.- AL QUE DOLOSAMENTE SE COLOQUE EN ESTADO DE INSOLVENCIA CON EL OBJETO DE ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE LA LEY DETERMINA, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO OCHENTA A TRESCIENTAS SESENTA CUOTAS. EL JUEZ RESOLVERÁ LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBA EL DEUDOR ALIMENTARIO A LA SATISFACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE ÉSTE.

(REFORMADO, P.O. 08 DE ENERO DE 2018)
ARTÍCULO 281.- EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS RESPECTO DEL CÓNYUGE SE PERSEGUIRÁ A PETICIÓN DE LA PARTE AGRAVIADA. EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS RESPECTO DE LAS HIJAS E HIJOS SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO Y, CUANDO PROCEDA, EL MINISTERIO PÚBLICO PROMOVERÁ LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR ESPECIAL QUE REPRESENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, QUIEN TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNARLO. TRATÁNDOSE DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS RESPECTO A LAS HIJAS E HIJOS, SE DECLARARÁ EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, OYENDO PREVIAMENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL AL REPRESENTANTE DE LOS MENORES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO EL IMPUTADO CUBRA LOS ALIMENTOS VENCIDOS Y OTORGUE GARANTÍA SUFICIENTE, ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y A JUICIO DEL JUEZ, PARA LA SUBSISTENCIA DE ÉSTOS.

(REFORMADA, 14 DE JUNIO DE 2013)
ARTÍCULO 282.- SE PERSEGUIRÁ A PETICIÓN DE PARTE AGRAVIADA Y SE SANCIONARÁ CON LA PENA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 280 DE ESTE CÓDIGO, SI EL OBLIGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL AL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, DEJA DE CUBRIRLA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

(REFORMADA, 14 DE JUNIO DE 2013)
ARTÍCULO 283.- PARA QUE EL PERDÓN CONCEDIDO POR EL CÓNYUGE OFENDIDO EXTINGA LA ACCIÓN PENAL, DEBERÁ ÉSTE PAGAR TODAS LAS CANTIDADES QUE HUBIERE DEJADO DE MINISTRAR POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, Y OTORGAR UNA GARANTÍA, A JUICIO DEL JUEZ, QUE EN LO SUCESIVO PAGARÁ LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDA".

EN ESTE SENTIDO, ENCONTRAMOS DOS PROPUESTAS QUE SE PROPONEN ABONAR A ROBUSTECER ESTA FIGURA A FIN DE QUE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS NO ENCUENTREN EN SUS PATRONES CÓMPLICES QUE LES AYUDEN A EVADIR SUS RESPONSABILIDADES CON LA FAMILIA, INTENCIÓN QUE SECUNDAMOS, YA QUE SE DEBE REGULAR EL DESACATO A LA AUTORIDAD AL AMPARO DE LA TRASCENDENTAL REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DEL 10 DE JUNIO DE 2011, QUE ENTRE OTROS TEMAS INCORPORÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA EXPRESIÓN CLARA DEL PRINCIPIO PRO PERSONA COMO RECTOR DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS, EN AQUELLAS QUE FAVOREZCAN Y BRINDEN MAYOR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS. ASÍ, LA MAXIMIZACIÓN EN LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS SIGNIFICA LA CONCRECIÓN DE ALGUNAS CLÁUSULAS CONSTITUCIONALES, COMO LA OBLIGACIÓN EXPRESA DE TODAS LAS AUTORIDADES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DE OBSERVAR LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL ESTADO MEXICANO Y AJUSTAR SU ACTUACIÓN A FIN DE SANCIONAR A QUIEN BUSQUE EVADIR UNA RESPONSABILIDAD ALIMENTARIA, ASÍ COMO A QUIEN LE PRESTE AYUDA PARA ESTOS FINES. COMO YA SE DIJO LÍNEAS ARRIBA, LA INTENCIÓN QUE SE BUSCA REGULAR ES EL DESACATO A LA AUTORIDAD Y NO AMPLIAR LA LISTA DE RESPONSABLES DE REGISTRAR O QUE TENGAN CONOCIMIENTOS DEL DENOMINADO FRAUDE LABORAL, PUES ES DE SEÑALAR QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO[2], LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, YA CONTEMPLA ESTAS CONDUCTAS EN SU ARTÍCULO 5° LO SIGUIENTE:

[2] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf

"ARTÍCULO 5O.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO POR LO QUE NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL, NI IMPEDIRÁ EL GOCE Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, SEA ESCRITA O VERBAL, LA ESTIPULACIÓN QUE ESTABLEZCA:

V. UN SALARIO INFERIOR AL MÍNIMO;

X. LA FACULTAD DEL PATRÓN DE RETENER EL SALARIO POR CONCEPTO DE MULTA;

XI. UN SALARIO MENOR QUE EL QUE SE PAGUE A OTRO TRABAJADOR EN LA MISMA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO POR TRABAJO DE IGUAL EFICIENCIA, EN LA MISMA CLASE DE TRABAJO O IGUAL JORNADA, POR CONSIDERACIÓN DE EDAD, SEXO O NACIONALIDAD;

XIV. ENCUBRIR UNA RELACIÓN LABORAL CON ACTOS JURÍDICOS SIMULADOS PARA EVITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, Y

XV. REGISTRAR A UN TRABAJADOR CON UN SALARIO MENOR AL QUE REALMENTE RECIBE".

EN ESTE SENTIDO, LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE REDOBLAR ESFUERZOS Y REDIMENSIONAR LAS ACCIONES QUE LLEVAN A CABO PARA EL DISFRUTE PLENO DE LOS DERECHOS Y SEGUIREMOS IMPULSADO LAS ACCIONES EN FAVOR DEL MENOR Y LAS FAMILIAS. AHORA BIEN, ES DE REFERIR EN CUANTO SANCIONAR A QUIEN OBTENGA UN LUCRO ECONÓMICO A TRAVÉS DE ADIVINACIONES, LIMPIAS, CURACIONES U OTROS PROCEDIMIENTOS CARENTES DE VALIDEZ TÉCNICA O CIENTÍFICA, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS[3] RESGUARDA LA LIBERTAD RELIGIOSA CONSAGRÁNDOLA EN EL ARTÍCULO 24, SEÑALANDO QUE TODO INDIVIDUO TIENEN LA LIBERTAD DE PROFESAR LIBREMENTE UNA CREENCIA RELIGIOSA, DEVOCIONES O ACTOS DEL CULTO, EN ESTE SENTIDO REGULAR ALGO CONTRARIO A ELLO CONTRADICE EL PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA QUE RESTRINGE COMO LA "ÚLTIMA RATIO", LA INTERVENCIÓN DE LA LEY PENAL, ELLO SUPONE QUE EL PODER SANCIONADOR NO DEBE ACTUAR CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE

[3] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

UTILIZAR OTROS MEDIOS QUE SEAN EFECTIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA SOCIAL, ES DECIR, LA MISIÓN DEL ESTADO ES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS Y NO PARA RESTRINGIR LOS DERECHOS O LIBERTADES DE LOS CIUDADANOS, CLARO SIEMPRE Y CUANDO ESTO NO TRASGREDA EL DERECHO DE TERCEROS, Y LA PRÁCTICA QUE SEÑALA EL PROMOVENTE ES MÁS UNA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE 2 CIUDADANOS. POR LOS RAZONAMIENTOS Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - SE **ADICIONA UN** ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 180.- (……..)

(……)

(……)

CUANDO LA DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD JUDICIAL SE HAGA CON EL FIN DE NO INFORMAR ACERCA DE LOS INGRESOS DE QUIENES DEBAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 280 DE ESTE CÓDIGO, O BIEN, CUANDO INJUSTIFICADAMENTE DICHOS INGRESOS SE INFORMEN FUERA DEL TERMINO ORDENADO POR LA AUTORIDAD QUE LOS SOLICITA O SE OMITA DOLOSAMENTE REALIZAR DE INMEDIATO EL DESCUENTO ORDENADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA PENA DE PRISIÓN QUE CORRESPONDA SE INCREMENTARÁ DE UNO A CUATRO AÑOS.

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, BUEN DÍA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGITIMO DE LA AUTORIDAD. LA VIDA FAMILIAR EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HA SUFRIDO TENDENCIAS NOTABLES QUE INCLUYEN UNA INCIDENCIA DE NIVELES DECRECIENTES DE MATRIMONIOS, TASAS ALTAS DE

DIVORCIO, SEPARACIÓN Y ESTAS TENDENCIAS SE HA PERCIBIDO COMO INDICADORES DE DESINTEGRACIÓN FAMILIAR. SIN EMBARGO, ESTO NO DEBE DE SER UN PRETEXTO PARA QUE SUS MIEMBROS O ALGUNO DE ELLOS SE DESENTIENDAN DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIRIÓ CUANDO DECIDIÓ UNIRSE A OTRA PERSONA Y TENER HIJOS, YA QUE ESTOS DEBERES NO SE EXTINGUEN AL TERMINAR LA RELACIÓN DE LA PAREJA. EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS ES UN DERECHO FUNDAMENTAL E IRRENUNCIABLE DEL SER HUMANO Y DE LOS NIÑOS. LOS ALIMENTOS SON PARTE INTEGRAL EN EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO QUE SE GENERAN FUNDAMENTALMENTE DE UNA RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE HOMBRE Y UNA MUJER BAJO DIFERENTES DENOMINACIONES QUE SE HAN CONOCIDO A LO LARGO DE LA HISTORIA COMO UNIÓN LIBRE, CONCUBINATO MATRIMONIO; ESTOS TRES ÚLTIMOS, CONSTITUYEN LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y GENERA DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PERSONAS QUE SON PARTE DEL PARENTESCO POR AFINIDAD Y SUS DESCENDIENTES. SIN EMBARGO, EL PROBLEMA COMIENZA CUANDO UNO DE LOS OBLIGADOS A OTORGARSE ALIMENTOS DEJA DE HACERLO. EL OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA ES LA DE ROBUSTECER ESTA FIGURA A FIN DE QUE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS NO ENCUENTREN EN SUS PATRONES CÓMPLICES QUE LES AYUDEN A EVADIR SUS RESPONSABILIDADES LA REGULAR EL DESACATO DE LA AUTORIDAD Y NO AMPLIAR LA LISTA DE RESPONSABLES DE REGISTRAR O QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL DENOMINADO FRAUDE LABORAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS PRONUNCIAMOS DE REDOBLAR ESFUERZOS Y REDIMENSIONAR LAS ACCIONES QUE LLEVAN A CABO PARA EL DISFRUTE PLENO DE SUS DERECHOS Y SEGUIREMOS IMPULSANDO LAS ACCIONES EN FAVOR DEL MENOR Y DE SUS FAMILIAS. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, TODOS LOS CIUDADANOS ESTAMOS OBLIGADOS Y OBLIGADAS A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES O DE ÍNDOLE

ADMINISTRATIVA QUE SEAN ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LA REFORMA CONTENIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN DEL CUAL OCURRO A POSICIONARME A FAVOR TIENE COMO OBJETIVO EL QUE SE ADICIONE AL DELITO DE DESOBEDIENCIA EL SUPUESTO POR EL CUAL NO SE INFORME ACERCA DE LOS INGRESOS DE QUIENES DEBAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EL JUEZ POR MANDATO DE LEY SIEMPRE PROTEGE A LOS MENORES DE EDAD, YA QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ES PRIMORDIAL ES OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR DETERMINAR Y VALORAR LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE ENTENDERÁ POR PENSIÓN ALIMENTICIA CONFORME AL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EN RELACIÓN A LA PENSIÓN ALIMENTICIA EL ESTADO OBLIGA AL CIUDADANO A ENTREGAR CIERTA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PROTEGER LA FIGURA EN DESVENTAJA. EN OCASIONES LAS PERSONAS EVADEN LAS RESPONSABILIDADES EMANADAS DE LA DETERMINACIONES DE AUTORIDADES JUDICIALES Y LAMENTABLEMENTE SON CUBIERTOS POR QUIENES FUNGEN COMO SUS JEFES O SUPERIORES. UNA DE LAS MANERAS EN QUE SE ASEGURA EL PAGO DE ALIMENTOS ES RETENIENDO UNA PARTE DEL SALARIO A LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, LOS CUALES EN OCASIONES NO SON INFORMADOS A LA AUTORIDAD LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVADIR LA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LOS MISMOS. POR LO QUE ES FUNDAMENTAL QUE QUIEN ENTORPEZCA UN PROCESO QUE INVOLUCRE EL PAGO DE ALIMENTOS Y ENTORPEZCA EL MISMO CONSIDERANDO QUE GENERALMENTE SE VEN INVOLUCRADOS LOS MENORES DE EDAD DEBE SER CASTIGADO SEÑORES, YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÁN AFECTANDO A LOS MÁS VULNERABLES QUE SON LOS MENORES. RECUERDEN QUE HAY QUE CUIDAR SOBRE TODO DE ELLOS Y DE LAS PERSONAS MAYORES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. Y GRACIAS PORQUE SÉ QUE DARÁN SU VOTO A FAVOR".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE AGRAVAR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGITIMO DE LA AUTORIDAD PRESENTADA POR MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. LA VIDA DE LA FAMILIA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HA SUFRIDO TENDENCIAS NOTABLES QUE INCLUYEN UNA INCIDENCIA DE NIVELES DECRECIENTES DE MATRIMONIOS, TASAS ALTAS DE DIVORCIO Y SEPARACIÓN. ESTAS TENDENCIAS SE HA PERCIBIDO COMO INDICADORES DE DESINTEGRACIÓN FAMILIAR. SIN EMBARGO, ESTO NO DEBE DE SER UN PRETEXTO PARA QUE SUS MIEMBROS O ALGUNO DE ELLOS SE DESENTIENDAN DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIRIÓ CUANDO DECIDIÓ UNIRSE A UNA PERSONA Y TENER HIJOS, YA QUE ESTOS DEBERES NO SE EXTINGUEN AL TERMINAR LA RELACIÓN DE LA PAREJA. EN ESTE SENTIDO MI COMPAÑERO PROPONENTE DE LA INICIATIVA DE LA CUAL SE DERIVA EN ESTE DICTAMEN, TOMÓ EN CUENTA QUE REITERADAS VECES UNO SE ENTERA DE MALAS PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS EMPLEADORES CUANDO SE SOLICITAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES INFORMEN SOBRE LOS INGRESOS DE LO DEUDORES ALIMENTARIOS. EN ESTE SENTIDO CON ESA REFORMA SE REGULARÁ EL DESACATO A ESTAS DISPOSICIONES ROBUSTECIENDO ESTA FIGURA A FIN DE QUE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS NO ENCUENTREN ESOS PATRONES CÓMPLICES QUE LES AYUDEN A EVADIR SUS RESPONSABILIDADES CON LA FAMILIA. ES POR ELLO QUE SE LES INVITA A VOTAR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. POR CONSIDERAR QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA SUSTENTADO JURÍDICAMENTE, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN LO RESPALDARÁ CON SU VOTO. NOS REFERIMOS AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO. DICHO ARTÍCULO REGULA EL DELITO DE DESOBEDIENCIA QUE SE COMETE CUANDO LA PERSONA SE NIEGA A PRESTAR UN SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO LEGALMENTE O BIEN DESOBEDEZCA A UN MANDATO LEGITIMO DE AUTORIDAD. EL DELITO SE SANCIONA CON UNA PENA DE PRISIÓN DE 1 A 3 AÑOS Y MULTA DE 10 A 100 CUOTAS QUE SE INCREMENTA EN UN TANTO SI SE TRATA DE LA DESOBEDIENCIA POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL Y EN UNA MITAD EN EL CASO DEL MINISTERIO PÚBLICO. CON LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR SE ATIENDE A UN PROBLEMA DE INTERÉS SOCIAL RELACIONADO CON LA DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD JUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS. LOS ALIMENTOS EN LOS TÉRMINOS QUE LO DEFINE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO SON PARTE INTEGRAL DEL DESARROLLO DEL INDIVIDUO SE GENERAN DE UNA RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER UNIDOS EN MATRIMONIO, CONCUBINATO O EN UNIÓN LIBRE. EL PROBLEMA SE PRESENTA CUANDO UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS FALTA A SU DEBER Y NO OTORGA LOS ALIMENTOS CON EL FIN AVIESO DE FORZAR A SU EX PAREJA A PROPORCIONARLOS, AUNQUE ÉSTA CAREZCA DE RECURSOS A FINAL DE CUENTAS LOS AFECTADOS SON LOS HIJOS O LAS HIJAS. LA REFORMA CONSISTE EN SANCIONAR A LOS PATRONES QUE EN CONTUBERNIO CON LOS DEUDORES ALIMENTARIOS NO INFORMEN CORRECTAMENTE DE LOS INGRESOS REALES ESTO, LO HAGAN EN UN PLAZO FUERA DE LO ORDENADO

POR LA AUTORIDAD O LO SOLICITA, O EN EL CASO EXTREMO OMITAN DOLOSAMENTE REALIZAR EL DESCUENTO ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; TRES CONDUCTAS ILÍCITAS MUY SOCORRIDAS POR LOS DEUDORES ALIMENTARIOS. POR ELLO, SE PROPONE SANCIONAR ESTA CONDUCTA DELICTIVA CON LA PENA DE PRISIÓN QUE CORRESPONDE AL DESACATO, MÁS UN INCREMENTO DE 1 A 4 AÑOS. LA REFORMA NOS PARECE OPORTUNA PARA EVITAR QUE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE SUS PATRONES O JEFES. FELICITAMOS AL COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PROMOTOR DE LA INICIATIVA. POR TODO LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN VOTARÁ A FAVOR".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11992 13171/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12610 12661/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:

I. EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12610/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 265, 266, 266 BIS Y 268 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

II. **EN FECHA 13 DE MAYO DEL 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12661/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LAS PENAS DE PRISIÓN POR EL DELITO DE VIOLACIÓN DE MENORES.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I. EXP. 12610/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, CON INDEPENDENCIA DE SU FUENTE, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. AGREGA QUE, CONSIDERANDO DICHOS PRINCIPIOS, Y DE QUE DEBE EXISTIR ARMONÍA DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA CON EL ORDEN FEDERAL, PROPONEMOS ARMONIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL CON LO PREVISTO PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL TIPO PENAL DE NUESTRA ENTIDAD LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL ES UNA NORMA MÁS PROTECTORA TODA VEZ QUE EN LA NORMA LOCAL QUE SE DISTINGUEN GRUPOS DE EDAD. CONCLUYE SEÑALANDO LA PROMOVENTE QUE, SE PROPONE CASTIGAR COMO VIOLACIÓN, CON UNA PENA DE OCHO A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE COPULA CON PERSONA MENOR DE TRECE AÑOS DE EDAD O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN O POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIESE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.

II. 12661/LXXV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE, EL DERECHO PENAL COMO CIENCIA Y ORDENAMIENTO LEGAL SANCIONADOR DE LA CONDUCTA DEBE SER PERMANENTEMENTE REVISADO POR EL LEGISLADOR Y ANALIZADO CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA DE SUS PRINCIPIOS, PARA ASEGURAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN. AGREGA QUE LO ANTERIOR RESULTA NECESARIO A FIN DE QUE EL DERECHO PUNITIVO ESTE AJUSTADO A LA REALIDAD SOCIAL Y QUE ATIENDA DE MANERA EFICAZ LOS DIVERSOS FENÓMENOS Y EFECTOS DE LA DELINCUENCIA FRENTE A LOS CUALES, LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA EXIGE LEGÍTIMAMENTE, UN MAYOR CASTIGO A LAS DIVERSAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, AÑADIENDO QUE EL

DELITO DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD SE DEBE INCREMENTAR LA PENA, MÚLTIPLES CONSECUENCIAS FÍSICAS, PERO SOBRE TODO LAS PSICOLÓGICAS RECAEN EN LOS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, SOBRE TODO CUANDO NO SON ATENDIDOS OPORTUNAMENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, SEXO, NACIONALIDAD, ORIGEN ÉTNICO, LENGUA, RELIGIÓN O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. ENTRE LOS DERECHOS HUMANOS SE INCLUYEN EL DERECHO A LA VIDA Y A LA LIBERTAD; A NO ESTAR SOMETIDO NI A ESCLAVITUD NI A TORTURAS; A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO, ENTRE OTROS MUCHOS. ESTOS DERECHOS CORRESPONDEN A TODAS LAS PERSONAS, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY, ASÍ LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL, ENTENDIENDO ESTA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES SE FUNDAMENTA EN LA DIGNIDAD, YA QUE TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS DESDE QUE NACEMOS, SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE AMBOS POSEEN LOS MISMOS DERECHOS TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONALMENTE. DERECHOS QUE VAN DESDE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, AL TRABAJO, AL DESARROLLO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ASÍ COMO PRINCIPALMENTE A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE ES EL CASO QUE OCUPA NUESTROS ESTUDIOS. YA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TIENE DIVERSAS MANIFESTACIONES, LAS

CUALES PUEDEN SER FÍSICAS, SEXUALES, EMOCIONALES, EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO VIOLACIONES LAS CUALES DESAFORTUNADAMENTE DESEMBOCAN EN PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAS O FEMINICIDIO COMO OTRAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO. SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE TODOS LOS ASPECTOS GENERANDO VIOLENCIA DE FORMA TRASVERSAL PUES TRASTOCA DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, CULTURALES, YA QUE TODAS LAS PERSONAS TENEMOS Y DEBEMOS SER TRATADOS CON DIGNIDAD EN TODOS LOS ASPECTOS DE NUESTRA VIDA, MÁXIME LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD, YA QUE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LEYES TIENEN COMO PRINCIPIO LA DIGNIDAD Y SU DEFENSA. ESTE PODER LEGISLATIVO Y EN ESPECIAL DESDE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE TIENE COMO TAREA PERMANENTE EL ANALIZAR DE FORMA PROACTIVA, A FAVOR DE LA DIGNIDAD HUMANA, DE MODO SIMILAR A LO QUE SUCEDE CON LOS CITADOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, YA QUE LA DIGNIDAD HUMANA SE HA INCORPORADO AL ORDEN JURÍDICO NACIONAL DEL ESTADO MEXICANO, PREDOMINANTEMENTE RECONOCIDO Y TOMADO COMO COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LOS TEXTOS DE NATURALEZA CONSTITUCIONAL. EN ESTE ESTUDIO, ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EMITIÓ EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA NUEVO LEÓN, CUYOS CUATRO RUBROS DE MEDIDAS (SEGURIDAD; PREVENCIÓN; JUSTICIA; Y VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CERO TOLERANCIA) CONTEMPLAN ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDER LOS GOBIERNOS ESTATAL Y LOS MUNICIPALES DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, JUÁREZ, GUADALUPE Y MONTERREY. ESTA ALERTA DE GÉNERO, CONSTITUYE PRUEBA DE LA CLARA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE IMPIDE TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER GOZAR DE DICHOS DERECHOS Y LIBERTADES, CONSTITUYÉNDOSE EN UN OBSTÁCULO NO SÓLO PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ, BAJO UNA MANIFESTACIÓN DE RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE EL HOMBRE Y

LA MUJER, QUE HAN CONDUCIDO A LA DOMINACIÓN DE LA MUJER Y A LA DISCRIMINACIÓN EN SU CONTRA POR PARTE DEL HOMBRE E IMPEDIDO EL ADELANTO PLENO DE LA MUJER, SIN DUDA ES UN TEMA DE GRAN IMPACTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES NEOLONESAS, Y ESTE PODER LEGISLATIVO TIENE UNA GRAN RESPONSABILIDAD DE ABONAR EN LA CREACIÓN DE LEGISLACIONES QUE ATIENDAN ESTE FLAGELO, POR ELLO COINCIDIMOS EN ROBUSTECER LAS PENAS DE ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN, YA QUE SE HA GENERADO UN AMBIENTE HOSTIL QUE ALTERA LAS CONDICIONES DE VIDA REGULARES DE LAS Y LOS CIUDADANOS POR ESTE TIPO DE COMPORTAMIENTOS ANTIJURÍDICOS DE NATURALEZA SEXUAL EN LOS CUALES HA DESEMBOCADO EN DESAFORTUNADOS Y FATALES DESENLACES, DE LOS CUALES COMO YA SE DIJO DA CUENTA LA SITUACIÓN QUE GENERÓ LA ALERTA DE GÉNERO EN COMENTO. POR ELLO, CONSIDERAMOS COMO DE VITAL IMPORTANCIA DE LAS INICIATIVAS QUE HOY NOS OCUPA, VERSAN SOBRE DELITOS SEXUALES, YA QUE ABONA A CONTRARRESTAR DELITO TAN DELEZNABLE COMO ES LA VIOLACIÓN, QUE ATENTA CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTE SENTIDO Y BAJO LOS PARÁMETROS REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA ANALIZAREMOS LAS PROPUESTAS BUSCANDO UNA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.

- ELIMINAR EL RANGO ETARIO EN LA PENALIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN Y AUMENTO DE PENALIDAD CON EL RANGO ETARIO DE LA ENTIDAD Y ANEXO DE LA DEFINICIÓN DE COPULA A FIN DE HOMOLOGAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL CON LA FEDERAL.

POR LO QUE RESPECTA A LAS DOS PROPUESTAS EN CUANTO AL DELITO DE VIOLACIÓN, DE LA CUAL UNA PROPONE UN AUMENTO EN LA PENALIDAD POR RANGOS ETARIOS Y OTRA PROPONE QUE DESAPAREZCA ESTA DISTINCIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN, A FIN DE HOMOLOGAR LA PENALIDAD CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ES NECESARIO REFERIR QUE EN ESTE COMO EN TODOS LOS ASUNTOS, SE DEBE REALIZAR UN ESTUDIO BAJO EL AMPARO DE LOS PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE LESIVIDAD, EN ESTE SENTIDO A

FIN DE TOMAR EN CUENTA LA MAGNITUD DEL BIEN JURÍDICO AFECTADO POR LA CONDUCTA DELICTIVA, SE TOMA EN CUENTA LA CONDUCTA PSICOBIOLOGÍA DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL A FIN DE QUE SEA CASTIGADO CON MAYOR RIGOR POR LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES QUE ESTOS RANGOS PONEN EN PELIGRO EL CICLO VITAL DE LA VÍCTIMA YA QUE NO ES LO MISMO LAS LESIONES QUE SE PRODUCEN EN UN MENOR DE 12 MESES, DE 11 AÑOS O MAYOR DE 13 AÑOS, CON ELLO NO QUIERE DECIR QUE SE ESTÉ JUSTIFICANDO TALES CONDUCTAS, SINO QUE SE ESTÁ PROPORCIONANDO LAS LESIONES Y LA GRAVEDAD QUE ESTAS TERRIBLES CONDUCTAS CONLLEVAN. POR ESA RAZÓN, SE CONSIDERA MÁS VIABLE, RESPETAR LOS RANGOS ETARIOS QUE YA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, PERO FORTALECIENDO LA PENALIDAD, PARA CADA UNO DE ELLOS, DE TAL SUERTE, QUE PUDIERA HACERSE USO DE LA PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA DEL DERECHO PENAL, QUE PERMITA DESINCENTIVAR ESTA CONDUCTA TAN LACERANTE POR LO QUE EN ESTA PROPUESTA SE TOMA COMO BASE LA PROPUESTA DE LOS LEGISLADORES DEL PAN, YA QUE SE CONSIDERA QUE ABONA AL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD, YA QUE, AUNQUE APAREZCA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO EN EL DELITO FEDERAL, LA REGULACIÓN ESTATAL ASEGURA QUE SE ESTABLECERÁ EN EL PARÁMETRO PREVIAMENTE ESTIPULADO A LOS DIFERENTES RANGOS ETARIOS, CONSIDERANDO LA VULNERACIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LAS VÍCTIMAS. CABE MENCIONAR QUE SE PARTE DE UNA SANCIÓN MÍNIMA DE 15 AÑOS DE PRISIÓN, CUANDO LA VIOLACIÓN SE REALICE EN PERSONAS MENORES DE 13 AÑOS, Y CON UNA MÁXIMA DE 30 AÑOS CUANDO LA VIOLACIÓN SE REALICE EN PERSONA MENOR DE 11 AÑOS, ES DECIR SE PARTE DE UN RANGO IGUAL AL ESTABLECIDO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, NO OBSTANTE, SE HACEN LAS DIFERENCIAS ETARIAS YA MENCIONADAS. ESTA DICTAMINADORA APROVECHA LA INICIATIVA PARA MEJORAR Y CORREGIR LA REDACCIÓN DEL TEXTO VIGENTE QUE ESTABLECE EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 LA PALABRA "TIENE" CUANDO DEBE DE DECIR "TENGA". POR OTRO LADO, SE CONSIDERA PERTINENTE, EL ESTABLECER LA DEFINICIÓN DE CÓPULA, LA CUAL BRINDA TAXATIVIDAD A NUESTRA LEY SUSTANTIVA PENAL.

POR LO QUE RESPECTA A EL AGREGADO AL ARTÍCULO 266 BIS PROPUESTO DE QUE LA VIOLACIÓN POR CONYUGUE O CONCUBINA SE PERSIGA POR QUERELLA, ESTA DICTAMINADORA LO CONSIDERA INVIABLE EN EL SENTIDO DE QUE, EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA EN ESTOS MOMENTOS NOS ENCONTRAMOS ATRAVESANDO OLAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER QUE NOS HAN LLEVADO A NO SUPERAR LA ALERTA DE GÉNERO QUE SE ENCUENTRA PARA DIVERSOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN DICHO SENTIDO LA DISPOSICIÓN SUSTANTIVA PENAL ACTUAL REFERIDA QUE INDICA QUE DICHO EQUIPARADO A LA VIOLACIÓN SE PERSIGUE DE OFICIO, RESULTA AÚN MÁS GARANTISTA QUE LA PROPUESTA QUE REALIZA LA DIPUTADA INICIANTE. POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 268, SE CONSIDERA NO VIABLE EN RAZÓN DE QUE SE ESTABLECE AL QUE SIN VIOLENCIA Y CON FINES LASCIVOS INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O ANAL, CUALQUIER INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, SIN EMBARGO, AL CEÑIRLO A SIN VIOLENCIA, QUEDA EXPUESTO AL QUE LO HAGA CON VIOLENCIA QUEDARÍA EXENTO DE DICHA CONDUCTA DE ACUERDO A LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, ADEMÁS SE DEJA FUERA EL SUPUESTO NORMATIVO DE QUE SE INTRODUZCA ORALMENTE EL MIEMBRO VIRIL, POR ELLO SE CONSIDERA MÁS AFORTUNADA LA REDACCIÓN DEL TEXTO VIGENTE DE LA PORCIÓN NORMATIVA A LA QUE SE HACE MENCIÓN. POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL ARTÍCULO 267, AL ESTABLECER AL QUE, SIN VIOLENCIA, ESTA DICTAMINADORA, CONSIDERA VIABLE ESTABLECER DICHO AGREGADO, YA QUE BRINDA UNA REDACCIÓN MÁS ENTENDIBLE, Y HACE QUE SE DIFERENCIA CON CLARIDAD QUE CUALQUIER CÓPULA CON PERSONA MENOR DE 13 AÑOS, AUNQUE SEA SIN EMPLEAR ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA SERÁ SANCIONADO COMO EQUIPARADO AL DELITO DE VIOLACIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE **REFORMA** EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 265, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 266 Y SE **ADICIONA** UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 265, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 265.- COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN, EL QUE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL **TENGA** CÓPULA CON UNA PERSONA, SIN LA VOLUNTAD DE ESTA, SEA CUAL FUERE SU SEXO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO, ENTIÉNDASE COMO CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA, POR VÍA VAGINAL O ANAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL SEXO DE LA VÍCTIMA.

ARTÍCULO 266.- LA SANCIÓN DE LA VIOLACIÓN SERÁ DE **NUEVE** A **QUINCE** AÑOS DE PRISIÓN, SI LA PERSONA OFENDIDA ES MAYOR DE TRECE AÑOS; SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR, PERO MAYOR DE ONCE, LA PENA SERÁ DE **QUINCE A VEINTIDÓS** AÑOS DE PRISIÓN; Y SI FUERE DE ONCE AÑOS DE EDAD O MENOR, LA PENA SERÁ **DE VEINTE** A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN.
(……..)

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "SIMPLEMENTE EN EL ARTÍCULO EN DONDE SE MENCIONA LO DE LA PENETRACIÓN VAGINAL Y ANAL, QUE TAMBIÉN SE TOME EL TEMA DE LA PENETRACIÓN COMO ORAL, QUE SE ADICIONE".

AL NO HABER MÁS RESERVAS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 265 Y 266 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL TEMA QUE HOY NOS OCUPA EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROPUESTOS POR MI COMPAÑERA KARINA BARRÓN, DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y POR ACCIÓN NACIONAL, UNA SERVIDORA. LAMENTABLEMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA DELINCUENCIA HA AUMENTADO HASTA LLEGAR A ÍNDICES ALARMANTES POR DIVERSAS CAUSAS, GENERANDO UN SINNÚMERO DE CONSECUENCIAS TANTO EN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LAS VÍCTIMAS, SOBRE TODO, CUANDO SE TRATA DE AGRESIONES A MENORES DE EDAD. PARA ELLO SE REQUIERE MODERNIZAR EL DERECHO PUNITIVO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO AJUSTADO A LA REALIDAD SOCIAL Y QUE ATIENDA DE MANERA EFICAZMENTE LOS DIVERSOS FENÓMENOS Y EFECTOS DE LA DELINCUENCIA FRENTE A LOS CUALES LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA EXIGE LEGÍTIMAMENTE UN MAYOR CASTIGO A LAS DIVERSAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE SE ESTÉN PRESENTANDO. LA AUTORIDAD HA SIDO REBASADA AL TRATAR DE

CONTENER O ATENUAR ESTAS ACCIONES POR PARTE DE LOS DELINCUENTES, SI BIEN UNA MEDIDA ADECUADA QUE SE DEBE EMPRENDER SON PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE HAYA DE POR MEDIO CONOCIMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AL COMETER UN DELITO EN CONTRA DE MENORES DE EDAD O INCAPACITADOS, AUN ASÍ, SE COMETE ESTA CONDUCTA Y SE DEBE CASTIGAR SEVERAMENTE. ASÍ COMO LO COMENTAMOS EN ESTA REFORMA QUE TUVO A BIEN HACER LA COMISIÓN DE JUSTICIA. NUESTRO CÓDIGO PUNITIVO ENUMERA DIVERSAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE SON CASTIGADAS CUANDO LAS VÍCTIMAS SON MENORES DE EDAD, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE PARTICULARMENTE EL DELITO DE VIOLACIÓN TRATÁNDOSE DE MENORES COMO VÍCTIMAS SE DEBE DE INCREMENTAR LA PENA. LA VIOLACIÓN, ES ACTO QUE AFECTA TERRIBLEMENTE NO SOLO A LA VÍCTIMA, SINO A LAS FAMILIAS Y TODO SU ENTORNO. ES POR ELLO QUE CON ESTA SERIE DE REFORMAS SE PROPONE ENDURECER EN ESTE CASO LAS PENAS DE PRISIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR Y ESPERANDO OBVIAMENTE COMO LO COMENTÉ QUE SEA A FAVOR, CREO QUE ES UN TEMA QUE NOS OCUPA PORQUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LA ACTUALIDAD. QUE TENGAN BUENA TARDE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN ATENCIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN DONDE SE ANALIZARON LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 12610 Y 12661 AMBOS DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EN DONDE SE BUSCA LA REFORMA DEL CAPÍTULO DE VIOLACIÓN, DEL CASTIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE OCURRO A PRESENTAR MI VOTO A FAVOR DEL MISMO EN ATENCIÓN A LA SIGUIENTE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. CUANDO UNA PERSONA ES VÍCTIMA DE UNA VIOLACIÓN LE CAMBIA LA VIDA EN TODOS LOS ASPECTOS Y EN SU ESENCIA MISMA, PARTICULARMENTE CUANDO ES UN MENOR DE EDAD. LA REFORMA QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSISTE EN DEFINIR DE MANERA

CLARA EL CONCEPTO DE COPULA PARA EVITAR CUALQUIER INTERPRETACIÓN QUE FAVOREZCA A QUIEN COMETE ESTE ACTO TAN ATROZ Y TAN VIOLENTO. ASÍ MISMO, SE BUSCA AMPLIAR Y CLARIFICAR LAS PENAS APLICABLES PARA QUE TRATÁNDOSE DE MAYORES DE 13 AÑOS SEA DE 9 Y 15 AÑOS DE PRISIÓN, MIENTRAS QUE TRATÁNDOSE DE MENORES ENTRE LOS TRECE Y LOS 11 AÑOS SERÍA DE 15 A 22 AÑOS DE PRISIÓN; Y FINALMENTE PARA QUE EN EL CASO DE AFECTAR A MENORES DE 11 AÑOS LA PENA OSCILARÍA ENTRE 20 Y 30 AÑOS. LA VIOLACIÓN ES UNO DE LOS DELITOS DE MÁS IMPACTO EN MÉXICO, LAMENTABLEMENTE EN OCASIONES NO ES DENUNCIADO YA QUE HA SIDO TRATADO DE UNA FORMA DEFICIENTE Y POCO SENSIBLE POR LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DETECTÓ QUE UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS TAMBIÉN ES LA FALTA DE CONFIANZA HACIA LOS ORGANISMOS QUE TIENEN LA COMPETENCIA PARA INVESTIGAR ESTE TIPO DE HECHOS. ES LAMENTABLE QUE LAS AUTORIDADES NO SEAN CONFIABLES. SEGÚ PROYECCIONES DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS POR EL INEGI, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN COMETIDO ALREDEDOR DE MÁS DE DOS MILLONES DE ATAQUES SEXUALES EN NUESTRO PAÍS, DE LOS CUALES LA MAYORÍA NO FUERON DENUNCIADOS, NI SIQUIERA LA MITAD TERMINARON EN CASTIGAR A LOS AGRESORES. ES LAMENTABLE COMPAÑEROS QUE LA CIUDADANÍA NO CONFÍE EN NOSOTROS COMO AUTORIDAD DEBEMOS CAMBIAR ESTA IMAGEN FORTALECER NUESTRA LEGISLACIÓN PARA QUE A NADIE LE SEA NEGADA LA JUSTICIA Y A CAMBIO RECIBAN TODO EL APOYO EN TODOS LOS ASPECTOS ESTO NO ES NUEVO, ESTO HA OCURRIDO POR AÑOS VIENE ARRASTRANDO POR DÉCADAS Y POR GENERACIONES EL CALLAR EL NO DENUNCIAR EL QUEDARSE CALLADOS ESTE TIPO DE VIOLENCIA. SEÑORES, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE ESTO BUSCA ROBUSTECER LAS PENAS EN CONTRA DE QUIEN COMETA ESTE DELITO TAN GRAVE Y TAN COMÚN EN NUESTRA SOCIEDAD. POR SU ATENCIÓN, GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12610 12661/LXX DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. LO CHEQUÉ CON EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EN EFECTO, YA VIENE CONTEMPLADA. POR LO CUAL, LA ANOTACIÓN QUE YO HABÍA PEDIDO, LA RESERVA, DESISTO. MUCHAS GRACIAS".

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 265 Y 266 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12553 12881/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2019 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12553/LXXV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12881/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 365 BIS 2; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE AGREGÓ AL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12881/LXXV, UN ANEXO PRESENTADO POR EL DIPUTADO PROPONENTE ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL REFIERE MODIFICACIONES A SU INICIATIVA PARA QUE EN LUGAR DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 365 BIS 2; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ADICIONE UNA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO**

QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE 12553/LXXV
DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

EXPONE EL PROMOVENTE QUE EN NUESTRA ENTIDAD EL FENÓMENO SOCIAL DE LA INSEGURIDAD VA AL ALZA, Y QUE NADA DETIENE A LOS MÚLTIPLES CASOS DE ROBOS, EXTORSIONES, ASALTOS, EJECUCIONES, DEMÁS INCIDENCIAS DELICTIVAS EN CUALQUIER MUNICIPIO SOBRE TODO DEL ÁREA CONURBADA DE MONTERREY IA CUAL NO ESTÁ EXENTA DE LA OLA DE VIOLENCIA. SEÑALA QUE LA AUTORIDAD HA SIDO REBASADA AL TRATAR DE CONTENER O ATENUAR ESTAS ACCIONES POR PARTE DE LOS DELINCUENTES Y QUE INCLUSO HA LLEGADO A PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS. ENFATIZA QUE ESTAS CONDUCTAS DELICTIVAS TIENEN QUE SER SANCIONADAS SEVERAMENTE CON TODO RIGOR POR LA LEY PENAL, Y PARTICULARMENTE EXISTE UNA ACCIÓN QUE LOS DELINCUENTES ESTÁN COMETIENDO CON CIERTA FRECUENCIA ENCONTRANDO EN ELLA UN MECANISMO FÁCIL Y ACCESIBLE PARA DESPOJAR DE MANERA VIOLENTA A UNA PERSONA, DE GRANDES CANTIDADES DE DINERO EN EFECTIVO PRECISAMENTE AL SALIR DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA, HABIÉNDOLO RETIRADO EN EFECTIVO. MENCIONA QUE LO CONCURRENTE DE ESTOS ROBOS ESTRIBA EN QUE LAS VÍCTIMAS REFIEREN HABER VISITADO EL BANCO Y RETIRADO MINUTOS ANTES GRANDES SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO, Y DE INMEDIATO SON ABORDADOS Y DESPOJADOS YA SEA EN EL ESTACIONAMIENTO O CERCANÍAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA O EN EL TRAYECTO A SU CASA, TRABAJO O NEGOCIO, AÑADIENDO COMO INELUDIBLE LA NECESIDAD DE ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DEL MECANISMOS UTILIZADO POR LOS DELINCUENTES AL IDENTIFICAR PLENAMENTE A CLIENTES BANCARIOS QUE TRAEN CONSIGO GRANDES SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO, SEÑALANDO QUE ELLO HACE SOSPECHAR QUE LOS DELINCUENTES SON INFORMADOS PREVIAMENTE POR LOS EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS O

FINANCIERAS. CON BASE EN LO ANTERIOR, PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: **"CUANDO SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA SE LE DEMUESTRE DE MANERA FEHACIENTE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO".**

EXPEDIENTE 12881/LXXV
DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

COMENTA EL PROPONENTE QUE NUESTRO PAÍS SE HA ENCONTRADO FRENTE A DIVERSAS Y VARIADAS SITUACIONES DE DESASTRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CADA AÑO; INUNDACIONES, HURACANES, DESLAVES, EXHALACIONES VOLCÁNICAS, POR MENCIONAR ALGUNAS, LAS CUALES GENERAN AFECTACIONES A MILES DE PERSONAS QUE, COMO RESULTADO, RESULTAN DAMNIFICADAS O AFECTADAS EN SU PATRIMONIO, LO QUE LES COLOCA EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD GRAVE. TAMBIÉN MENCIONA QUE NUESTRO PAÍS, HA DEMOSTRADO UNA Y OTRA VEZ SU ENTEREZA ANTE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y SU SOLIDARIDAD CON IAS PERSONAS QUE LO NECESITAN. CADA OCASIÓN EN QUE UN FENÓMENO NATURAL GENERA AFECTACIONES Y DEJA PERSONAS DAMNIFICADAS, LOS NUEVOLEONESES SE MOVILIZAN PARA HACERLES LLEGAR VÍVERES Y TODA CLASE DE AYUDA. POR OTRO LADO, SIGUE MENCIONANDO QUE DESAFORTUNADAMENTE TAMBIÉN ES COMÚN QUE, EN CADA SITUACIÓN DE DESASTRE, HAYA PERSONAS QUE, SIN EL MÁS MÍNIMO RUBOR Y CON UNA ABSOLUTA FALTA DE HUMANIDAD Y ÉTICA, ROBAN LA AYUDA RECABADA, O BIEN LE DAN OTRO DESTINO MUY DISTINTO DEL QUE DEBERÍAN TENER Y ES AÚN MÁS ALARMANTE QUE, EN OCASIONES, SON SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES ROBAN O DESVÍAN DICHA AYUDA Y LA TERMINAN UTILIZANDO PARA OTROS FINES. POR ELLO, MENCIONA EL PROPONENTE QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO LOS APOYOS EN ESPECIE QUE TIENEN COMO DESTINO A PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEAN EFECTIVAMENTE ENTREGADOS A IA

GENTE QUE LO NECESITA. POR ELLO, PROPONE TIPIFICAR LAS CONDUCTAS CONSISTENTES EN EL ROBO, DESVÍO O CONDICIONAMIENTO DE ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA, ALGO QUE NO SE ENCUENTRA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE, EN RAZÓN DE PROTEGER LA AYUDA HUMANITARIA QUE SE ENTREGA A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS.

ANEXO DEL EXPEDIENTE 12881/LXXV
DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

EN EL ANEXO DEL EXPEDIENTE 12881/LXXV, EL PROPONENTE RECULA EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS BAJO EL ARGUMENTO DE QUE EN UN NUEVO ANÁLISIS, SE PERCATÓ DE QUE LA REDACCIÓN QUE SE PRETENDE INCORPORAR AL ARTÍCULO 365 BIS 2, CORRESPONDE A UNA AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO, Y NO A UN EQUIPARADO COMO SE PLANTEÓ EN UN PRIMER MOMENTO, POR LO QUE DICHA PORCIÓN PROPUESTA, NO ENCUADRA EN DICHO ARTÍCULO 365 BIS 2, SINO EN EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL, EN DONDE SE ESTABLECEN LAS AGRAVANTES DEL DELITO MENCIONADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FIN SALVAGUARDAR LA

INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS; COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO Y LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS COMPETENCIAS RESPECTIVAS. LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA SON UNA DEMANDA CONSTANTE DE LA SOCIEDAD, SON, ADEMÁS, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INSTALACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS Y PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PRODUCTIVOS Y ESTABLES, PERO FUNDAMENTALMENTE SON ELEMENTOS ESENCIALES E INDISPENSABLES DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE DEBEN REGIR POR LOS PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE OTORGAR A LA CIUDADANÍA UN ESTADO DE DERECHO, BAJO CIERTOS PARÁMETROS PARA QUE EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO SE FORTALEZCA Y SE MANTENGA VIGENTE CON ACCIONES ADMINISTRATIVAS-PREVENTIVAS, PARA EL CASO QUE NO OCUPA LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ES DE REFERIR QUE ESTAS COLABORAN CON EL ESTADO YA QUE SON SOCIALMENTE RESPONSABLE Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER OBLIGATORIO COMO LA VIGILANCIA DE LA SUCURSAL Y PERÍMETRO, ACTIVIDAD REALIZADA POR PERSONAL POLICIAL O SEGURIDAD PRIVADA HABILITADO, CONFORME A LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES Y DE ACUERDO CON LA PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROLES DE CONFIANZA, Y CUENTAN CON SISTEMA DE ALARMA A DISTANCIA CON ELEMENTOS DE VIGILANCIA LOCAL CONECTADOS CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EN CONJUNTO TENER LAS MÍNIMAS POSIBILIDADES DE OPERACIÓN ACCIDENTAL. EN CUANTO A LA PROPUESTA, BUSCA AGRAVAR EL ROBO **"CUANDO SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA SE LE DEMUESTRE DE MANERA FEHACIENTE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO",** ES DECIR EL ROBO. ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA PROPUESTA SE ALEJA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

PENAL, EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CONSAGRA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL AL ESTABLECER QUE EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AUN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO QUEHACER LEGISLATIVO EXIGE LA EMISIÓN DE NORMAS CLARAS, PRECISAS Y EXACTAS EN CUANTO AL TIPO PENAL QUE DESCRIBA LA CONDUCTA REPROCHABLE, ASÍ COMO EN LA CONSECUENCIA JURÍDICA POR LA COMISIÓN DE ESTE ILÍCITO; ES DECIR LA NORMA PENAL NO DEBE SER VAGA, IMPRECISA, ABIERTA O AMPLIA AL GRADO DE QUE SE PUEDA PERMITIR ARBITRARIEDADES EN SU APLICACIÓN. EN ESTE SENTIDO, LA LEGISLACIÓN PENAL DEBE SER PRECISA PARA QUIENES POTENCIALMENTE PUEDEN VERSE SUJETOS A ELLA. AHORA BIEN, SI LA PENALIZACIÓN QUEDA DE UNA MANERA TAN AMPLIA, PODRÍA GENERAR UNA DOBLE PENALIZACIÓN, ES DECIR SI UN SUJETO COMENTE UN ROBO A UN CIUDADANO, CON ESTA REDACCIÓN SE ENTIENDE QUE POR EL SOLO HECHO DE SER EMPLEADO BANCARIO LE APLICARÍA EL AGRAVANTE, GENERANDO CON ELLO TRANSGRESIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO "NON BIS IN ÍDEM" COMO PRINCIPIO LIMITADOR DEL PODER PÚBLICO, EL CUAL ESTABLECE QUE NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO DELITO. DE LA LECTURA INTEGRAL DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROMOVENTE, SE PERCIBE QUE LA INTENCIÓN ES CASTIGAR EL QUE EN EL DELITO DE ROBO SE DÉ UNA COPARTICIPACIÓN O SE REALICE POR EL SEÑALAMIENTO DE UN EMPLEADO BANCARIO AL INDICAR A ALGÚN CÓMPLICE DATOS QUE TENGA EN SU CONOCIENDO POR EL EMPLEO QUE ESTÁ DESARROLLANDO EN ESTE MOMENTO, ES DECIR EL AGRAVANTE O EL REPROCHE HACIA EL EMPLEADO BANCARIO RADICA EN QUE BRINDE INFORMACIÓN Y QUE SE DÉ UN GRADO DE PARTICIPACIÓN EN EL HECHO DELICTIVO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA ENTENDEMOS EL SENTIR DEL PROMOVENTE, SIN EMBARGO,

DEBEMOS SEÑALAR QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, TRATÁNDOSE DE CONDUCTAS INDEBIDAS ATRIBUIDAS A EMPLEADOS BANCARIOS, CONSAGRA UN CAPÍTULO QUE ENUMERA CONDUCTAS QUE TIPIFICA COMO DELITOS, EN PRIMER LUGAR DEBE ANALIZARSE SI SE ENCUADRAN EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO[4] YA QUE ES LA LEGISLACIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL SERVICIO DE BANCA Y CRÉDITO, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE LAS MISMAS PODRÁN REALIZAR, SU SANO Y EQUILIBRADO DESARROLLO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL PÚBLICO Y LOS TÉRMINOS EN QUE EL ESTADO EJERCERÁ LA RECTORÍA FINANCIERA DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO. EN ESTE SENTIDO Y ANALIZANDO LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL TITULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO IV DENOMINADO "DE LOS DELITOS", EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE REFERIR QUE YA EXISTE SANCIÓN EN EL ARTÍCULO 112 BIS, PARA QUIEN OBTENGA, COMERCIALICE O USE LA INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES, CUENTAS U OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EMISORAS DE CUALQUIERA DE LOS OBJETOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO , ES DECIR RESPECTO DE TARJETAS DE CRÉDITO, DE DÉBITO, CHEQUES, FORMATOS O ESQUELETOS DE CHEQUES **O EN GENERAL CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE PAGO,** DE LOS UTILIZADOS O EMITIDOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, CON UNA SANCIÓN CON PRISIÓN DE 3 A 9 AÑOS Y DE TREINTA MIL A TRESCIENTOS MIL DÍAS DE MULTA AL QUE SIN CAUSA LEGITIMA O SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO, OBTENGA, COMERCIALICE O USE INFORMACIÓN SOBRE SUS CLIENTES U OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. AUNADO A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO **112 QUINTUS,** SEÑALA QUE LA PENA QUE CORRESPONDA PODRÁ AUMENTARSE HASTA EN UNA MITAD MÁS, SI QUIEN REALIZA ESTAS ACCIONES TIENE EL CARÁCTER DE CONSEJERO,

[4] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43_040619.pdf

FUNCIONARIO, EMPLEADO O PRESTADOS DE SERVICIOS DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, E INCLUSO QUE ESTAS ACCIONES LAS REALICE DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES DE HABERSE SEPARADO DEL CARGO.

SE TRASCRIBEN LOS ARTÍCULOS PARA EFECTO DE ESTE ANÁLISIS:

"ARTÍCULO 112 BIS.- SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE TRES A NUEVE AÑOS Y DE TREINTA MIL A TRESCIENTOS MIL DÍAS MULTA, AL QUE SIN CAUSA LEGÍTIMA O SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, RESPECTO DE TARJETAS DE CRÉDITO, DE DÉBITO, CHEQUES, FORMATOS O ESQUELETOS DE CHEQUES **O EN GENERAL CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE PAGO,** DE LOS UTILIZADOS O EMITIDOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO:

III. OBTENGA, COMERCIALICE O USE LA INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES, CUENTAS U OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EMISORAS DE CUALQUIERA DE LOS OBJETOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO;"

"ARTÍCULO 112 QUINTUS.- LA PENA QUE CORRESPONDA **PODRÁ AUMENTARSE HASTA EN UNA MITAD MÁS,** SI QUIEN REALICE CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 112 BIS, 112 TER Y 112 QUÁTER TIENE EL CARÁCTER DE CONSEJERO, FUNCIONARIO, **EMPLEADO O PRESTADOR DE SERVICIOS DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO,** O LAS REALICE DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES DE HABERSE SEPARADO DE ALGUNO DE DICHOS CARGOS, O SEA PROPIETARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ENTIDAD MERCANTIL QUE A CAMBIO DE BIENES O SERVICIOS RECIBA COMO CONTRAPRESTACIÓN EL PAGO A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 112 BIS".

ES ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE LAS SANCIONES YA SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DONDE SE TIPIFICAN Y SANCIONAN LAS CONDUCTAS ILÍCITAS QUE DESPLIEGAN LOS EMPLEADOS BANCARIOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INCLUSO CON UNA PENALIDAD MÁS SEVERA QUE LA PROPUESTA E INCLUSO CON UN RANGO DESPUÉS DE DEJAR DE SER EMPLEADO BANCARIO, Y AL ACTUALIZARSE TAL HIPÓTESIS, DEBERÁN APLICARSE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHA LEY Y NO EN EL CÓDIGO PENAL YA QUE ESTA DEBE SER LA ÚLTIMA HERRAMIENTA DEL PODER PÚBLICO Y ESTA SE DEBE GRADUAR EN FUNCIÓN DE LA LESIÓN JURÍDICA PERPETUADA BAJO EL PRINCIPIO DE

PROPORCIONALIDAD DE LA PENA COMO PRINCIPIO LIMITADOR DEL "IUS PUNIENDI", Y TODA VEZ QUE LA CONDUCTA REPROCHABLE YA ESTÁ CONSIDERADA EN LA LEY ESPECIAL Y ESTA DEBE PREVALECER SOBRE LA LEY GENERAL DEBEMOS CONSIDERAR ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTREN REGULADOS EN DICHA LEY ESPECIAL, SOBRE TODO PARA PODER COMBATIR DE UNA MANERA EFICAZ, EL ROBO A LOS USUARIOS BANCARIOS QUE CADA VEZ SE HACE MÁS FRECUENTE. EN ESTE SENTIDO, ES QUE AL TOMAR EN CUENTA LA PREOCUPACIÓN DEL DIPUTADO PROPONENTE, LA CUAL RESULTA MUY LOABLE EN ARAS DE PROTEGER A LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS, SE PROPONE, UNA REDACCIÓN POR PARTE DE ESTA DICTAMINADORA, QUE CUMPLA CON EL OBJETIVO QUE BUSCA EL DIPUTADO PROPONENTE, PERO A LA VEZ QUE NO SE DUPLIQUE CON LOS TIPOS PENALES YA REGULADOS EN LA LEY ESPECIAL. PARA MEJOR COMPRENSIÓN DE LO PROPUESTO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
ARTÍCULO 374.- ….	ARTÍCULO 374.- ….
I. A XI. …	I. A XI. …
XII. CUANDO SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA SE LE DEMUESTRE DE MANERA FEHACIENTE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.	**XII. CUANDO UNA VEZ RETIRADO EL DINERO EN EFECTIVO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA O DE ALGUNO DE SUS EQUIPOS, EL ROBO SE COMETA EN CONTRA DE LA PERSONA QUE LO PORTA, CUSTODIE O TRANSPORTE DENTRO DEL LUGAR DE RETIRO O EN EL CAMINO A SU DESTINO INMEDIATO.** **LA MISMA AGRAVANTE SE APLICARÁ, ADEMÁS DE LA PENA POR EL DELITO DE ROBO, AL QUE, SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA, COOPERE O PARTICIPE EN LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.**

POR OTRO LADO, TAMBIÉN TOMAMOS EL PRESENTE, PARA DICTAMINAR EL EXPEDIENTE 12881/LXXV, EN RAZÓN DE QUE BAJO EL ANEXO DE MÉRITO SOLICITA ESTABLECER UNA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL BUSCA ESTABLECER UNA AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO CUANDO ESTE SE COMETA EN CONTRA DE BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA. EN ESTE SENTIDO, ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA PERTINENTE BAJO UN MISMO DECRETO, ESTABLECER LAS AGRAVANTES PARA ROBO A CUENTAHABIENTES QUE RETIREN DINERO, ASÍ COMO LA AGRAVANTE CUANDO EL ROBO SE COMETA EN CONTRA DE AYUDA HUMANITARIA, PARA NO CAUSAR CONFUSIÓN EN LAS FRACCIONES QUE SE PRETENDEN ADICIONAR A UNA MISMA PORCIÓN NORMATIVA, EN CASO DE DICTAMINARSE POR SEPARADO. POR LO QUE RESPECTA A AGRAVAR EL ROBO CUANDO ESTE SE REALICE EN CONTRA DE BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA, PARTIMOS ESTE ESTUDIO DE QUE TODO SER HUMANO TIENE DERECHO A LA VIDA, LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES POR ELLO EL ESTADO DEBE GARANTIZAR ESA SEGURIDAD A TODOS LOS INDIVIDUOS. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RECONOCE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE, PUES SI BIEN EN MÉXICO SE HA LOGRADO CREAR PROGRAMAS DE AYUDA A PERSONAS VÍCTIMAS DE LOS DESASTRES NATURALES, AÚN SIGUEN EXISTIENDO IRREGULARIDADES EN EL PROCESO PARA DESTINAR LOS FONDOS Y RECURSOS. ATENDIENDO A LO ANTERIORMENTE DICHO, EN NUESTRO PAÍS SE HA BUSCADO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN DONDE SE MANEJAN RECURSOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ. POR LO ANTERIOR, ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA PERTINENTE Y VALIDO, EL ARGUMENTO QUE EXPRESA EL

PROPONENTE EN SU ANEXO A LA INICIATIVA, EN RAZÓN DE QUE DICHA AYUDA HUMANITARIA, SE CONSIDERA CUESTIONES DE PRIMERA NECESIDAD, EN LAS QUE SE DEBE DE PONDERAR QUE HAY GENTE QUE EN MOMENTOS DE CRISIS NO TIENEN TAN SÓLO LAS NECESIDADES BÁSICAS PARA SOLVENTAR SU SOBREVIVENCIA. EL UTILIZAR DICHOS RECURSOS, PARA BENEFICIARSE DE MANERA PERSONAL, VULNERA EN ALTO GRADO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN SUFRIENDO LA CRISIS, LO QUE CONLLEVARÍA A DESASTRES MÁS GRANDES, ESTA SITUACIÓN GENERA QUE SE JUSTIFIQUE LA AGRAVANTE PROPUESTA POR EL DIPUTADO PROPONENTE. SOBRE ESTE MISMO SUPUESTO, SE CONSIDERA, QUE NO ES VIABLE ESTABLECER OTRA AGRAVANTE CUANDO EL ROBO SE COMETA CON EL FIN DE OBTENER UN LUCRO O BENEFICIO, DADO QUE VULNERARIA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA, EN RAZÓN DE QUE EN SU MAYORÍA LAS PERSONAS QUE ROBAN, ES PARA OBTENER UN BENEFICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE, ES DECIR YA SEA PROPIO O AJENO, EN ESTE SENTIDO EL ESTABLECER UNA AGRAVANTE MÁS, SERÍA ESTABLECER UNA PENA POR EL DELITO DE ROBO, MÁS UNA AGRAVANTE POR SER ARTÍCULO U OBJETOS DERIVADOS DE AYUDA HUMANITARIA, MÁS LA AGRAVANTE POR EL LUCRO O BENEFICIO OBTENIDO, LO QUE EVIDENTEMENTE DA POR RESULTADO UN EXCESO EN LA PENALIDAD, POR ELLO, SE CONSIDERA INVIABLE ESTABLECER UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN PROPUESTA. POR LO QUE RESPECTA A LA ADICIÓN PROPUESTA DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 95, EN RAZÓN DE CONSIDERAR UNA AGRAVANTE DEL DELITO DE CHANTAJE CUANDO SE CONDICIONE LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ESTA DICTAMINADORA, CONSIDERA QUE DICHA CONDUCTA NO REFLEJA UN AGRAVANTE DEL DELITO DE CHANTAJE, EN RAZÓN DE QUE LA CONDUCTA TÍPICA CONTIENE ELEMENTOS DISTINTOS A LA AGRAVANTE QUE SE PRETENDE INCORPORAR COMO EL ELEMENTO DE LA AMENAZA. ENTENDIÉNDOSE QUE LA AGRAVANTE PROPUESTA, NO SE DA BAJO ESE SUPUESTO DE AMENAZA, SINO BAJO EL SUPUESTO DE CONDICIONAMIENTO, A LO QUE PODEMOS REFERIR AL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA, QUE ESTABLECE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

AMENAZAR:
DAR A ENTENDER CON ACTOS O PALABRAS QUE SE QUIERE HACER ALGÚN M AL A ALGUIEN.

CONDICIONAR: *HACER DEPENDER ALGO DE UNA CONDICIÓN.*

COMO BIEN PUEDE OBSERVARSE, EL ELEMENTO DE AMENAZAR ES EL HACER ENTENDER A ALGUNA PERSONA QUE RECIBIRÁ ALGÚN DAÑO SINO REALIZA ALGO QUE LE ES SOLICITADO, EN CAMBIO EL ELEMENTO CONDICIONAR, LA PERSONA NO SE LE HACE ENTENDER QUE RECIBIRÁ UN DAÑO, SINO SIMPLEMENTE, SE LE EXPRESA QUE NO RECIBIRÁ ALGO A CAMBIO DE OTRA COSA. POR ESTAS RAZONES, LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA, CONSIDERAN QUE NO ES PERTINENTE, ESTABLECER DICHA AGRAVANTE EN EL DELITO EN MENCIÓN, DADO QUE SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. EN ESTE SENTIDO, ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA ESTABLECER EN UNA FRACCIÓN XIII, Y BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HACEMOS LA SIGUIENTE PROPUESTA:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
ARTÍCULO 374.- ….	ARTÍCULO 374.- ….
I. A XI. …	I. A XII. …
XII. CUANDO SIN DERECHO O ATRIBUCIÓN ALGUNA SE APODERE DE LOS BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA. **LAS PENAS CONTEMPLADAS PARA ESTA FRACCIÓN SERÁN AUMENTADAS HASTA EN UNA TERCERA PARTE, CUANDO EL ROBO SE COMETA CON EL FIN DE OBTENER UN LUCRO O**	**XIII. CUANDO SIN DERECHO O ATRIBUCIÓN ALGUNA SE APODERE DE LOS BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA.**

BENEFICIO DE CUALQUIER INDOLE.	

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES XII Y XIII, AL ARTÍCULO 374 DEL **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA**:**

ARTÍCULO 374.- ……

I. A XI. ……

XII. CUANDO UNA VEZ RETIRADO EL DINERO EN EFECTIVO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA O DE ALGUNO DE SUS CAJEROS AUTOMÁTICOS, LA PERSONA QUE LO PORTA, CUSTODIE O TRANSPORTE SEA DESPOJADA DEL MONTO TOTAL O PARCIAL DEL DINERO EN EFECTIVO RETIRADO, DENTRO DEL LUGAR DE RETIRO O EN EL CAMINO A SU DESTINO INMEDIATO.

LA MISMA AGRAVANTE SE APLICARÁ, AL QUE, SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA, COOPERE O PARTICIPE EN LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

XIII. CUANDO SIN DERECHO SE APODERE DE LOS BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA.

……

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTICULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII Y XIII DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN NUESTRA ENTIDAD EL FENÓMENO SOCIAL DE LA INSEGURIDAD VA A LA ALZA, NADA DETIENE A LOS MÚLTIPLES CASOS DE ROBO EXTORSIONES, ASALTOS, EJECUCIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS DELICTIVAS EN CUALQUIER MUNICIPIO SOBRE TODO EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, LA CUAL NO ESTÁ EXENTA DE LA OLA DE VIOLENCIA. SIN DUDA, TODAS ESTAS CONDUCTAS DELICTIVAS TIENEN QUE

SER SANCIONADAS SEVERAMENTE CON TODO EL RIGOR DE LA LEY PENAL; Y PARTICULARMENTE EXISTE UNA ACCIÓN QUE LOS DELINCUENTES ESTÁN COMETIENDO CON CIERTA FRECUENCIA ENCONTRANDO EN ELLA UN MECANISMO FÁCIL Y ACCESIBLE PARA DESPOJAR DE MANERA VIOLENTA A UNA PERSONA DE GRANDES CANTIDADES DE DINERO EN EFECTIVO, PRECISAMENTE AL SALIR DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA HABIÉNDOLO RETIRADO EN EFECTIVO. TAN SOLO LA SEMANA PASADA HUBO TRES CASOS DE ASALTO DE ESTE TIPO AQUÍ EN LA ZONA METROPOLITANA. LO CONCURRENTE DE ESTOS ROBOS ESTRIBA EN QUE LAS VÍCTIMAS REFIEREN HABER VISITADO EL BANCO Y RETIRADO MINUTOS ANTES GRANDE SUMAS DE DINERO EFECTIVO Y DE INMEDIATO SON ABORDADOS Y DESPOJADOS YA SEA EN EL ESTACIONAMIENTO O CERCANÍA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA O EN EL TRAYECTO A SU CASA, TRABAJO O NEGOCIO. DE AHÍ EL INELUDIBLE NECESIDAD DE ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DEL MECANISMO UTILIZADO POR LOS DELINCUENTES AL IDENTIFICAR PLENAMENTE AL CLIENTE BANCARIO QUE TRAE CONSIGO GRANDES SUMAS DE EFECTIVO. LO QUE INVARIABLEMENTE SE REGISTRA LA COMPLEJIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO. POR TANTO, ES DE SOSPECHAR QUE LOS DELINCUENTES SON INFORMADOS PREVIAMENTE POR EL EMPLEADOS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA, PUES LA MAYORÍA COINCIDE AL TRATARSE DE GRANDES MONTOS DE DINERO. ARGUMENTOS SUFICIENTES PARA CONSIDERAR EN NUESTRO CÓDIGO PENAL EL ROBO CON LA INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS BANCARIOS POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO Y ASÍ CONTENER DE ESTA FORMA DE DELINQUIR Y DESPOJAR DEL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NOS

TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ROBOS A BANCOS Y BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA. LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA SON UNA DEMANDA CONSTANTE DE LA SOCIEDAD, SON ADEMÁS CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INSTALACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS Y PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PRODUCTIVOS Y ESTABLES, PERO FUNDAMENTALMENTE SON ELEMENTOS ESENCIALES E INDISPENSABLES DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. EN ESE SENTIDO, NUESTRO QUEHACER LEGISLATIVO EXIGE LA EMISIÓN DE REFORMAS CLARAS, PRECISAS Y EXACTAS EN CUANTO EL TIPO PENAL QUE DESCRIBA LA CONDUCTA REPROCHABLE, ASÍ COMO LA CONSECUENCIA JURÍDICA POR LA COMISIÓN DE LOS ILÍCITOS. ES DECIR, LA NORMA PENAL NO DEBE SER VAGA E IMPRECISA, ABIERTA O AMPLIA AL GRADO DE QUE SE PUEDA PERMITIR ARBITRARIEDADES EN SU APLICACIÓN. EN ESE SENTIDO, LA LEGISLACIÓN PENAL DEBE SER PRECISA PARA QUIENES POTENCIALMENTE PUEDEN VERSE SUJETOS A ELLA, EN ESE SENTIDO Y CON ESTA PROPUESTA SE AGRAVARÁ EL DELITO DE ROBO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS. EL ROBO DEL DINERO EFECTIVO UNA VEZ RETIRADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA O DE UNO DE SUS CAJEROS AUTOMÁTICOS LA PERSONA QUE LO PORTE O CUSTODIE O TRANSPORTE EL SER DESPOJADA DEL MONTO TOTAL O PARCIAL DEL DINERO EN EFECTIVO RETIRADO DENTRO DEL LUGAR DE RETIRO O EN EL CAMINO A SU DESTINO INMEDIATO. ASÍ TAMBIÉN, SE AGRAVA LA COPARTICIPACIÓN EN CASO DE SER EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA Y COOPERE O PARTICIPE EN LA COMISIÓN DEL ILÍCITO. Y MUY IMPORTANTE, TAMBIÉN SE AGRAVA EL ROBO CUANDO SIN DERECHO SE APODERE DE LOS BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA. ES POR ELLO QUE SE LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. AMIGOS, HONORABLE ASAMBLEA, SEGÚN EL OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO, EN LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS MÉXICO HA ENFRENTADO UNA INNEGABLE CRISIS DE INSEGURIDAD CARACTERIZADA POR LOS ALTOS ÍNDICES DELICTIVOS Y EL EJERCICIO DE DIVERSOS TIPOS DE VIOLENCIA. LAS HISTORIAS ALREDEDOR DE ROBOS SE HAN DESCRITO EN LAS PÁGINAS DE LOS DIARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DANDO CUENTA DE LOS EVENTOS COTIDIANOS DE LOS CUALES SOMOS TESTIGOS O VÍCTIMAS EN NUESTRO PAÍS. EL DICTAMEN CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE 12553 Y 12881 DE LA SETENTA Y CINCO EL CUAL PRETENDE AGRAVAR EL DELITO DE ROBO AÑADE DOS FRACCIONES QUE CONSISTEN EN LOS SUPUESTOS EN QUE EL DELITO SE LLEVE A CABO CUANDO EL ROBO SE COMETA UNA VEZ RETIRADO EL DINERO EN EFECTIVO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA O DE ALGUNO DE SUS CAJEROS AUTOMÁTICOS. LA PERSONA QUE LO PORTA O CUSTODIE O TRANSPORTE EL SER DESPOJADA DEL MONTO TOTAL O PARCIAL DEL DINERO EN EFECTIVO RETIRADO DENTRO DEL LUGAR DE RETIRO, O EN EL CAMINO A SU DESTINO INMEDIATO, ASÍ COMO AL QUE SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA COOPERE O PARTICIPE EN LA COMISIÓN Y POR ÚLTIMO CUANDO SIN DERECHO SE APODERE DE LOS BIENES DESTINADOS A UNA AYUDA HUMANITARIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES QUE OCURRO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE AUMENTANDO LAS AGRAVANTES DEL DELITO DE ROBO A NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VAMOS A APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS SANCIONES PARA QUIENES PARTICIPEN EN ESTE TIPO DE ACTOS, YA QUE ADEMÁS DE DEJAR UNA AFECTACIÓN EN LOS BIENES DE LAS PERSONAS VAMOS A PROTEGER A TODOS LOS NEOLONESES QUE TIENEN DERECHO A LA VIDA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE SU PERSONA ATENDIENDO LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA VOTARÁ

A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A PARTICIPAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12553 12881/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTICULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12906/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO**

CON NÚMERO 12906/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA CRISTINA MARMOLEJO GÓMEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 445 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO II QUE CONTIENE UN NUEVO ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL Y ZOOFILIA, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, ES RELATIVAMENTE RECIENTE PUES DATA DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2015; ELLO COMO UNA RESPUESTA AL CADA VEZ MAYOR RESPETO A LA VIDA ANIMAL QUE SE DA COMO UN CAMBIO CULTURAL EN NUESTRA COMUNIDAD NUEVOLEONESA. AÑADE, QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTE UNA PARTE DE LA SOCIEDAD QUE HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD CON LAS PENAS QUE ACTUALMENTE SE ESTABLECEN PARA EL DELITO DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL, PUES LAS CONSIDERAN BAJAS. RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE INCREMENTAR DICHA PENALIDAD. AÑADE QUE, ADEMÁS DE LAS LESIONES, SE DEBE CONSIDERAR ESTABLECER LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO, PUES LO ANTERIOR NO SE DISPONE EXPRESAMENTE, POR LO CUAL PROPONE REDEFINIR EL TIPO PENAL. CONCLUYE SEÑALANDO QUE, COMO UNA ADICIÓN IMPORTANTE A DICHA TÍTULO, SE PROPONE AGREGAR EL CAPÍTULO LL QUE TIPIFIQUE EL DELITO DE ZOOFILIA, YA QUE TAL CONDUCTA ES TOTALMENTE REPROBABLE Y EN CASI TODOS LOS CASOS SE DAÑA LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL, POR LO QUE CONSTITUYE UN CASO ESPECIAL DE CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL MALTRATO ANIMAL ES UN PROBLEMA SOCIAL, QUE PROVOCA ALARMANTES MANIFESTACIONES EN LA SOCIEDAD POR ROMPER CON LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA SOCIEDAD, PUES APARTE DE SU VALOR INTRÍNSECO RESPECTO A LOS ANIMALES, REPRESENTA SIN DUDA UN INDICADOR DE RIESGO SOCIAL Y DE ALTERACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, YA QUE PODRÍA CONSIDERARSE COMO UN FACTOR QUE PREDISPONE A LA VIOLENCIA SOCIAL. AUNADO A TODAS LAS POLÍTICAS QUE RECONOCE EL ESTADO, COMO SIGNO DE PROGRESO LAS POLÍTICAS PREVENCIONISTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, BAJO MUCHAS DUDAS QUE SE HA SUSCITADO EN ALGUNOS PENALISTAS EN EL ESTADO, SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL, PUES SI BIEN NO ES UNA TAREA FÁCIL DE RESOLVER PUES, EL DERECHO PENAL TIENE ENTRE SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PROPORCIONALIDAD DE BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS Y MÁS ALLÁ EL PRINCIPIO DE ÚLTIMA RATIO COMO PODER PUNITIVO DEL ESTADO, EN CUANTO AL CONTENIDO DEL BIEN JURÍDICO QUE DEBE PROTEGERSE DEPENDE EN BUENA MEDIDA DEL DEBATE FILOSÓFICO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, SIN EMBARGO SE DETERMINÓ QUE LOS CIUDADANOS NEOLONESES TIENEN DERECHO PARA ROBUSTECER LA LEY PENAL EN ESTE SENTIDO, YA QUE COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA DEBEMOS VELAR POR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS, UNO DE ESTOS ES EL CONCERNIENTE AL AMBIENTE, ESTO ACORDE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL QUE SEÑALA:

*"TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN **AMBIENTE SANO** PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, **ASÍ COMO EL DEBER DE***

CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN *DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE;* ***PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA*** *EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR".*

SIN EMBARGO, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL PRECEPTO ANTERIOR ENGLOBA UNA GARANTÍA Y OBLIGACIÓN, TANTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO DE LOS CIUDADANOS DE BUSCAR EL BIENESTAR, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, EN ESTE SENTIDO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, EL CONGRESO SE DIO A LA TAREA DE CONTAR CON UNA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL A LA FECHA SIGUE PERFECCIONANDO LAS MEDIDAS Y ALCANCES DE LA MISMA EN ESTE SENTIDO, HERMANANDO LOS ESFUERZOS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE TIPIFICO EL DELITO DE MALTRATO ANIMAL, EN ESTE *SENTIDO ADICIONAMOS A NUESTRO CÓDIGO PENAL SUSTANTIVO UN CAPITULO DENOMINADO DELITOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES, PUBLICADO EN EL P.O. EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL A LA LETRA DICE:*

"DELITOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPITULO ÚNICO
MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO. 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE TRES DÍAS A UN MES DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES A CINCO CUOTAS; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE LAS LESIONES LE CAUSAN LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE QUINCE DÍAS A SEIS MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A QUINCE CUOTAS.

LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 60 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 10 HASTA 60 DÍAS".

EN FECHA POSTERIOR SE REALIZÓ UN AJUSTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN AUMENTANDO LOS TIEMPOS DE LAS JORNADAS DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y DÍAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, SIENDO ESTE AJUSTE EL SIGUIENTE:

"ARTÍCULO. 445.- (……...…).

*LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE **180** DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD HASTA **90** DÍAS".*

EN ESTE SENTIDO, ES DE REFERIR QUE COMPARTIMOS LA INQUIETUD DE LA PROMOVENTE, SIN EMBARGO, DIFERIMOS EN CUANTO AL AUMENTO DE PENA YA QUE CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA NORMA PENAL QUE RESPONDE A LA IDEA DE EVITAR UNA UTILIZACIÓN DESMEDIDA DE LAS SANCIONES QUE CONLLEVAN UNA PRIVACIÓN O UNA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD, PARA ELLO SE LIMITA SU USO A LO IMPRESCINDIBLE QUE NO ES OTRA COSA QUE ESTABLECERLAS E IMPONERLAS EXCLUSIVAMENTE PARA PROTEGER BIENES JURÍDICOS, EN ESTE SENTIDO PENAR EN MANERA MÁS ELEVADA LAS LESIONES A LOS ANIMALES EN RELACIÓN CON LAS LESIONES DEL SER HUMANO. EN CUANTO A LA PROPUESTA DE INCLUIR DE MANERA TEXTUAL EL ENVENENAMIENTO, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BAJO LA TESIS AISLADA TESIS: 1A. CXCII/2013 (10A.)[5] -2003897- HA SEÑALADO QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO NECESARIAMENTE ES INCONSTITUCIONAL SI EL LEGISLADOR NO DEFINE CADA VOCABLO O LOCUCIÓN QUE UTILIZA, YA QUE ELLO TORNARÍA IMPOSIBLE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y LA TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL, SOLO OBLIGA AL LEGISLADOR A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PENALES Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN INIMAGINABLE, LA CUAL A LA LETRA DICE:

---

5 https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2003897&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0

"TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. SÓLO OBLIGA AL LEGISLADOR A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PENALES Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL OBLIGA AL LEGISLADOR A SEÑALAR CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LAS CONDUCTAS TÍPICAS Y LAS PENAS APLICABLES. ASIMISMO, ESTA PRIMERA SALA HA RECONOCIDO QUE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO NECESARIAMENTE ES INCONSTITUCIONAL SI EL LEGISLADOR NO DEFINE CADA VOCABLO O LOCUCIÓN QUE UTILIZA, YA QUE ELLO TORNARÍA IMPOSIBLE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. ES POR ESO QUE EL MANDATO DE TAXATIVIDAD SÓLO PUEDE OBLIGAR AL LEGISLADOR PENAL A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE. DESDE ESTA PERSPECTIVA, LA TAXATIVIDAD TIENE UN MATIZ QUE REQUIERE QUE LOS TEXTOS LEGALES QUE CONTIENEN NORMAS PENALES ÚNICAMENTE DESCRIBAN, CON SUFICIENTE PRECISIÓN, QUÉ CONDUCTAS ESTÁN PROHIBIDAS Y QUÉ SANCIONES SE IMPONDRÁN A QUIENES INCURRAN EN ELLAS, POR LO QUE LA EXIGENCIA EN CUANTO A LA CLARIDAD Y PRECISIÓN ES GRADUAL. EN ESTE SENTIDO, PUEDE ESCLARECERSE UNA CIERTA TENSIÓN ESTRUCTURAL EN EL MANDATO DE LA TAXATIVIDAD: ALCANZAR EL PUNTO ADECUADO ENTRE PRECISIÓN (CLARIDAD) Y FLEXIBILIDAD DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PARA QUE, EN UNA SANA COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, DICHAS DISPOSICIONES PUEDAN SER INTERPRETADAS PARA ADQUIRIR MEJORES DETERMINACIONES. AHORA BIEN, COMO LA LEGISLACIÓN PENAL NO PUEDE RENUNCIAR A LA UTILIZACIÓN DE EXPRESIONES, CONCEPTOS JURÍDICOS, TÉRMINOS TÉCNICOS, VOCABLOS PROPIOS DE UN SECTOR O PROFESIÓN (Y POR ELLO NECESITADOS DE CONCRECIÓN), ENTONCES EL LEGISLADOR Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES SE REPARTEN EL TRABAJO PARA ALCANZAR, DE INICIO, UNA SUFICIENTE DETERMINACIÓN Y, POSTERIORMENTE, UNA MAYOR CONCRECIÓN; DE AHÍ QUE PARA ANALIZAR EL GRADO DE SUFICIENCIA EN LA CLARIDAD Y PRECISIÓN DE UNA EXPRESIÓN NO DEBE TENERSE EN CUENTA SÓLO EL TEXTO DE LA LEY, SINO QUE PUEDE ACUDIRSE TANTO A LA GRAMÁTICA, COMO A SU CONTRASTE EN RELACIÓN CON OTRAS EXPRESIONES CONTENIDAS EN LA MISMA (U OTRA) DISPOSICIÓN NORMATIVA, AL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS Y A SUS POSIBLES DESTINATARIOS".

ESTO NO QUIERE DECIR QUE EL JUZGADOR NO DETERMINARÁ EN SU SENTENCIA LO QUE RESULTE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SIRVE DE REFERENCIA EL SEÑALAR QUE EL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DAN CUENTA DE LO QUE DENOMINARON "SENTENCIA HISTÓRICA EN NUEVO LEÓN POR ENVENENAR A PERRITA"[6], AUNQUE LA PALABRA LITERAL USADA NO ESTE REGISTRADO EN EL TIPO PENAL. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA ZOOFILIA, SE HA

[6] https://abcnoticias.mx/sentencia-historica-en-nl-por-envenenar-a-perrita/142666

DETECTADO EL AUMENTO EN LA CATEGORÍA DEL MALTRATO ANIMAL, INCLUSO LA ORGANIZACIÓN HUELLAS DEL RIO[7], SEÑALAN QUE SE HAN ESTADO PRESENTADO SITUACIONES DE ENVENENAMIENTO Y ZOOFILIA, EN ESTE SENTIDO Y A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY SECUNDARIA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ESTIMAMOS FAVORABLE INCLUIR EL TIPO PENAL, EN ARAS DE QUE LOS ACTORES DE ESTAS CONDUCTAS TOMEN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A FIN DE BUSCAR DISMINUIR LA VIOLENCIA SOCIAL QUE GENERAN ESTAS SITUACIONES DESESTRUCTURADAS, POR TAL ES IMPORTANTE ESTA ADECUACIÓN DE NUESTRO MARCO PENAL SUBJETIVO, PARA PODER ASÍ VELAR POR EL EQUILIBRIO SOCIAL, ESTADO DE DERECHO Y AMBIENTE SANO, SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. SIN EMBARGO, SE CONSIDERA PERTINENTE, ESTABLECER NO UN ARTÍCULO 446 CON UN CAPITULO NUEVO, SINO UN ARTÍCULO 445 BIS EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

- CABE MENCIONAR QUE EN MESES PASADOS FUE APROBADO UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SUPERÓ EL VETO DEL EJECUTIVO PARA INCLUIR EN EL CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO, LOS DELITOS DENOMINADOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE, DENTRO DE LOS CUALES YA SE ENCUENTRAN DETERMINADOS LOS ARTÍCULOS 446 Y SUBSECUENTES, LOS CUALES YA SOLO SE ESTÁ A LA ESPERA DE QUE SEAN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ESTABLECER DICHA NUMERACIÓN CAUSARIA CONFUSIÓN.

- NO SE CONSIDERA VIABLE, EN RAZÓN DE QUE LA ZOOFILIA, DEBE DE CONSIDERARSE A LA LUZ DEL MALTRATO QUE SE REALIZA EN CONTRA DEL ANIMAL, Y NO ASÍ DE LA CONDUCTA SEXUAL DE LA PERSONA, HACER UN CAPITULO NUEVO, A LO QUE CORRESPONDE Y SE CENTRA EN EL CAPÍTULO YA EXISTENTE DE MALTRATO ANIMAL.

EN ESTE SENTIDO Y BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTIMAMOS NECESARIO HACER UNA PRECISIÓN TÉCNICA JURÍDICA A FIN DE QUE NO QUEDE DUDA DA LA CONDUCTA QUE SE DESEA SANCIONAR Y SE EXCLUYA CUANDO EL ACTO TENGA COMO FIN EL BIEN O PRESERVAR LA SALUD O VIDA DEL ANIMAL, PARA ELLO PROPONEMOS LOS SIGUIENTE:

[7] https://d.elhorizonte.mx/local/piden-con-reforma-tipificar-delitos-contra-maltrato-animal/2654536

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE UNO A TRES MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES A CINCO CUOTAS; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO O SUFRIERE ENVENENAMIENTO SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE LAS LESIONES O EL ENVENENAMIENTO LE CAUSAN LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS CUOTAS. EL JUEZ PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE CIENTO OCHENTA DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SESENTA HASTA NOVENTA DÍAS.	NO SE MODIFICA
CAPÍTULO II ZOOFILIA ARTÍCULO 446.- COMETE EL DELITO DE ZOOFILIA QUIEN REALICE ACTOS ERÓTICOS SEXUALES A UN ANIMAL O LE INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O RECTAL EL MIEMBRO VIRIL O CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, OBJETO O INSTRUMENTO, SE LE IMPONDRÁN DE TRES MESES A UN AÑO DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A CIEN CUOTAS. EL JUEZ IMPONDRÁ ADEMÁS AL RESPONSABLE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO DE SESENTA A CIENTO OCHENTA DÍAS.	ARTÍCULO 445 BIS.- A QUIEN REALICE **ACTOS DE MALTRATO ANIMAL QUE DERIVEN** EN ZOOFILIA, SE LE IMPONDRÁN LAS PENA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. **SE ENTIENDE** POR ZOOFILIA CUANDO SE REALICEN ACTOS ERÓTICOS SEXUALES A UN ANIMAL O SE LE INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O RECTAL EL MIEMBRO VIRIL O CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, OBJETO O INSTRUMENTO, **SALVO QUE EL ACTO TENGA A BIEN**

	PRESERVAR LA SALUD O VIDA DEL ANIMAL. **LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60 HASTA 90 DÍAS.**

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE **ADICIONA** UN ARTÍCULO 445 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 445 BIS.- A QUIEN REALICE ACTOS DE MALTRATO ANIMAL QUE DERIVEN EN ZOOFILIA, SE LE IMPONDRÁN LAS PENAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

SE ENTIENDE POR ZOOFILIA CUANDO SE REALICEN ACTOS ERÓTICOS SEXUALES A UN ANIMAL O SE LE INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O RECTAL EL MIEMBRO VIRIL O CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, OBJETO O INSTRUMENTO, SALVO QUE EL ACTO TENGA POR OBJETO PRESERVAR LA SALUD O VIDA DEL ANIMAL.

LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60 HASTA 90 DÍAS.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CONTINUÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 445 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HOY DE MANERA HISTÓRICA ESTAMOS DISCUTIENDO Y CASI POR APROBAR UNA REFORMA AL CÓDIGO PENAL QUE ES UNA ACCIÓN CLARA Y EVIDENTE PARA COMBATIR EL MALTRATO ANIMAL DE LOGRARSE LA APROBACIÓN Y SU PUBLICACIÓN, PORQUE CLARO, FALTA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LA VETE; SERÍA LA PRIMERA ACCIÓN EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. EN SOBRADAS OCASIONES LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN SIDO TESTIGOS Y NOS HAN DADO A CONOCER

HISTORIAS TAN TRISTES DE LO QUE SUCEDE EN LA SOCIEDAD. LARGAS MADRUGADAS ESCUCHANDO EL QUEJIDO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, SECUESTRADOS POR PERSONAS TOTALMENTE TRASTOCADAS DE SUS MENTES Y PROVOCANDO EL DAÑO Y EL ABUSO A LOS ANIMALES. HAN LLEGADO AQUÍ EN VARIAS OCASIONES ASOCIACIONES CIVILES QUE LO ÚNICO QUE LOS MUEVE A TRAVÉS DE SU VIDA ES EL CUIDADO, LA ATENCIÓN A TODOS LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, VULGARMENTE Y MALAMENTE LLAMADOS MASCOTAS. Y HAN VENIDO ESAS ASOCIACIONES QUE SE DEDICAN DESDE YA HACE MUCHOS AÑOS SE DEDICAN AL CUIDADO, AL BIENESTAR ANIMAL, AL RESCATE DE LOS ANIMALES, PRECISAMENTE PORQUE LES MUEVE ES RESPETO QUE COMO SERES SIENTEN Y COMO HUMANOS HAN SIDO SENSIBLES ANTE LA CRUDA REALIDAD. ESTA REFORMA PREVÉ LA SANCIÓN A LA ZOOFILIA. ESPERAMOS CONTAR CON EL VOTO DE TODOS USTEDES, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS USTEDES, PERO SOBRE TODO ESPERAMOS QUE EL GOBIERNO ESTATAL SEA SENSIBLE Y ENTIENDA QUE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA SON SERES SINTIENTES. YA NUESTRA COMPAÑERA LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, SE HA ANTICIPADO EN ESTOS TEMAS TAN IMPORTANTES Y PRESENTÓ HACE BUEN TIEMPO UNA INICIATIVA DE LEY PARA CONSIDERAR A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SERES SINTIENTES. EL ELEVAR AL CÓDIGO PENAL LA ZOOFILIA VA A PODER GARANTIZAR QUE NUESTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA NO SUFRAN, NO SUFRAN POR ESTE MALTRATO, PERO SOBRE TODO TENEMOS LEYES QUE HAN SIDO OBSERVADAS APROBADAS OPORTUNAMENTE POR ESTE CONGRESO, PERO HAN SIDO OBSERVADAS POR EL ESTADO Y QUE HAN IMPEDIDO LA PRONTA IMPLEMENTACIÓN DEL CUIDADO DE LOS ANIMALES LA PROPIA REFORMA A LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PREVÉ LA PROHIBICIÓN DE LA ZOOFILIA, PERO HOY COMO SIEMPRE EL CONGRESO SE ESTÁ ADELANTANDO A CUALQUIER ACCIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL INCLUSIVE FEDERAL Y ESTÁ ELEVANDO A ESTA PENA DENTRO DEL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN. POR ESO, LES PEDIMOS CONSIDEREN EL PODER CONSIDERAR ESTA REFORMA Y DE ESA MANERA PODER ANTICIPARNOS A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y

FEDERAL DE PROTEGER AL CIEN POR CIENTO DE EL MALTRATO ANIMAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12906/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 445 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12894/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 30-TREINTA DE SEPTIEMBRE

DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12894/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN CUANDO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CAMBIAN DE TITULAR. ANTECEDENTES.** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE ACTUALMENTE EN NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTATAL SE CARECE DE UNA REGULACIÓN QUE NORME LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; NO ASÍ EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, PUES EXISTE AL RESPECTO UNA REGULACIÓN EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y MUCHOS MUNICIPIOS TIENEN UNA REGLAMENTACIÓN PROPIA QUE NORMA SUS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN. POR ELLO, ES NECESARIO EXPEDIR UNA LEY QUE REGULE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. PROPONEN UN CUERPO NORMATIVO SENCILLO Y DE FÁCIL APLICACIÓN, PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALICEN SIN COMPLICACIONES SUS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN. SEÑALAN, QUE CON ELLO SE PROPONE SALVAGUARDAR EL DEBIDO ORDEN Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE EXISTEN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. POR ÚLTIMO, INDICAN QUE, CON LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY, SE CUMPLE CON EL DEBER PRIMIGENIO DE LEGISLAR PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SALVAGUARDANDO EL SUPERIOR INTERÉS DE LA CIUDADANÍA QUE RECLAMA UN EJERCICIO PROFESIONAL Y HONESTO DEL SERVICIO PÚBLICO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA

CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA TRATA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA - RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN CUANDO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CAMBIAN DE TITULAR. LA ENTREGA RECEPCIÓN PUEDE ENTENDERSE COMO UN PROCESO INFORMATIVO Y DE COMPROBACIÓN EN EL CUAL INTERVIENEN DE MANERA RESPONSABLE Y LEGAL TANTO EL SERVIDOR PÚBLICO EN FUNCIONES COMO ÉL QUE TOMARÁ POSESIÓN EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE. LA FINALIDAD ESENCIAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN ES ACOPIAR E INTEGRAR EN UN DOCUMENTO LEGAL EL CONJUNTO DE PRUEBAS DOCUMENTALES, INFORMES E INDICADORES SOBRE EL ESTADO FINANCIERO, PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MOMENTO DEL RELEVO DEL SERVIDOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE DAR CUENTA CLARA SOBRE LA SITUACIÓN VIGENTE Y DE ESTA MANERA FACILITAR LA ASUNCIÓN DE ASUNTOS, COMPROMISOS Y EL EJERCICIO MISMO DE FACULTADES, RECURSOS Y LA ATENCIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE QUEDAN PENDIENTES POR RESOLVER. EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE CONSTA DE CUATRO CAPÍTULOS QUE CONTIENEN 31 ARTÍCULOS Y UN TRANSITORIO. EL CAPÍTULO PRIMERO, CONTIENE LAS "DISPOSICIONES GENERALES", DONDE SE ESTABLECE EL OBJETO DE LA LEY, LOS ALCANCES DE LA MISMA Y EL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES. EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, "DEL PROCESO" SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN. EN LO QUE RESPECTA AL CAPÍTULO TERCERO, "DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO

CONSTITUCIONAL O LEGAL" SE DISPONEN LAS REGLAS QUE SERÁN APLICABLES EN ESTE CASO ESPECÍFICO. FINALMENTE, EN EL CAPÍTULO CUARTO, "DE LAS ACLARACIONES Y RESPONSABILIDADES" SE ESTATUYE EL PROCEDIMIENTO Y LAS REGLAS PARA LAS DEBIDAS ACLARACIONES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONCLUYE EL CARGO, ASÍ COMO LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES EN LAS QUE INCURRA. SI BIEN EL SERVIDOR PÚBLICO DESLINDA PARTE DE SUS RESPONSABILIDADES DIRECTAS CON EL ACTO DE ENTREGA, EL CARÁCTER JURÍDICO DE ESTE PROCESO NO LO EXIME DE RESPONSABILIDADES ACCESORIAS, DERIVADAS O PRESUNTAS POR EL EJERCICIO QUE ACABA DE CONCLUIR, SINO EN LOS TÉRMINOS Y PRESCRIPCIONES QUE SEÑALAN LAS PROPIAS LEYES DEL ESTADO. EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS, SE CONSIDERA NECESARIA LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY, PUES DE ESTA MANERA SE REGULAN LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN, DE LOS CUALES SIEMPRE DEBE CONSTAR LO CORRESPONDIENTE EN ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA **LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES CONFORME A LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, HARÁN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES,

FINANCIEROS Y DEMÁS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 2. ES OBJETIVO DE ESTA LEY, DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA Y PARA QUIEN RECIBE UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ASIMISMO, FACILITAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PRESERVAR EL PATRIMONIO PÚBLICO Y DELIMITAR RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 3. ESTA LEY ES APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y EN LAS ENTIDADES LO SERÁ CADA UNO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL QUE CORRESPONDAN.

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN SU PROPIA NORMATIVIDAD, APLICANDO LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY EN LO QUE NO SE OPONGA A SU NATURALEZA Y FUNCIONES.

LOS MUNICIPIOS LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CONFORME A SUS PROPIOS REGLAMENTOS.

EN TODO CASO DEBERÁ OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

I. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DESDE EL NIVEL DE DIRECTOR O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO;

II. LOS QUE SIN DESEMPEÑAR LOS CARGOS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, POR LA NATURALEZA E IMPORTANCIA DE SUS FUNCIONES, MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, PERSONAL A SU CARGO O RESGUARDO DE INFORMACIÓN, DEBAN REALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN, POR DETERMINACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

III. QUIENES SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES Y SOLICITEN LICENCIA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS.

ARTÍCULO 5. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, DEBERÁN INTERPRETARSE CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 6. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN: ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SUSCRITA POR QUIENES INTERVIENEN EN ELLA;

II. ANEXOS: LOS DOCUMENTOS O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS CUALES SE DETALLAN LOS CONTENIDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY;

III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS: AQUELLAS QUE SE EXPIDAN POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;

IV. ENLACE DE ENTREGA RECEPCIÓN: EL SERVIDOR PÚBLICO, DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SERÁ EL RESPONSABLE DE VIGILAR QUE SE ELABORE EL ACTA, SE RECOPILEN LAS CÉDULAS O FORMATOS RELATIVOS A LA ENTREGA RECEPCIÓN Y, ADEMÁS, SERÁ EL VÍNCULO ENTRE QUIEN ENTREGA Y RECIBE;

V. ENTREGA RECEPCIÓN: PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE ENTREGAN Y RECIBEN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON DETERMINADO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;

VI. SERVIDOR PÚBLICO: TODA PERSONA FÍSICA QUE DESEMPEÑE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ALGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, POR ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO O CONTRATO;

VII. UNIDAD ADMINISTRATIVA: AQUELLA INTEGRADA POR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, QUE REALIZA UNA FUNCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO 7. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, REALIZARÁN LA ENTREGA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, HARÁN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE SU DESPACHO INCLUYENDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBORDINADAS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE SE ENTREGA, RENDIRÁN UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA CADA UNA DE ELLAS, A QUIEN EN SU OPORTUNIDAD ASUMA EL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN.

ARTÍCULO 8. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LA VERACIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 9. CUANDO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS NO EFECTÚEN LA ENTREGA RECEPCIÓN, SERÁN RESPONSABLES DE LLEVARLA A CABO AQUELLOS QUE POR MINISTERIO DE LEY, DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTO, DEBAN CUBRIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, EN SU DEFECTO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PROVEERÁ LO NECESARIO.

ARTÍCULO 10. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;

II. ENTREGAR LOS ANEXOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY

III. EXPEDIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;

IV. DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN DURANTE LA ENTREGA RECEPCIÓN;

V. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN;

VI. PROMOVER, EN SU CASO, EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 11. LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE REALIZAR UNA ENTREGA RECEPCIÓN ÁGIL E INTEGRAL, DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADOS SUS REGISTROS, CONTROLES, INVENTARIOS, ESTRUCTURA ORGÁNICA, ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SU CARGO, EMPLEO O COMISIÓN.

ARTÍCULO 12. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS O SU EQUIVALENTE, QUE ESTÉN A CARGO DE LOS BIENES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO USUARIO O RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

DICHOS RESGUARDOS SERÁN INDISPENSABLES PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 13. LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO OFICIAL QUE CORRESPONDA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES; SIN EMBARGO, MEDIANTE ACUERDO DE QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE SE HABILITARÁN DÍAS Y HORAS PARA TAL EFECTO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DEL ENLACE DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO

ARTÍCULO 14. LA ENTREGA RECEPCIÓN INICIA CON LA SEPARACIÓN O EL AVISO AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA CONCLUSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y DEBERÁ CULMINAR A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

SI LA SEPARACIÓN FUESE DE FORMA INMEDIATA, EL ENLACE DE ENTREGA RECEPCIÓN, HARÁ LOS PREPARATIVOS PARA INICIAR LA ENTREGA RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 15. EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERVENDRÁN QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE, EL ENLACE DE ENTREGA RECEPCIÓN Y EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO 16. EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEBERÁ CONTENER, AL MENOS:

I. LUGAR, FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN;

II. ENTIDAD, DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE QUE SE TRATA;

III. NOMBRE DE QUIEN ENTREGA Y RECIBE, Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD;

IV. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

V. NOMBRE DEL ENLACE DE ENTREGA RECEPCIÓN;

VI. NOMBRE DE LOS TESTIGOS;

VII. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, DE QUIENES ENTREGAN Y RECIBEN, QUIENES ESTARÁN SUJETOS A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

VIII. RELACIÓN DE LOS ANEXOS;

IX. EN SU CASO, SI EXISTIERON OBSERVACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS MISMAS;

X. FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE LOS QUE INTERVINIERON; EN CASO DE NEGATIVA A FIRMAR EL ACTA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON,

ESTA CIRCUNSTANCIA SE HARÁ CONSTAR, SIN QUE AFECTE LA VALIDEZ DE DICHA ACTA.

ARTÍCULO 17. DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SE ELABORARÁ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES ANEXOS:

I. INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS ESTADOS CONTABLES, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REGISTROS AUXILIARES, CUENTAS DE CHEQUES, INVERSIONES, ACTA DE ARQUEO DE CAJA O FONDOS REVOLVENTES, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA;

II. INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, Y LAS OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LE HAYA HECHO;

III. INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, DE CORTO Y LARGO PLAZO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO LA DEUDA CON PROVEEDORES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS MISMAS;

IV. EN SU CASO, INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA EJECUTADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO QUE CONCLUYE, ASÍ COMO DE LAS OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO, ANEXANDO LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y UNITARIOS RELATIVOS A LAS MISMAS;

V. EN SU CASO, INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS O CONVENIDOS;

VI. ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ENTE PÚBLICO, CON ESPECIFICACIONES DE SUS FUNCIONES GENERALES, SUS ACTIVIDADES, SUS EXPEDIENTES; LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL MISMO, COMO CATÁLOGO DE PUESTOS, PRESTACIONES, ANTIGÜEDAD, PERSONAL POR NIVEL, POR HONORARIOS Y CON LICENCIA O PERMISO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO.

VII. INFORME DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE EL ENTE PÚBLICO TENGA CELEBRADO CON OTROS ENTES PÚBLICOS, EL GOBIERNO FEDERAL O CON PARTICULARES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;

VIII. INFORME DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, CON SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;

IX. INFORME DE LOS RECURSOS MATERIALES, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR LA RELACIÓN E INVENTARIO DE BIENES QUE SEAN PROPIEDAD O ESTÉN EN USO DEL ENTE PÚBLICO. DICHO INFORME DEBE DIVIDIRSE EN DOS RUBROS: BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES;

X. INFORME DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN LOS QUE INTERVENGA EL ENTE PÚBLICO, TALES COMO AMPAROS, JUICIOS FISCALES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CONCEJOS, COMITÉS, FIDEICOMISOS, PATRONATOS, ASOCIACIONES, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS Y DECOMISADOS POR EL ENTE PÚBLICO, RELACIÓN DE INMUEBLES DESAFECTADOS;

XI. SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES, INCLUYENDO LAS CLAVES INSTITUCIONALES PARA SU ACCESO QUE CONTENGAN INFORMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO; Y

XII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INHERENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE RESULTE RELEVANTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

DICHA INFORMACIÓN ESTARÁ CONTENIDA, PREFERENTEMENTE, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, DIGITALES O ELECTRÓNICOS.

LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CUANDO ALGUNA DE LAS FRACCIONES ANTERIORES NO APLIQUE.

ARTÍCULO 18. CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE SEÑALADA LA FECHA DE SEPARACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO.

ARTÍCULO 19. EL ENLACE DE ENTREGA RECEPCIÓN NOTIFICARÁ, MEDIANTE OFICIO, A QUIENES ENTREGAN Y RECIBEN, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A LOS TESTIGOS DESIGNADOS POR AQUELLOS, CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 20. EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SE FIRMARÁ EN CUATRO TANTOS Y DE MANERA AUTÓGRAFA, DESTINADOS PARA QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE, PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y PARA LA ENTIDAD O DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL

ARTÍCULO 21. TRATÁNDOSE DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

I. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DEBERÁN PREPARAR SU ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS QUE, EN SU CASO, SE EMITAN;

II. EL GOBERNADOR ELECTO, TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, DEBERÁ NOMBRAR UNA COMISIÓN DE TRANSICIÓN, CUYOS INTEGRANTES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DE AQUÉL Y CONOCERÁN PREVIAMENTE DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, QUIENES ESTARÁN SUJETOS A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ENTREGAN, DEBERÁN BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA COMISIÓN REFERIDA PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, SE LLEVE A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN.

LA PARTICIPACIÓN QUE TENDRÁ LA COMISIÓN, NO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE FACULTAD NI DE INTERVENCIÓN ALGUNA;

III. LA FECHA PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL GOBERNADOR Y DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERÁ ACORDADA CON LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN.

IV. QUIEN RECIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, PODRÁ HACER OBSERVACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DEL ACTA REFERIDA Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN PROCEDERÁ EN CONSECUENCIA.

ARTÍCULO 22. EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN EL ÚLTIMO AÑO DE SU GESTIÓN, SE DEBERÁN PREVER LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA RECEPCIÓN, VELANDO, EN TODO MOMENTO, POR LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ACLARACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 23. QUIEN RECIBE, TENDRÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EXCEPTO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUIÉN TENDRÁ SESENTA DÍAS HÁBILES, PARA HACER OBSERVACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DEL ACTA REFERIDA Y SUS ANEXOS, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, NOTIFICARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO QUE HIZO LA ENTREGA, DE LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS PARA QUE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, REALICE LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 24. LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE HARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y, EN

SU DEFECTO CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 25. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL VERIFICARÁ LO SEÑALADO POR LAS PARTES Y RESOLVERÁ LO QUE A DERECHO PROCEDA.

ARTÍCULO 26. SI EN EL TRANSCURSO DEL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY, SEGÚN CORRESPONDA, EL QUE RECIBE NO REALIZA OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL ACTA Y SUS ANEXOS, PRECLUYE SU DERECHO PARA TAL EFECTO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 27. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS INCURRIRÁN EN FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

II. OCULTE, ALTERE, DESTRUYA O INUTILICE, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA INFORMACIÓN, BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA;

III. NO ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS DE ACLARACIÓN QUE SE LE FORMULEN, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 28. DE ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. TRATÁNDOSE DE LA CONDUCTA REFERIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ASENTARÁ ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PROCEDERÁ CONFORME A DERECHO;

II. EN LOS DEMÁS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, QUIEN RECIBE O SUS REPRESENTANTES HARÁN DEL CONOCIMIENTO TAL CIRCUNSTANCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN PROCEDERÁ EN CONSECUENCIA.

ARTÍCULO 29. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS.
SI DEL ANÁLISIS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN SE ESTIME LA COMISIÓN DE UN DELITO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ EMITIRSE DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA. **TERCERO.** LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SEGUIRÁN APLICÁNDOSE CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CONTINUÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY**

DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA – RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ACTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, ES UN PROCESO INFORMATIVO Y DE COMPROBACIÓN EN EL CUAL INTERVIENEN TAL EL SERVIDOR PÚBLICO EN FUNCIONES COMO EL QUE TOMARÁ POSESIÓN EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE, CUYA FINALIDAD ESENCIAL ES ACOPIAR E INTEGRAR EN UN DOCUMENTO LEGAL EL CONJUNTO DE PRUEBAS, DOCUMENTALES, INFORMES E INDICADORES SOBRE EL ESTADO FINANCIERO PATRIMONIAL Y ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO EN EL RELEVO DEL SERVIDOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE DAR CUENTA CLARA SOBRE LA SITUACIÓN VIGENTE Y DE ESTA MANERA FACILITAR LA ASUNCIÓN DE ASUNTOS, COMPROMISOS Y EL EJERCICIO MISMO DE FACULTADES, RECURSOS Y LA ATENCIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE QUEDAN PENDIENTES POR RESOLVER. ESTA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ATIENDE LA NECESIDAD DE CREAR UN MARCO JURÍDICO ESTATAL QUE REGULE Y ESTABLEZCA A LOS PROCESOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN CUERPO NORMATIVO SENCILLO Y DE FÁCIL APLICACIÓN PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALICEN SIN COMPLICACIONES SUS PROCESOS. CON LA PRESENTE PROPUESTA SE CUMPLE CON EL DEBER DE LEGISLAR PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SALVAGUARDANDO EL SUPERIOR INTERÉS DE LA CIUDADANÍA QUE RECLAMA UN EJERCICIO PROFESIONAL Y HONESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO CUYO DECRETO QUE SE

PROPONE CONSTA DE CUATRO CAPÍTULOS QUE CONTIENEN 29 ARTÍCULOS Y UN TRANSITORIO, ESTABLECIÉNDOSE CLARAMENTE DISPOSICIÓN LEGAL QUE SI BIEN EL SERVIDOR PÚBLICO DESLINDA PARTE DE SUS RESPONSABILIDADES DIRECTAS CON EL ACTO DE ENTREGA EL CARÁCTER JURÍDICO DE ESTE PROCESO NO LO EXIME DE RESPONSABILIDADES ACCESORIAS DERIVADAS O PRESUNTAS POR EL EJERCICIO QUE ACABA DE CONCLUIR EN EL TÉRMINOS DE PREINSCRIPCIONES QUE SEÑALAN LAS PROPIAS LEYES DEL ESTADO. APROVECHO ESTA TRIBUNA PARA AGRADECER A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA SOBERANÍA Y A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEBE SER UN REFERENTE QUE DEBE ESTAR EN EVOLUCIÓN CONSTANTE DENTRO DE TODOS LOS ÁMBITOS DE GOBIERNO QUE TENGA COMO RESULTADO LA EFICIENCIA Y EFICACIA DENTRO DE SUS PROCESOS INTERNOS. ESTO NOS PERMITE TENER UNA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS MÁS EFECTIVA CON RESPECTO A LOS RECURSOS QUE MANEJAN LAS ADMINISTRACIONES, MISMOS QUE TRAEN COMO CONSECUENCIA UNA MAYOR CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN LOS CIUDADANOS. EN ESE TENOR ES INDISPENSABLE QUE DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO APROBEMOS UN MARCO JURÍDICO ESTADUAL QUE RECOJA TODAS LAS PROBLEMÁTICAS QUE SE SUSCITAN DENTRO DE UN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONCLUSIÓN DE UN CARGO O CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO DEJA DE DESEMPEÑAR UN TRABAJO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELATIVA A SU FUNCIÓN; RECOGIENDO EL ACERVO Y DOCUMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DEL CARGO QUE SE ESTÉ CONCLUYENDO. EL PROYECTO DE ESTA LEY QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN CONSTA DE 4 CAPÍTULOS, 29 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE ESTABLECE TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO QUE TENDRÁN PARA MANEJAR LAS DEPENDENCIAS DEL

PODER EJECUTIVO AL MOMENTO DE FINIQUITAR UN CARGO. DENTRO DE LA MISMA LEY SE EXCEPTÚAN DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY AL PODER LEGISLATIVO, AL PODER JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, ES DECIR ES UNA LEY COMPLETA QUE INCLUYE PRÁCTICAMENTE TODO LO QUE SE REQUIERE PARA QUE SE ASEGURE UNA ENTREGA - RECEPCIÓN DE FORMA ADECUADA. BASTA MENCIONAR QUE ESTA LEY SERÁ DE GRAN AYUDA AL PODER EJECUTIVO YA QUE PERMITIRÁ ACTUAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS BAJO UN SISTEMA JURÍDICO TAMBIÉN GENERANDO CERTEZA DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE ESTÁN REALIZANDO EN EL ÁREA QUE LES CORRESPONDA O QUE ESTÉ INCUMPLIENDO. ES POR ESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DEBE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD DE BRINDARLE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA LEY AVANZADA QUE COADYUVE AL PROCESO DE ENTREGA- RECEPCIÓN GARANTIZADO EL DEBIDO USO DE LOS RECURSOS Y EL DEBIDO ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES POR ESTO QUE LES PEDIMOS, QUE NUESTRO GRUPO VA A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y LES PEDIMOS A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE HAGAN LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12894/LXXV LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES CONFORME A LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN HARÁN LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DANDO CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA Y PARA QUIEN RECIBE UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. TODO LO ANTERIOR PERMITIRÁ FACILITAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESERVAR EL

PATRIMONIO PÚBLICO Y DELIMITAR RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, CON LO CUAL SE ESTARÁ DANDO PASO MÁS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN LA LUCHA POR LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN LA DESPOLITIZACIÓN DE LAS ÁREAS ESTRICTAMENTE ADMINISTRATIVAS DE LOS ENTES PÚBLICOS. ESTO PERMITIRÁ ASEGURAR QUE, AUNQUE EL SERVIDOR PÚBLICO SE DESLINDE DE SUS RESPONSABILIDADES DIRECTAS O CON EL ACTO DE ENTREGA EL CARÁCTER JURÍDICO DE ESTE PROCESO NO LO EXIME DE RESPONSABILIDADES ACCESORIAS QUE SE HAYAN PODIDO DERIVAR EN EL EJERCICIO DE ACTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE TENÍA CUANDO ESTABA EN UN CARGO O PUESTO DE TRABAJO TERMINADO. EN UNA BUENA MEDIDA ESTO ABONA A LA PROTECCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS Y SERVIRÁ PARA PROTEGER LOS INTERÉS LEGÍTIMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. POR LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN ES QUE EL VOTO DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DEL PRESENTE DICTAMEN VA A FAVOR, YA QUE LA CIUDADANÍA MERECE QUE TODO PROCESO SEA LLEVADO DE UNA MANERA TRANSPARENTE SIN DERECHOS, SIN OBLIGACIONES NI INTERESES QUE SE VEAN ATROPELLADOS, POR EL CONTRARIO, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SIENDO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN SEA AJUSTADO A LA LEY Y QUEDANDO FIRME. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES AGRADEZCO LA ATENCIÓN Y ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE. GRACIAS".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. LA PRESENTE INICIATIVA TRATA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORMADA POR 29 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, MISMA QUE VISLUMBRAMOS OTORGARÁ CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN CUANDO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CAMBIEN DE TITULAR. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL OBJETO DE LA LEY ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES CONFORME A LOS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, ENCARGO O COMISIÓN ENTREGUEN A SUS SUCESORES LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN VIRTUD DE ELLO CONSIDERAMOS QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS INICIADOS POR DETERMINADA DEPENDENCIA ESTATAL PODRÁN PERSISTIR. POR TAL MANERA, QUE LOS BENEFICIOS OTORGADOS HACÍA EL PUEBLO CUENTEN CON LA REQUERIDA CONTINUIDAD, ASÍ MISMO LA LABOR DE LAS DEPENDENCIAS INICIARÁ CON UNA BASE FIRME PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN ESTA TESITURA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA OPORTUNA Y NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE LEY AL MARCO NORMATIVO DE NUESTRA ENTIDAD POR ENDE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE ENTREGA – RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LE SOLICITAMOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LA DE LA VOZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO /LXX DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA,** QUIEN EXPRESÓ: "LOS **SUSCRITOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** INVITAMOS A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO PARA QUE SE SUMEN A LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE **EXHORTO**. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL ESTADO DE DERECHO ES LA BASE DE LA PAZ SOCIAL. EL HECHO DE SABER QUE HAY GARANTÍA EN LA PROPIEDAD PRIVADA, QUE EXISTE UNA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA TOTALMENTE APEGADA A LA LEY, PERMITE QUE LAS ACTIVIDADES SOCIALES SE REALICEN DE UNA MANERA ARMONIOSA. EL MOTIVO QUE ME

TRAE HOY A ESTA TRIBUNA, ES PRECISAMENTE QUE, EN EL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE EL EJIDO HIDALGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE HA HECHO JUSTICIA POR MÁS DE CINCO DÉCADAS. NUESTRO DEBER ES BUSCAR SIEMPRE QUE SE HAGA JUSTICIA PARA CONTRIBUIR A LA PAZ SOCIAL Y GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO. ES POR ELLO, QUE ESTE HONORABLE CONGRESO HA HECHO LO PROPIO EN CUMPLIMIENTO CON EL ORDENAMIENTO DEL TRIBUNAL AGRARIO, COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO 115, RESUELTO EN FECHA 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL A LA LETRA DICE: *"EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL AGRARIO DEL DISTRITO 20 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018, SE DEJA SIN EFECTOS LOS DECRETOS 156 DE 1990 Y 105 DEL 2004 EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA"*. EL CITADO CONFLICTO HA TENIDO UN MUY LARGO Y SINUOSO CAMINO, POR ELLO ES IMPRESCINDIBLE DARLE CERTEZA JURÍDICA A LOS INTERESADOS Y PARA ELLO ES NECESARIO QUE TANTO LOS EJIDATARIOS DEL EJIDO HIDALGO COMO ESTE HONORABLE CONGRESO, TENGAMOS ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE PROPIEDAD Y DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ASÍ PODER ELABORAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN CONTUNDENTES Y LEGALIZAR, DE UNA VEZ POR TODAS, CONFORME A LA LEY, LAS PROPIEDADES EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIOR, QUE DESDE ESTA TRIBUNA SOLICITO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BRINDE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LA COMUNIDAD EJIDAL DEL EJIDO HIDALGO, LOS REGISTROS DE PROPIEDAD Y DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES AL ÁREA EN PUGNA Y ELABORE DE MANERA URGENTE PLANTEAMIENTOS DE SOLUCIÓN CONCRETOS, YA QUE LA JUSTICIA NO PUEDE TENER MÁS DILACIÓN Y LA INCERTIDUMBRE SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS NO DEBE DE PREVALECER. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO**. **PRIMERO. -** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE BRINDE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS INTEGRANTES LEGALMENTE ACREDITADOS COMO EJIDATARIOS DEL EJIDO HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, LOS REGISTROS DE PROPIEDAD Y DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ÁREA RECLAMADA, A FIN DE REGULARIZAR Y LEGALIZAR LAS PROPIEDADES EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.–** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE ELABORE DE MANERA URGENTE PLANTEAMIENTOS DE SOLUCIÓN CONCRETOS RESPECTO DE LAS HECTÁREAS EN PUGNA QUE COMPRENDE EL EJIDO HIDALGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. TODO ESTO DIPUTADA SECRETARIA LO SOLICITAMOS PARA QUE SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTA SESIÓN EN REITERADAS OCASIONES ES TRISTE VER COMO LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIOS DE HIDALGO, VIENEN, SE INSTALAN, HACEN LOS RECLAMOS Y EL ESTADO NO ATIENDE, NO SOLAMENTE LA SOLICITUDES DE ESTE CONGRESO, SINO TAMBIÉN LAS EXIGENCIAS DE LAS RESOLUCIONES DE UN TRIBUNAL AGRARIO. ES POR ESO LA URGENCIA DE QUE HOY SE APRUEBE Y DE QUE EL ESTADO POR FIN CUMPLA CON LO ORDENADO POR UN TRIBUNAL AGRARIO Y SOBRE TODO POR LA JUSTICIA SOCIAL DE TODO EL EJIDO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTA. ME PARECE IMPORTANTE, FELICITO AL COMPAÑERO DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ, POR SER LA VOZ DE LOS CIUDADANOS AQUÍ PRESENTES POR REPRESENTARLOS, PORQUE ESA ES UNA DE LAS TAREAS DE NOSOTROS DIPUTADOS. ME PARECE QUE SE TIENE QUE LLAMAR A QUE LA AUTORIDAD ESTATAL ATIENDA Y DÉ POSIBLES SOLUCIONES ACORDE A SUS DEMANDAS. ES UN PENA QUE TENGAN QUE RECURRIR A ESTA FORMA DE PROTESTA, PERO CUANDO ES NECESARIA SE HACE LAS HUELGAS DE HAMBRE, LAS

MARCHAS, LOS PLANTONES, PORQUE A ESO ORILLAN CUANDO SE CAMINAN O SE CONOCEN TODAS LAS INSTANCIAS SE AGOTAN LOS CIUDADANOS TIENEN QUE EXIGIR LO QUE POR LEY LE CORRESPONDE. ES CUANTO PRESIDENTA".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES NADA PARA TAMBIÉN UNIRME A ESTE EXHORTO QUE HACE MI COMPAÑERO JUAN CARLOS RUIZ, A NOMBRE DE LA GENTE QUE HA VENIDO A MANIFESTARSE EL DÍA DE HOY VECINOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO Y QUE DURANTE AÑOS HAN TENIDO QUE ENFRENTAR ESTA PROBLEMÁTICA TERRIBLE. HACE ALGUNOS MESES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO ESTUVO EN PLATICAS CON EL SECRETARIO DE GOBIERNO PARA TRATAR ESTE TEMA Y LOS RESULTADOS QUE HA TENIDO DERIVADOS DE LAS DIFERENTES DEMANDAS Y AMPAROS QUE HA HABIDO ALREDEDOR DE ESTE PROCESO QUE, ADEMÁS ES UN PROCESO COMPLEJO Y QUE DURANTE MUCHOS AÑOS NO SE HA PODIDO LAMENTABLEMENTE, PUES ACLARAR Y DAR CERTEZA PATRIMONIAL A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO. SIN EMBARGO, PUES BUENO, UNA VEZ MÁS INSISTIREMOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, SABEMOS QUE ES UNA SITUACIÓN MUY COMPLEJA, PERO ESTAMOS A FAVOR DE QUE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PODAMOS HACER ALGUNA ACCIÓN QUE PUEDA YA DE UNA VEZ POR TODAS PUES DAR CERTIDUMBRE PATRIMONIAL Y SOBRE TODO, BUENO PUES TAMBIÉN ENTENDER QUE TENEMOS QUE SEGUIR INSISTIENDO CON LA FEDERACIÓN PARA QUE SE PUEDA LLEVAR TODO ESTE PROCESO A BUEN TÉRMINO. ESTAMOS CON USTEDES VECINOS, NO LOS PUEDO VER DESDE AQUÍ, PERO ESTAMOS CON USTEDES Y POR SUPUESTO QUE APOYAMOS ESTA MOCIÓN. ES CUANTO".

DEBIDO A QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN ESTÁ POR CUMPLIRSE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA **PROPUESTA DE EXTENDERLO HASTA TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN EL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA **SUSCRITA**, **DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO**, **COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, APOYADA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES CUARTA Y DUODÉCIMA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** PARA ENVIAR

ATENTO **EXHORTO** AL **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO LA LISTA DE PERSONAS QUE NOMBRARÁ PARA CUBRIR LAS OCHO VACANTES QUE EXISTEN EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A EFECTO DE QUE ESTA SOBERANÍA ANALICE LA IDONEIDAD DE LOS PERFILES Y DE CONSIDERARLOS PERTINENTES LOS RATIFIQUE. LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (EN ADELANTE, "COMISIÓN") ES PRESIDIDA POR UNA PERSONA TITULAR (A QUIEN SE LE LLAMA PRESIDENTE O PRESIDENTA) Y CUENTA CON UN CONSEJO CONSULTIVO INTEGRADO POR DIEZ PERSONAS ADICIONALES (A QUIENES SE LES LLAMA CONSEJEROS Y CONSEJERAS). ACTUALMENTE, LA COMISIÓN TIENE POR TITULAR A LA PRESIDENTA SOFÍA VELASCO BECERRA Y ÚNICAMENTE TIENE DOS CONSEJEROS NOMBRADOS. **SEGUNDA.-** DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY, LA PRESIDENTA SE ENCARGA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN, ENVIAR INFORMES ANUALES AL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, EMITIR RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES SOBRE LOS CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, ETCÉTERA; BÁSICAMENTE, LLEVAR LA OPERATIVIDAD DE LA COMISIÓN. PERO EL CONSEJO CONSULTIVO TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE, YA QUE ENTRE SUS FACULTADES ESTÁN LAS DE, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN, APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN, OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE INFORME ANUAL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRESENTE AL CONGRESO Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PEDIR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN O RESUELTOS POR ÉSTA, TRANSMITIR A LA COMISIÓN EL SENTIR DE LA SOCIEDAD, OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, Y CONOCER EL INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RESPECTO AL EJERCICIO PRESUPUESTAL. **TERCERA.-** EL

CONSEJO DEBE SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, PARA QUE PUEDA SESIONAR SE NECESITA LA PRESENCIA DE POR LO MENOS SEIS PERSONAS (Y LAS DECISIONES SE TOMAN POR VOTACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES, ES DECIR, CUATRO PERSONAS). SIN EMBARGO, COMO YA SE ADELANTÓ, ACTUALMENTE SÓLO CONTAMOS CON DOS CONSEJEROS, HACIENDO FALTA OCHO. POR ELLO, ES URGENTE REALIZAR A LA BREVEDAD LA DESIGNACIÓN DE LOS OCHO PUESTOS QUE SE ENCUENTRAN VACANTES, YA QUE CON ESTAS AUSENCIAS EL CONSEJO SE VUELVE INOPERABLE. **CUARTA.-** SEGÚN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY, LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SON DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y RATIFICADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. ES POR ESTA RAZÓN QUE PROPONGO EXHORTAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO LOS NOMBRES Y CURRÍCULUMS DE LAS PERSONAS QUE NOMBRARÁ COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN, A EFECTO DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO LOS RATIFIQUE EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN A ESA AUTORIDAD LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 17 Y 18 DE LA MULTICITADA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTE CONGRESO TIENE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XII (DÉCIMO SEGUNDA), DE LA CONSTITUCIÓN Y 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **QUINTA.-** CONSIDERO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE REALICE ESTE PROCEDIMIENTO A LA BREVEDAD POSIBLE, EN PARTICULAR TOMANDO EN CUENTA QUE NO SE ESTÁN PUDIENDO EJERCER LAS FACULTADES DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO PORQUE NI SIQUIERA CUENTAN CON EL MÍNIMO DE INTEGRANTES NECESARIO PARA PODER SESIONAR. ESTA SITUACIÓN VULNERA LA ESFERA DE LA CIUDADANÍA, YA QUE ESTÁ INCOMPLETO ESTE ÓRGANO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Y PRECISAMENTE POR ELLO, ES QUE

SUGIERO QUE SEAN LAS ORGANIZACIONES CIVILES ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUIENES HAGAN PROPUESTAS DE PERSONAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE ÉSTE ELABORE SU LISTA CON LOS NOMBRES PROPUESTOS POR LA SOCIEDAD CIVIL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTE CONGRESO PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO LA AUTORIDAD EXHORTADA CON FACULTADES PARA ATENDERLO, LA SUSCRITA –EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y REPRESENTANTE POPULAR– SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDE UN **PUNTO DE ACUERDO** PARA ENVIAR ATENTO **EXHORTO** AL **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO LA LISTA DE PERSONAS QUE NOMBRARÁ PARA CUBRIR LAS OCHO VACANTES QUE EXISTEN EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS CURRÍCULUMS, A EFECTO DE QUE EL CONGRESO ANALICE LA IDONEIDAD DE LOS PERFILES Y, EN SU CASO, LOS RATIFIQUE COMO CONSEJEROS Y CONSEJERAS. MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SE LEGISLATURA PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDIMOS ANTE LA TRIBUNA DE ESTA SOBERANÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PRESENTAR PARA SU CONSIDERACIÓN, EL CONTENIDO DEL SIGUIENTE **PUNTO ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SE HA DADO A CONOCER QUE, COMO CADA AÑO, EN ESTE MES DE DICIEMBRE, SE REALIZAN DIVERSAS EXPRESIONES DE FESTIVIDADES PROPIAS DE LA CULTURA MEXICANA, MISMAS QUE VAN DESDE LAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS, HASTA EL FESTEJO QUE REPRESENTA LA CULMINACIÓN DEL AÑO EN CURSO, PUES ESE REPRESENTA UNA FECHA SIGNIFICATIVA EN LA QUE SE CONCLUYEN CICLOS, Y A LA VEZ QUE DAN INICIO OTROS NUEVOS PARA TODAS LAS PERSONAS. EN ESE SENTIDO, QUEREMOS CITAR QUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN, COMO EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, SIGUEN VIGENTES LAS FORMAS DE EXPRESIÓN DE ESAS CELEBRACIONES Y QUE, PARA REALIZARLAS, COMO EL USO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS CONOCIDOS COMÚNMENTE COMO COHETES, LOS CUALES SON PRODUCIDOS Y DISTRIBUIDOS EN SU MAYORÍA POR ARTESANOS Y COMERCIANTES

MEXICANOS RESPECTIVAMENTE. POR LO QUE, CON BASE EN LO ANTERIOR, DESEAMOS RECALCAR QUE NUNCA ESTAREMOS EN CONTRA DEL TRABAJO QUE DE SUSTENTO A LAS FAMILIAS MEXICANAS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DEL MARCO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. SIN EMBARGO, EN LOS ÚLTIMOS DÍAS HEMOS VISTO QUE SE HA PROLIFERADO EL COMERCIO INFORMAL DE ESE TIPO DE MATERIAL EXPLOSIVO, MEDIANTE EL USO DEL MERCADO CIBERNÉTICO COMO HERRAMIENTA ACCESIBLE PARA LA COMPRA Y VENTA DE ESOS PRODUCTOS Y COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES TOMADAS POR LOS MUNICIPIOS, QUE HAN DECIDIDO NO DAR PERMISOS PARA ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL. AHORA BIEN, BASTA RECORDAR QUE TODO PÚBLICO PUEDE TENER ACCESO A ESE TIPO DE ARTÍCULOS, AUNADO A QUE EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE ZONA METROPOLITANA, ESTARÁN INSTALADOS RECINTOS EXCLUSIVOS PARA LA VENTA DE MATERIAL PIROTÉCNICO, POR LO QUE LOS DIPUTADOS DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, EN PRINCIPIO DE LO QUE NOS ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y TENIENDO COMO OBJETIVO LA PROCURACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAMOS EN ESTE ESTADO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE DE MANERA INTEGRAL BUSQUEN FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA, ES QUE TENEMOS A BIEN EXPONER LO SIGUIENTE. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS Y CON BASE EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DAR EL TRÁMITE Y EN SU CASO APROBAR Y EMITIR EL PERMISO TEMPORAL PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS CONOCIDOS COMO COHETES. IGUALMENTE, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DETERMINAR SI SE OTORGA O NO UN PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTOS SITIOS DE COMERCIO DE PIROTECNIA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA SE HA OPTADO POR NO AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE LAS LLAMADAS FERIAS DEL COHETE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ESE TIPO DE PRODUCTOS, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO

DE FORMA SEGURA Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS PERMISOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. ESTO ES MUY IMPORTANTE A FIN DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. NO DEBEMOS PERMITIR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS CUANDO NO SE CUENTE CON EL PERMISO DEBIDO. PERO, ADEMÁS, ES IMPORTANTE PROMOVER UN CAMBIO A LA CULTURA DE NUESTRA SOCIEDAD, PARA PROCURAR QUE ESTE TIPO DE EXPLOSIVOS PUEDA LLEGAR A LAS MANOS DE LOS MENORES DE EDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN PROCURAR LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE ELEMENTOS QUE AFECTEN AL MEDIO AMBIENTE, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE ESTA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO** ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS O DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA Y PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE ABSTENERSE DE OTORGAR PERMISOS TEMPORALES PARA LA VENTA DE PIROTECNIA Y CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA NECESARIAS PARA EVITAR LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA SIN AUTORIZACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE VIGILE QUE NO OPEREN RECINTOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA DE MANERA IRREGULAR Y TAMBIÉN VIGILE LOS ESPACIOS DE COMERCIO CIBERNÉTICO QUE OFREZCAN ESE TIPO DE PRODUCTOS SIN AUTORIZACIÓN. **TERCERO.-** SE ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILE

QUE NO OPEREN RECINTOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL PIROTECNIA DE MANERA IRREGULAR. COMPAÑEROS DIPUTADOS, AQUÍ EN ESTE CONGRESO A UNA INICIATIVA DE LA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, AFORTUNADAMENTE ABSTUVIMOS A LOS ALCALDES, LOS INVITAMOS A NO EXPEDIR LICENCIAS PARA LA VENTA DE PIROTECNIA, PERO EL ALMACENAMIENTO LO QUE SE HA DADO A CONOCER ÚLTIMAMENTE LO QUE VIENE SIENDO LAS REDES SOCIALES, ES UN TEMA QUE PONE EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS. SI AUN ASÍ CON LUGARES ESTABLECIDOS, CON LUGARES CON PERMISO TODAVÍA HAY ACCIDENTES LO ACABAMOS DE VER EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAY ACCIDENTES CON ESTABLECIMIENTOS PREVIAMENTE PARA EL ALMACENAMIENTO DE PIROTECNIA, AHORA IMAGÍNENSE SI PROLIFERA EL ALMACENAMIENTO EN CASAS, EN MERCADOS, EN LUGARES QUE NO ESTÉN APTOS PARA ESTE TIPO DE PRODUCTOS. ES POR ESO QUE SUMADOS A LA INICIATIVA QUE YA TUVIERON AFORTUNADAMENTE NUESTROS ALCALDES DE NO AUTORIZAR PERMISOS PARA LA VENTA DE FERIA DEL COHETE O PERMISOS PARA FERIA DEL COHETE ES MUY IMPORTANTE QUE ESTÉ LA VIGILANCIA PERMANENTE, ES MUY IMPORTANTE PRESERVAR LA VIDA DE LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. PARA CUBRIR LA FORMALIDAD PRESIDENTA, SE ME PASO DECIR QUE SI ME AYUDAN A VOTARLO EN ESTE PRECISO MOMENTO. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LA CONCIENCIA CABE EN CADA UNO DE NOSOTROS, CADA PERSONA DEBE CONSIDERAR EL HACER USO O NO DE LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS A FIN DE EVITAR ACCIDENTES POR CAUSA DEL USO DE ESTOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS. CABE DESTACAR QUE ACORDE AL ÍNDICE EMITIDO POR EL INEGI RESPECTO A LAS MUERTES Y ACCIDENTES GENERADOS POR EL USO DE PIROTECNIA EN EL 2018 HABÍA DISMINUIDO HASTA UN 67% RESPECTO A LOS AÑOS PASADOS; EN BUENA MEDIDA ESTO SE

HA LOGRADO POR LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN AL CUIDADO Y PROTECCIÓN AL MOMENTO DE COMERCIALIZAR LA PIROTECNIA. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE HAY QUE AUMENTAR LAS PRECAUCIONES EN ESTAS FECHAS. ASÍ MISMO, HAY QUE ENFATIZAR QUE EL USO DE ESTOS ARTIFICIOS OCASIONAN UNA GRAN CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE, AUNQUE SEA TEMPORAL SE SUMA A LA YA EXCESIVA CONTAMINACIÓN DEL AIRE QUE ENFRENTAMOS TODOS LOS DÍAS PRODUCIENDO AUN MÁS LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. POR ENDE, ESTE ES OTRO MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE PROCURAR QUE NO HAYA VENTA LEGAL O ILEGAL DE PIROTECNIA, RECORDEMOS EL ESFUERZO QUE SE HA ESTADO EJERCITANDO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS RESPECTO AL CUIDADO Y MANEJO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS. FINALMENTE, Y POR LO ANTERIOR CONCURRIMOS CON LO PROPUESTO POR EL DIPUTADO RAMIRO, A EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES SE SIGA SUPERVISANDO EL TEMA CON EL OBJETO DE QUE LAS VÍCTIMAS DE MUERTE O CUALQUIER ACCIDENTE SEAN LAS MENOS Y LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE NO AUMENTE ESTAMOS EN CONTINGENCIA AMBIENTAL. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA VOTAREMOS TODOS A FAVOR, E INVITO A LOS DEMÁS GRUPOS A SUMARSE A ESTA VOTACIÓN A FAVOR DEL PRESENTE EXHORTO DEL DIPUTADO COORDINADOR DE LA BANCADA DE MORENA RAMIRO GONZÁLEZ. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUY BREVE DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA DECIR QUE VOTAREMOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO, PERO TAMBIÉN QUIERO MENCIONAR QUE PARA NADA ESTA MEDIDA IMPORTANTÍSIMA, QUE ESTARÉ A FAVOR DEL RUIDO Y DE LA AFECTACIÓN TAMBIÉN A LOS ANIMALES QUE SE SUFREN SUMADO A LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMOSFERA APORTARÁ. DE NINGUNA MANERA ESTAMOS EVADIENDO EL TEMA PRINCIPAL ES UN FACTOR MÁS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, PERO SABEMOS QUE

NO ES DETERMINANTE TODO SUMA, COMO DIJO MI COMPAÑERA Y AQUÍ TENEMOS EL COMPROMISO DE REGULAR LAS FUENTES FIJAS CONTAMINANTES COMO LA INDUSTRIA Y LAS PEDRERAS HEMOS HECHO EXHORTOS Y HEMOS CONMINADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y HA HABIDO NORMAS, PERO NO SEAN NI SANCIONADO, NI TOMADO CARTAS AL RESPECTO EN EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN. NO ES NINGÚN DISTRACTOR ESTO ES ALGO MUY SERIO Y ESTOY SEGURO QUE LA CIUDADANÍA SABRÁ VALORARLO Y SABRÁ QUE AQUÍ TENEMOS UN COMPROMISO Y LO LLEVAREMOS A CABO. ES CUANTO PRESIDENTA".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HOLA COMPAÑEROS. EN CUANTO ESTE ASUNTO EN EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUIDADO DE LOS ANIMALES, LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, SOBRE TODO LA VIGILANCIA DE LAS EMISIONES DE AGENTES CONTAMINANTES DEBE SER LA PRIORIDAD EN LA AGENDA DEL GOBIERNO. PARTICULARMENTE EN MONTERREY SOMOS TESTIGOS DE CÓMO LA CONTAMINACIÓN VA EN AUMENTO; EN TAN SOLO UNA SEMANA SE DISPARARON DOS ALERTAS POR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, POR LO QUE YA NO PODEMOS QUEDARNOS DE BRAZOS CRUZADOS, DEBEMOS DE ATENDER DE FORMA DIRECTA Y PUNTAL ESTE ASUNTO Y NO DARLE MÁS LARGAS. ME DA GUSTO QUE ESTE EXHORTO QUE EL DIPUTADO RAMIRO NOS ACABA DE PRESENTAR, Y YO ENTIENDO DE QUE ESTE ASUNTO NO SÉ PORQUÉ DESDE ANTES NO HABÍAMOS ERRADICADO SI ES TAN MALO. LA ÚNICA RAZÓN MÁS IMPORTANTE ES QUE SE PRODUCE UNA DERRAMA ECONÓMICA EN EL COMERCIO DE LA PIROTECNIA, PERO ES COMO SI GANAS VAS A HACER ALGO QUE CONTAMINA QUE AFECTA, TE GANAS UN PESO POR HACER ESTO, PERO DESPUÉS NECESITAS DIEZ PESOS PARA PODER LIMPIAR TODO LO QUE ENSUCIÓ, LA GANANCIA ESTÁ TOTALMENTE FUERA DE TODA BASE, DE TODA LÓGICA, DE TODO ENTENDIMIENTO. LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE INFORMÓ QUE SE ACTIVÓ LA ALERTA AMBIENTAL POR ALTAS CONCENTRACIONES DE PARTÍCULAS RECOMENDADO UTILIZAR ENTRE OTRAS COSAS NO UTILIZAR LA PIROTECNIA, ABSTENERSE DEL ENCENDIDO DE

FOGATAS. HOY HAGO EN ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL USO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS, PUES ADEMÁS DE QUE SON PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS, PORQUE ESTÁ DEMOSTRADO IMPACTAN PROTEGER ES RESPONSABILIDAD TODOS HEMOS SIDO TESTIGOS DE CÓMO LA ACTIVIDAD HUMANA HA IDO ACORTANDO LA VIDA EN DIVERSAS ESPECIES EN NUEVO LEÓN. LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO DE FUTBOL PERJUDICÓ LA VIDA DE ANIMALES QUE VIVEN EN EL ZOOLÓGICO POR LA PIROTECNIA. EN REITERADAS OCASIONES HEMOS SIDO INFORMADOS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SUFREN LOS ANIMALES DEL ZOOLÓGICO CADA VEZ QUE SE ESCUCHAN LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS. ESTOY CONVENCIDO DE QUE LA INFORMACIÓN ES LA CLAVE DE LA ACCIÓN DEBEMOS DE ENTENDER A LA CIUDADANÍA DE CÓMO SE ENCUENTRAN LAS COSAS EN REALIDAD EN EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE, PUES NO SE TRATA ÚNICAMENTE DE PROHIBIR, SINO ESTO SI MUY IMPORTANTE NO SOLAMENTE PROHIBIR, NO SOLAMENTE PONER LEYES, SINO CREAR CONCIENCIA. EN NUEVO LEÓN CONTAMOS CON UN MARCO JURÍDICO QUE RIGE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y A NIVEL FEDERAL EXISTEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DE LA PIROTECNIA DE TAL FORMA QUE LA PARTE QUE FUE LA EDUCACIÓN DE LA CIUDADANÍA; ESTO ES IMPORTANTE QUE LA GENTE NOS VEAN A NOSOTROS, NOS ESCUCHEN A NOSOTROS, YO SÉ COMO DECÍA EL DIPUTADO, QUE HAY MÁS COSAS QUE ESTÁN CONTAMINANDO, PERO ESTAMOS MANDANDO UN MENSAJE CON ESTO QUE SI NOS OCUPAR ALGO PEQUEÑO, PUES NOS VA A PREOCUPAR ALGO MUCHO MÁS GRANDE. ESTAMOS MANDANDO UN MENSAJE A LA GENTE DE QUE NECESITAMOS CUIDAR NUESTRO AMBIENTE Y AQUÍ EN ESTE CONGRESO HAY MUCHA AUTORIDAD Y PODER PARA PODER ERRADICAR Y PONER ORDEN EN LAS COSAS EN CUANTO AL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE. TENEMOS QUE TENER LA DISPOSICIÓN Y LA CONCIENCIA DE HACER ESTAS COSAS. ADEMÁS, ESTÁ EL TEMA DE LO PELIGROSO DE SU USO YA HEMOS VISTO LOS PELIGROS QUE TRAE ESTO, TODA VEZ QUE SE HAN PRESENTADO ACCIDENTES GRAVES INCLUSO QUE CUESTAN LA VIDA DE QUIENES LO UTILIZANDO CONSIDERANDO POR OTRO PUNTO LA VENTA ILEGAL DE LOS FUEROS PIROTÉCNICOS QUE EN ALGUNAS OCASIONES HAN CAUSADO EL

DECOMISO DE LOS MISMOS. ESTAMOS CONSCIENTES DE LOS ESFUERZOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES, POR EJEMPLO, EL 15 DE SEPTIEMBRE SIN UTILIZAR PIROTECNIA Y QUE CANCELARON LAS FERIAS DEL COHETE, JUSTAMENTE PARA ABANDONAR LAS DEFENSAS Y ERRADICAR LOS ACCIDENTES POR SU USO. ASÍ QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DE LA SANA CONVIVENCIA A FAVOR DEL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES Y POR LO TANTO ESTOY EN CONTRA DE LA PIROTECNIA RADICALMENTE EN CONTRA DE LA PIROTECNIA Y QUE SE ERRADIQUE DE RAÍZ. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, NADA MAS SOLICITAR, BUENO SUMARNOS A ESTE EXHORTO Y SOLICITAR QUE SI EN EL EXHORTO PODRÍA IR DIRIGIDO HACÍA LA SÉPTIMA ZONA O LA CUARTA ZONA MILITAR, YA QUE SEDENA NO ES MUY AMPLIO, QUE SEA PUES AQUÍ EN EL ESTADO Y TAMBIÉN A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE ES LA QUE EN ESTE SERÍA LA MÁS INDICADA EN ESTO Y PEDIRLE TAMBIÉN A LOS ALCALDES QUE SE SUMEN PUES A ESTA INVESTIGACIÓN Y QUE ESTÉN AL TANTO LO QUE ESTÁ PASANDO EN NUESTRAS REDES SOCIALES, PORQUE PODEMOS PROHIBIR, PERO AL FINAL DEL DÍA HAY UNA VENTA ILEGAL EN *FACEBOOK* Y TODOS LOS SABEMOS CON EL SIMPLE HECHO DE TECLEAR EL *MARKETPLACE* "COHETES" AHÍ TE SALE TODO Y NO DIMOS CUENTA CÓMO EN LAS REDES SOCIALES VAYA, CÓMO EN VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA COMPRA LA HACEN EN UN MUNICIPIO Y

LUEGO YA LA VENTA PUEDES IR A OTRO MUNICIPIO Y TE ESTÁN ENTREGANDO LA MERCANCÍA Y NOS SUMAMOS A ESTE EXHORTO COMPAÑEROS".

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN AL EXHORTO.

C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: "SI PRESIDENTA, CON MUCHO GUSTO CREO QUE SE ENRIQUECE MUCHO EL EXHORTO Y CON MUCHO GUSTO SE ACEPTA LA ADICIÓN".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES SUMARME TAMBIÉN A ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE HACEN MIS COMPAÑEROS DE LA BANCADA DE MORENA. COMENTAR TAMBIÉN UNA PRECISIÓN, TAL COMO LO COMENTABA EL COMPAÑERO MELCHOR, LOS COHETES SÍ SON SIGNIFICATIVAMENTE CONTAMINANTES, CUANDO SON FIESTAS DECEMBRINAS LO VIMOS EL AÑO PASADO CUANDO LLEGAMOS A 300 IMECAS EL DÍA DE LA VÍSPERA DEL AÑO NUEVO, CON LO CUAL ES UNA CANTIDAD BASTANTE IMPORTANTE Y SÍ SE TIENE QUE REGULAR. ME GUSTARÍA PROPONERLE AL PROMOVENTE SI ES POSIBLE ADICIONAR QUE EL ESTADO HAGA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA CONCIENTIZAR A LAS PERSONAS DEL USO RACIONAL DE LA PIROTECNIA EN ESTAS FIESTAS PARA EVITAR QUE LLEGUEMOS A UNA CONTINGENCIA COMO LA QUE PASÓ EL AÑO PASADO Y QUE ADEMÁS FUE DE LAS MÁS ALTAS QUE HEMOS TENIDO EN EL PAÍS, INCLUSO ESE DÍA ESTUVIMOS, FUIMOS LA ZONA METROPOLITANA MAS CONTAMINADA POR MUCHO Y BUENO ES IMPORTANTE QUE LA CIUDADANÍA HAGA CONCIENCIA. ENTONCES SI ÉL ESTÁ DE ACUERDO ME GUSTARÍA ADICIONAR ESA PARTE. ES CUANTO".

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN AL EXHORTO.

C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: "GRACIAS. CON MUCHOS GUSTO Y EFECTIVAMENTE, CREO QUE TAMBIÉN ES ESO QUE ACABA DE COMENTAR MI COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE, ENRIQUECE AÚN MÁS EL EXHORTO Y JUNTO CON ESTA PROPUESTA. CON MUCHO GUSTO Y ENCANTADO. GRACIAS".

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EMITIÓ RESOLUTIVO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1044/2017, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A ÉSTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, HACER DEL CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA A ÉSE JUZGADO, LA FECHA DE LA SESIÓN, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN LA QUE SE PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019 DE LA SEGUNDA SALA DEL ALTO TRIBUNAL, LO ANTERIOR CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADNO LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RESPUESTA A ÉSA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA AUTORIDAD FEDERAL, EL DELEGADO AUTORIZADO POR ÉSTE CONGRESO QUIEN A SU VEZ ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ÉSTE PODER LEGISLATIVO, LICENCIADO LUIS ALBERTO GARCÍA ALCÁNTAR, REMITIÓ ESCRITO A DICHA AUTORIDAD JUDICIAL MEDIANTE EL CUAL EXPRESA A NOMBRE DE ÉSTA SOBERANÍA, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR, EN LOS TÉRMINOS QUE PRECISO LA SEGUNDA SALA DEL ALTO TRIBUNAL EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL INCIDENTE, Y PARA TAL EFECTO SEÑALA QUE SE PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL PRÓXIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, QUE CONSTITUCIONALMENTE INICIA EL 1-UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, ESPECÍFICAMENTE EN LA SESIÓN DEL DÍA 19-DIECINUEVE DEL CITADO MES Y AÑO. EN PRIMER LUGAR, QUIERO EXPRESAR MI TOTAL INCONFORMIDAD CON LA MANERA EN QUE EL DELEGADO AUTORIZADO POR ÉSTE CONGRESO, SIN CONSULTAR A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTE PODER LEGISLATIVO, O AL MENOS A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DONDE CONCURRIMOS LOS COORDINADORES DE TODAS LAS OCHO FRACCIONES LEGISLATIVAS REPRESENTADAS EN ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO, SIN CONSIDERAR QUE NO SON SUS ATRIBUCIONES, TOMA LA DETERMINACIÓN DE SEÑALAR QUE ÉSTE CONGRESO ACORDÓ YA UN PERIODO Y FECHA PARA EMITIR EL RESOLUTIVO CITADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, CUANDO EN LA ESPECIE EN NINGÚN MOMENTO SE EMITIÓ EL ACUERDO, Y PUES DE HABER SIDO PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN SE HUBIESE ANALIZADO DEBIDAMENTE EL RESOLUTIVO EN CUESTIÓN Y CON BASE EN ELLO DETERMINAR LOS ALCANCES DEL MISMO Y A SU VEZ TOMAR LA DECISIÓN DE EMITIR A LA BREVEDAD Y DE MANERA INMEDIATA COMO SÍ SE NOS ES REQUERIDO COMO SE ESTABLECE EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO DE QUE SE TRATA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE

ES UN EXPEDIENTE QUE DATA DE HACE DOS AÑOS Y QUE EN TODAS LAS INSTANCIAS EN QUE HA TRANSITADO EL ASUNTO, LA SENTENCIA HA SIDO LA MISMA, ES DECIR, QUE TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE EMITIR UN RESOLUTIVO DONDE AL NO ENCONTRARSE ELEMENTOS QUE DEFINAN LO CONTRARIO, SE DEBE RATIFICAR AL MAGISTRADO EN CUESTIÓN. AHORA BIEN, DERIVADO DE LA RESPUESTA QUE EL DELEGADO DE ÉSTE CONGRESO, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE NUEVO REQUERIMIENTO DIRIGIDO A ÉSTE PODER Y FECHADO EL 6 DE DICIEMBRE, ESTIMA QUE NO SE COLMA A CABALIDAD, ESO ES LO QUE NOS DICE EL JUZGADO, QUE NO SE COLMA A CABALIDAD LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR ESE JUZGADO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, YA QUE NO SE CONSIDERA EN LA RESPUESTA REALIZADA, LA OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA DE MANERA INMEDIATA, Y NOS REQUIERE NUEVAMENTE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE EMITA LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE Y REMITIR COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS CON QUE SE ACREDITA ESA CIRCUNSTANCIA, Y A SU VEZ SEÑALAR DE MANERA INMEDIATA LA FECHA DE LA SESIÓN, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN LA QUE SE PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO. ES POR ESO QUE, CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ÉSTE CONGRESO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ÉSTE CONGRESO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO**.- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EMITIDO POR EL JUZGADO TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1044/2017, DERIVADO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019 CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO DEL CIUDADANO LICENCIANDO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, SE ACUERDA QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO FIJE LA FECHA PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DE CUENTA. **SEGUNDO.-** SE ACUERDA INFORME A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE

LA FECHA A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL ANTERIOR, A FIN DE QUE EMITA EL DICTAMEN QUE RESUELVA SOBRE LA RATIFICACIÓN, Y LO PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PARA CON ELLO DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019 CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO DEL CIUDADANO LICENCIANDO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. **TERCERO**.- LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEBERÁ CITAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE DICHO ÓRGANO AL DIRECTOR JURÍDICO DE ÉSTE CONGRESO, A EFECTO DE QUE EXPRESE LOS RAZONAMIENTOS QUE CONSIDERÓ PARA EMITIR RESPUESTAS A NOMBRE DE ESTE CONGRESO Y SIN CONSIDERAR O HACER DEL CONOCIMIENTO A SUS INTEGRANTES, CON LO CUAL PROBABLEMENTE Y SIN PREJUZGAR LOS RAZONAMIENTOS, PONE EN RIESGO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN, Y A SU VEZ EXPONE A POSIBLES SANCIONES A QUIENES INTEGRAMOS ESTE PODER LEGISLATIVO. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA RESOLUCIÓN SOBRE EL INCIDENTE POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO ÁNGEL MARIO GARCÍA, REALMENTE ES UNA SITUACIÓN PENOSA, ES UNA SITUACIÓN DELICADA QUE PUEDE TRAER CONSECUENCIAS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA. NORMALMENTE, LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE JURÍDICA QUE DIGAMOS COMPROMETEN A ESTE CONGRESO SE TURNAN DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA SIN HACERLO DE CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS Y EN ESTE CASO ES MUY DELICADO QUE TENIENDO ENCIMA INCIDENTES DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA ESTE ASUNTO NO SE ESTÉ REVISANDO DE MANERA COLEGIADA Y QUE NO SEA DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. EL INCIDENTE DE SENTENCIA ES TAL CUAL, Y LO DICE TEXTUALMENTE QUE DE NO EJECUTARSE PODRÍA TRAER LA DESTITUCIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA, INCLUSIVE CON PENAS CORPORALES.

ENTONCES POR ESO CREEMOS QUE MUY IMPORTANTE QUE EL ASUNTO SEA TURNADO DE MANERA INMEDIATA A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES. QUE AL MENOS SE PUEDA DISCUTIR POR LOS COORDINADORES, A FIN DE QUE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS ESTEMOS SATISFECHAS CON LA RESPUESTA QUE VA A DAR EL CONGRESO EN NOMBRE DE TODAS Y TODOS NOSOTROS; SOBRE TODO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DELICADO DEL ASUNTO, DEL DAÑO QUE ESTÁ SUFRIENDO ESTE MAGISTRADO POR NO CUMPLIR CON LA SENTENCIA DONDE SE NOS EXIGE SU RATIFICACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLAMENTE QUIERO MANIFESTARME A FAVOR DEL ASUNTO QUE ACABA DE EXPONER EL DIPUTADO COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS DOS COSAS, PRIMERO LA SUPREMA CORTE DICE: "SIGUIENTE PERIODO DE SESIONES", SIGUIENTE PERIODO, PARA LOS QUE LO HEMOS VISTO EN LA CONSTITUCIÓN YA TENEMOS, YA VAMOS A CUMPLIR AÑO Y MEDIO AQUÍ, ES EL PRIMERO DE FEBRERO. HOY, EL JUEZ DE DISTRITO DICE QUE, EN LOS SIGUIENTES DÍAS HÁBILES, PERO YA ES UNA INTERPRETACIÓN DEL JUEZ, QUE MAÑANA LE TENDRÁN QUE DAR CONTESTACIÓN. EL JURÍDICO NO SE TOMA NINGUNA ATRIBUCIÓN, UN SERVIDOR ESTÁ INFORMADO DE LA CONTESTACIÓN, Y EN EL MOMENTO QUE LLEGÓ Y EL DIPUTADO COLOSIO, SOLICITÓ EL EXPEDIENTE SE LE ENTREGÓ COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE COMO ÉL LO SOLICITÓ. ASÍ QUE, EN NINGÚN MOMENTO SE TOMAN ATRIBUCIONES DE MANERA VOLUNTARIA, PARA ESO ESTÁ EL JURÍDICO PARA LOS TEMAS JURÍDICOS DEL CONGRESO, NO ES UN TEMA POLÍTICO, ES JURÍDICO Y ASÍ LO ESTÁ HACIENDO DE LA MANERA CORRECTA EL JURÍDICO. AHORITA ESTAMOS EN LA INTERPRETACIÓN DEL JUEZ, MAÑANA LE TENDREMOS QUE CONTESTAR AL JUEZ LO QUE NOS ESTÁ SOLICITANDO EL DÍA DE HOY QUE ACABA DE LLEGAR HACE UNAS HORAS. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ESTE ES UN TEMA QUE DESDE LA ANTERIOR LEGISLATURA ESTÁ PENDIENTE. YO QUIERO INVITAR AL RESTO DE MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE ACATEMOS LA RESOLUCIÓN DE LOS TRIBUNALES DESPUÉS DE VOLVERLO A ANALIZAR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ESTA PRESIDENCIA AGRADECE EL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO".

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE, NO SOLAMENTE UNA POSICIÓN, LE DIJE, YO NO QUIERO, NI ESTOY SOLICITANDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, NADA MAS ERA PARA INFORMAR A ESTE PLENO DE ESE TEMA, PERO TAMBIÉN PARA MANDARLO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO SON PUNTOS DE ACUERDO SEÑOR".

C. PRESIDENTE: "**ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13230 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO DICTAMEN Y A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO**".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** HOY EN DÍA EL TEMA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ES DE ATENCIÓN PRIORITARIA, YA QUE DE ELLO DEPENDE NUESTRA CALIDAD DE VIDA, DEL GRADO DE COMPROMISO QUE ASUMAMOS DEPENDE NUESTRA SALUD, Y EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO. EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: QUE TODOS LOS HABITANTES TENEMOS EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. NUEVO LEÓN, ACTUALMENTE, NO SOLO PRESENTA ALTOS ÍNDICES DE MALA CALIDAD DE AIRE, DEBIDO A LAS GRANDES EMISIONES DE GASES QUE EXPULSA LA INDUSTRIA, AL GRAN PARQUE VEHICULAR Y LA EXTRACCIÓN DE CALIZA, SINO TAMBIÉN PORQUE VARIOS RÍOS Y ARROYOS DE NUESTRA ENTIDAD SE ENCUENTRAN CONTAMINADOS POR LA NEGLIGENCIA DE DIFERENTES ACTORES. LA INEXISTENCIA DE UNA LEGISLACIÓN PENAL ESPECÍFICAMENTE PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE, NO SOLO OCASIONA LA IMPUNIDAD EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE CONTAMINACIÓN, DESTRUCCIÓN, ALTERACIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN, SINO TAMBIÉN, LA PRIVACIÓN DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA A MUCHOS PARTICULARES. ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREOCUPADO POR LA GRAN PROBLEMÁTICA QUE ASECHA A NUESTRO ESTADO, Y YA QUE EL DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE ES PARTE DEL DEBER DE ÉSTA SOBERANÍA,

HA REALIZADO DIVERSAS MANIFESTACIONES EN PROTECCIÓN DE ÉSTE, MUY EN PARTICULAR, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO SE APROBÓ INCLUIR EN EL CÓDIGO PENAL UN TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO TITULADO "DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE", EN DONDE EXTRAÑAMENTE, POR ALGUNA RAZÓN QUE DESCONOCEMOS, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HASTA EL DÍA DE HOY, NO HA EFECTUADO SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PROMULGAR DICHA MODIFICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR INCUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL CUAL ME PERMITO CITAR*: "ARTICULO 71.- APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERE APROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRANSCURRIDO AQUÉL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO, Y DEBERÁ SER PUBLICADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LO HAYA RECIBIDO. TRATÁNDOSE DE REFORMAS A ESTA CONSTITUCIÓN O A LAS LEYES SEÑALADAS EN SU ARTÍCULO 152, EL EJECUTIVO CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS PARA PUBLICARLAS. CUANDO EL EJECUTIVO INCUMPLA CON LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA LEY O DECRETO SERÁ CONSIDERADO PROMULGADO, SIN QUE SE REQUIERA REFRENDO, Y EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ORDENARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEBIÉNDOSE HACER AL DÍA SIGUIENTE."* POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ACUERDA HACER UN ENÉRGICO LLAMADO AL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ACUERDO 208 REFERENTE A LA REFORMA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL AGREGÁNDOSE EL TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO "DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE", DE ACUERDO A LO QUE DICTA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, YA QUE HASTA EL DÍA DE HOY O LO REVISAMOS EL DÍA VIERNES 6 NO SE HA PUBLICADO. ATENTAMENTE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SOLAMENTE HACER MENCIÓN QUE LO CHECAMOS EL VIERNES Y NO ESTABA PUBLICADO POR LO TANTO CREO COMO YA LO COMENTÉ EL ARTÍCULO 71 LE CEDE LAS FACULTADES A ESTA SOBERANÍA, AL PRESIDENTE QUE ES NUESTRO REPRESENTANTE PARA QUE HAGA LA PUBLICACIÓN DEBIDA, YA QUE PASÓ EL TÉRMINO AL CUAL SE LE TIENE CONFERIDO AL GOBERNADOR; PUES SE VE QUE NO LE INTERESA EL MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO".

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: "ADEMÁS LE INFORMÓ A LA ASAMBLEA, QUE HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE DA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO A ESTA PRESIDENCIA **HEMOS SOLICITADO A LA CIUDADANA VERÓNICA DÁVILA MOYA, RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA DE HOY LA SOLICITUD PARA QUE SE PUBLIQUE EL DECRETO APROBADO QUE CONTENÍA LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO PARA NO DILATAR MÁS LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA REFORMA**. ATENDIENDO PRECISAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE EL CONGRESO EN TIEMPO Y FORMA TUVO DESDE QUE SE PRESENTÓ LA INICIATIVA SE APROBÓ EN EL PASADO PERIODO ESTA REFORMA, VENCIÓ LAS OBSERVACIONES EN ESTE NUEVO PERIODO Y HOY 9 DE DICIEMBRE LA PRESIDENCIA SOLICITA SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN VIRTUD DE QUE EL GOBIERNO ESTATAL NO LO HIZO".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOMETO A CONSIDERACIÓN A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO** QUE ES EL EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A FIN DE QUE TENGAN A BIEN REVISAR Y RESTAURAR LOS SEÑALAMIENTOS VIALES, CON EL OBJETO DE EVITAR ACCIDENTES Y MEJORAR LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS CONDUCTORES LOCALES Y FORÁNEOS SOBRE TODO EN ESTE TIEMPO QUE NOS VISITAN. LO ANTERIOR QUE SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. TRABAJAR A FAVOR DEL BIEN COMÚN Y DEL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS REPRESENTADOS DEBE CONSTITUIRSE

COMO LA COLUMNA VERTEBRAL DE TODAS LAS ACCIONES QUE EMANAN DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ESTAMOS CIERTOS QUE EL CRECIMIENTO URBANO, ASÍ COMO LA CONCENTRACIÓN POBLACIONAL OCASIONA QUE TODAS LAS ENTIDADES DE GOBIERNO TRABAJEMOS A PASO ACELERADO PUES ESTO CONLLEVA UNA GRAN MULTIPLICIDAD DE DEMANDAS SOBRE TODO EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA DISTRIBUCIÓN A APROBACIONES Y FACULTADES SON LOS MUNICIPIOS QUIENES A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y LOCAL CONSTITUYE LA ENTIDAD MÁS CERCANA A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS DE SER LOS ENCARGADOS DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. EN ESTE PANORAMA ES MENESTER DADAS LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL ESTADO Y DE SU CRECIMIENTO SOBRE TODO EN LA ZONA METROPOLITANA CENTRARNOS EN LOGRAR ADECUAR LAS SEÑALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL DE LOS AUTOMOVILISTAS, PEATONES Y TRANSEÚNTES. AL RESPECTO. ES JUSTO MENCIONAR QUE LOS ACCIDENTES VIALES SON IMPORTANTES CAUSA DE MUERTE PUES CADA AÑO FALLECEN 1.3 MILLONES DE PERSONAS EN EL MUNDO Y UNAS 50 MILLONES SUFREN LESIONES NO MORTALES, PERO QUE LES CAUSAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. EL CASO DE NUEVO LEÓN ES PARTICULARMENTE ALARMANTE PUES DESDE HACE AÑOS OCUPAMOS UN LUGAR PREDOMINANTE EN LAS ESTADÍSTICAS NACIONALES SOBRE LOS ACCIDENTES VIALES, POR EJEMPLO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL INEGI EN NUEVO LEÓN ES EL LÍDER A NIVEL NACIONAL EN ACCIDENTES VIALES DURANTE EL 2017 AL REGISTRAR 77 MIL 620 SINESTROS AUTOMOVILÍSTICOS. CASI CIEN MIL. HABLANDO EN MONTERREY LAS ESTADÍSTICAS NO SON NADA HALAGADORAS PUES DIARIAMENTE OCURREN DE 80 A 85 ACCIDENTES Y MAS 29 MIL AÑO, NO OBSTANTE QUE HAY UNA GRAN VARIEDAD DE FACTORES QUE CAUSAN LOS ACCIDENTES. LA SEÑALIZACIONES SON DE VITAL IMPORTANCIA, EN VIRTUD DE QUE SON CONOCIDAS POR TODOS Y QUE VISUALMENTE SIN ESFUERZO SON FÁCIL DE RECONOCERLAS. CONTAR CON UNA SEÑALIZACIÓN ADECUADAS EN LAS CALLES Y AVENIDAS PERMITE A LOS VIAJEROS UNA UBICACIÓN ESPECIAL Y GEOGRÁFICA DONDE SE ENCUENTRAN Y HACIA

DONDE SEGUIR OTORGAR LA POSIBILIDAD DE SUS MOVIMIENTOS. AHORA BIEN, OTRO FACTOR A CONSIDERAR ES QUE CON LA SEÑALIZACIÓN QUE TRABAJA A FAVOR DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE LA COMUNICACIÓN. TODA VEZ QUE EL DETERIORO O LA AUSENCIA DE LAS SEÑALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS SE HA CONVERTIDO EN UN PROBLEMA PRINCIPALMENTE PARA LOS VISITANTES QUE NO CONOCEN LA CIUDAD. AGREGANDO, CLARO, QUE ADEMÁS DE LA IMAGEN SE GENERA CONFUSIÓN Y DESORIENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES EN ARTERIAS NO SEÑALADAS, O BIEN CON SEÑALIZACIÓN INCORRECTA. ADICIONALMENTE LA FALTA DE SEÑALES OPORTUNAS PROYECTA UNA IMAGEN DE DESCUIDO QUE AFECTA EN PRIMERA INSTANCIA AL TURISMO SIN DEJAR AL LADO LOS HABITANTES DEL ESTADO, QUIENES MERECEN UNA CIUDAD LIMPIA SEGURA Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES. ENTRE LOS BENEFICIOS DE LA ADECUADA SEÑALIZACIÓN ADEMÁS DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA IMAGEN URBANA UN ASPECTO MUY IMPORTANTE DE ESTE PROYECTO ES QUE AYUDARÁ A LA MEJORÍA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, ASÍ MISMO APORTA BENEFICIOS PARA EL COMERCIO LOCAL EN CUANTO A SUS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, GEOLOCALIZACIONES EN EL TRÁNSITO VEHICULAR. ES INDISPENSABLE QUE LOS AYUNTAMIENTOS IMPLEMENTEN ACCIONES QUE PERMITAN OFRECER UNA SEÑALIZACIÓN ÓPTIMA PARA LA VIALIDAD PUEDA ADECUARSE EN SUS CALLES Y AVENIDAS CON LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE OFRECER LAS GARANTÍAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD VIAL PARA LOS CIUDADANOS. ESTOY CIERTO QUE 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE TRABAJAR EN TODO LO QUE CORRESPONDE A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS HABITANTES. POR LO QUE EN ESTE TEMA TAMBIÉN HABRÁ DE PONER MANOS A LA OBRA. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA ESTAMOS COMPROMETIDOS CON NUESTROS REPRESENTADOS QUIENES MERECEN UN CLIMA PROPICIO DE VIALIDAD EN EL QUE CONDUCTORES Y PEATONES CON ABSOLUTA CONFIANZA TRANSITAR. POR TODO LO ANTERIOR PRESENTO A ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**. **ÚNICO.** ACUERDO POR QUE EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A FIN DE QUE TENGAN A BIEN REVISAR Y RESTAURAR LAS

SEÑALIZACIÓN URBANA CON EL OBJETO DE EVITAR ACCIDENTES Y MEJORAR LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES LOCALES Y FORÁNEOS. PIDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL MARTES 5 DE FEBRERO A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE. BENVENUTTI VILLARREAL.